

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y
RENOVACIÓN DE PINTURA CON BASE DE PLOMO.**



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y
RENOVACIÓN DE PINTURA CON BASE DE PLOMO.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
REGLA 1501 - Título	1
REGLA 1502 - Autoridad Legal.....	1
REGLA 1503 - Definiciones	1
REGLA 1504 - Acrónimos	15
REGLAS 1505 -1509 (Reservadas).....	15
CAPÍTULO II	16
REGLA 1510 - Propósito	16
REGLA 1511 - Alcance y Aplicabilidad	16
REGLA 1512 - Inspecciones de Cumplimiento: Autoridad para Entrar.....	17
REGLA 1513 - Cláusula de Separabilidad.....	17
REGLA 1514 - Disposiciones Conflictivas o Contradictorias	18
REGLA 1515 - Derogación	18
REGLAS 1516-1519 (Reservadas).....	18
CAPÍTULO III	19
REGLA 1520 - Prohibiciones Generales	19
REGLA 1521 - Incumplimiento	19
REGLAS 1522-1529 (Reservadas).....	19
CAPÍTULO IV.....	20
REGLA 1530 - Alcance	20
REGLA 1531 - Proceso de Solicitud para Acreditar Programas de Adiestramientos	21
REGLA 1532 - Requisitos Mínimos para la Acreditación de los Programas de Adiestramiento.....	23
REGLA 1533 - Requisitos Mínimos para Currículos de Cursos de Adiestramiento	26
REGLA 1534 - Requisitos Mínimos para la Acreditación de Programas de Cursos de Repaso de Mitigación y Renovación de Pintura con Base Plomo.....	29
REGLA 1535 - Requisitos Mínimos para la Notificación de Programas de Adiestramiento - Custodia de Expedientes y Registros	30
REGLA 1536 - Requisitos Mínimos para la Renovación de la Acreditación de los Programas de Adiestramientos.....	31
REGLA 1537 (Reservada)	32
REGLA 1538 - Modificación, Suspensión y Revocación de la Acreditación de los Programas de Adiestramientos.....	32
REGLA 1539 (Reservada)	33
CAPÍTULO V.....	34

REGLA 1540 - Alcance	34
REGLA 1541 - Requisitos de Certificación de Individuos	35
REGLA 1542 - Certificación de Firmas Involucradas en Pintura con Base de Plomo	42
REGLA 1543 - Examen Estatal de Certificación	43
REGLA 1544 - Renovación de la Certificación de Individuos y Firmas	43
REGLA 1545 - Reciprocidad para Proveedores de Adiestramientos e Individuos	45
REGLA 1546 - Modificación, Suspensión y Revocación de la Certificación de Individuos y Firmas en Actividades de Pintura con Base de Plomo.....	46
REGLAS 1547-1548 (Reservadas).....	49
CAPITULO VI.....	50
REGLA 1549 - Alcance	50
REGLA 1550 - Inspecciones o Evaluaciones de Riesgos.....	50
REGLA 1551 - Escrutinio de Peligros de Plomo (Análisis Preliminar de Riesgos).....	51
REGLA 1552 - Evaluación de Riesgos (Risk Assessment).....	53
REGLA 1553 - Permiso de Mitigación	55
REGLA 1554 - Renovación	58
REGLA 1555 - Colección de Muestras y Análisis de Laboratorio durante Actividades de Renovación.....	69
REGLA 1556 - Solicitud de Permiso General (PG) para Actividades de Mitigación y/o Renovación.....	69
REGLA 1557 - Mantenimiento de Expedientes	73
REGLA 1558 - Cuotas por Proyecto	74
REGLA 1559 - Condiciones Sobre el Permiso de Mitigación y/o Renovación; Manifiesto Desperdicios.....	75
REGLA 1560 - Recolección y Análisis de Laboratorio de las Muestras.....	76
REGLA 1561-1569 - Reservadas	76
CAPÍTULO VII.....	77
REGLA 1570 - Niveles de Limpieza: Post-Mitigación.....	77
APÉNDICE 1: Tarjeta de Verificación DE Limpieza Post-Renovación Aprobada por EPA.	78

CAPÍTULO I

TÍTULO, AUTORIDAD LEGAL, DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

REGLA 1501 - Título

Este reglamento se conocerá como el *Reglamento para el Control de Actividades de Mitigación y Renovación de Pintura con Base de Plomo*.

REGLA 1502 - Autoridad Legal

Este reglamento se promulga al amparo de la autoridad conferida a la Junta de Calidad Ambiental mediante la Ley Núm. 416 de 22 septiembre de 2004 (12 L.P.R.A. S. 8001 et seq.), según enmendada.

REGLA 1503 - Definiciones

Las palabras y frases contenidas en este Reglamento tendrán el significado que más adelante se establece. Cualquier término no definido en este Reglamento u otro Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), tendrá el significado comúnmente utilizado en la lengua española.

¹ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PINTURA CON BASE DE PLOMO

En caso de edificios y estructuras, viviendas concernidas (<1978) e instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por plomo (según definidos en este Reglamento), estas actividades incluyen: inspecciones, evaluaciones de riesgos, mitigaciones, evaluaciones visuales de riesgos, niveles de limpieza conducidas post-mitigación, renovaciones, controles provisionales, estabilizaciones de pintura, tratamientos uniformes, mantenimientos continuos de pintura con base de plomo o rehabilitaciones, según se define en este Reglamento.

²ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN

Actividades relacionadas al uso de estuches de prueba de plomo, distribución de información, prácticas de trabajo tales como: verificación de limpieza visual y muestreos para determinar niveles de limpieza, y actividades llevadas a cabo por una Firma de renovación certificada, un negocio autorizado, *Renovador* certificado, o un *Técnico de Muestreo de Polvo* certificado.

³ADMINISTRADOR DE ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO

Persona responsable de dirigir un programa de adiestramiento acreditado y vigilar el desempeño de los Instructores principales e Instructores visitantes.

⁴ADMINISTRADOR DE EXÁMENES

Persona designada por la Junta de Calidad Ambiental para administrar el examen estatal, que conduce a la certificación de los individuos.

⁵AGENCIA FEDERAL DE PROTECCION AMBIENTAL (U.S. ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY)

Agencia del gobierno de los Estados Unidos de América encargada de la protección del ambiente, creado bajo el Plan de Reorganización Número 3 del 1970 (40 Code of Federal Regulations, Part 1).

⁶AGENDA DEL CURSO DE ADIESTRAMIENTO

Bosquejo de los temas principales que habrán de cubrirse durante un curso de adiestramiento acreditado, para una disciplina en particular, diseñado para proveer conocimiento y destrezas prácticas especializadas.

⁷ANÁLISIS PRELIMINAR DE RIESGOS

Actividad limitada de evaluación de riesgos que comprende un muestreo limitado de superficies pintadas y particulado, según se describe en la Regla 1552 del Capítulo VI de este Reglamento.

⁸ÁREA COMÚN

Parte de una estructura o edificación donde por lo general el uso, acceso y dominio es de todos los residentes o inquilinos. Incluye pero no se limita a: los pasillos, escaleras, lavandería, salón recreativo, balcones, áreas de juego, centros comunales, áreas de estacionamiento y áreas circundantes de la propiedad.

⁹ÁREA DE TRABAJO

Área que un *Renovador* certificado establece para contener el polvo y los escombros generados por las actividades de renovación.

¹⁰ÁREA DE VIVIENDA (ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN)

Envuelve actividades de mitigación en cualquier área de una vivienda residencial, ocupada por uno ó más niños de seis (6) años ó menor, pero no limitada a: salas, cocinas, área de descanso, áreas de juegos, y dormitorios de los niños.

¹¹ÁREA DE VIVIENDA (ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN)

Envuelve actividades de renovación en cualquier área de una vivienda residencial, ocupada por uno ó más niños de seis (6) años ó menor, pero no limitada a: salas, cocinas, área de descanso, áreas de juegos, y dormitorios de los niños.

¹²ÁREA SUJETA A FRICCIÓN

Superficie interior o exterior expuesta a fricción o abrasión que incluye, pero no se limita a: la superficie de ciertas ventanas, puertas, escaleras y pisos.

¹³ASPIRADORA HEPA

Una aspiradora de polvo que ha sido diseñada con un filtro de alta eficiencia de partículas en el aire (HEPA) para filtrar en la última etapa. El filtro HEPA tiene la capacidad de retener particulado de 0.3 micrones con una eficiencia de un 99.97%. La aspiradora de polvo debe estar diseñada de tal manera que todo el aire que entra en la máquina se expulse a través del filtro HEPA, sin que ocurra fuga de aire.

¹⁴COMPONENTE (S) DE UNA EDIFICACIÓN

Diseño específico o elementos estructurales o aditamentos de un edificio, de una vivienda residencial, instalación ocupada por niños, o una vivienda ocupada por un niño de seis (6) años ó menor, que se distingue de cualquier otro elemento por su forma, función y localización. Estas incluyen, pero no se limitan, a componentes de interiores tales como:

1. techo, moldura, paredes, pasamanos en sillas de rueda, moldura decorativa de puertas, pisos, chimeneas, radiadores de calor, u otras unidades de calefacción, tablleros y soportes de

tablilleros, escalones, "stair stringers," postes de los pasamanos, cubre faltas de las barandas, balaustres, ventanas y moldura (incluyendo los marcos de las ventanas, cabezeras de las ventanas, los espacios entre la puerta y el marco, umbrales de las ventanas o el canal de la ventana interior y el exterior, construidas en los gabinetes, las columnas, vigas, tocadores del baño, topes de cimera y acondicionadores de aire;

2. y componentes exteriores tales como: techos interiores pintados, chimeneas, tapajuntas de metal, canales de agua, bajantes del canal de agua, techos exteriores, goterones o vuelos de la casa, fachadas, rastrillos en paneles, paneles de esquinas, conectores de panel, puertas y molduras de puertas, verjas, pisos, vigas, trabajos en lattice, pasamanos y sus cubiertas, revestimiento de los pasamanos, peldaños, columnas, balaustres, umbrales interiores de las ventanas y los canales exteriores de las ventanas, cajas de la ventana, marcos interiores y exteriores de las ventanas, y acondicionadores de aire.

¹⁵CONTENCIÓN

Método utilizado para restringir o controlar que el polvo y los escombros con contenido de plomo, puedan ganar acceso a la atmósfera en una actividad de mitigación o renovación.

¹⁶CONTROLES PROVISIONALES

Conjunto de medidas diseñadas para reducir temporalmente la exposición o la posibilidad de exposición humana a los riesgos provocados por la pintura con base de plomo, incluyendo, pero sin limitarse a: limpieza especializada, reparación, mantenimiento, pintura, contención temporera, vigilancia continua de los riesgos o riesgos potenciales provocados por la pintura con base de plomo, tratamientos convencionales y el establecimiento u operación de programas de educación para la administración y los residentes.

¹⁷CURRÍCULO DEL CURSO DE ADIESTRAMIENTO

Conjunto de temas establecidos para un curso en particular, en un programa acreditado para una disciplina en particular diseñado para proveer conocimientos y destrezas especializadas.

¹⁸CURSO PARA ADIESTRAR AL INSTRUCTOR

Un curso diseñado para instruir (educar) o proveer las destrezas prácticas requeridas a los instructores para los cursos sobre pintura con base de plomo.

¹⁹DESPERDICIOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Desperdicios que reúnan cualesquiera de las siguientes condiciones:

1. Muestre algunas características del desperdicio sólido peligroso de acuerdo a parte 261.24 del Capítulo 40 del CFR y la Regla 604D del Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos de la JCA.
2. Que sea una mezcla de desperdicio sólido no peligroso con un desperdicio sólido peligroso. Esta definición excluye el desperdicio doméstico de minería.
3. Desperdicio peligroso o combinación de un desperdicio peligroso que, debido a su cantidad, concentración o propiedades físicas, químicas o infecciosas, pueda contribuir a aumentar la mortandad o causar daños irreversibles;
 - a. o tiene el potencial substancial de causar daño a la salud humana o al ambiente, cuando se trata, almacena, transporta, dispone o se maneja inadecuadamente;
 - b. en trabajos de mitigación de pintura con base de plomo se define un desperdicio sólido peligroso con plomo, como aquel que contiene 5 ppm (mg/l) ó más de lixiviado de plomo,

según la prueba de TCLP;

- c. o es un desperdicio sólido corrosivo; que tiene una capacidad de ignición; o es reactivo y no está excluido de otro modo.

²⁰DISCIPLINA

Materia de enseñanza sobre las diferentes actividades de pintura con base de plomo tales como: *Diseñador de Proyectos, Supervisor, Trabajador, Evaluador de Riesgos, Inspector, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, que se identifican en este Reglamento.

²¹DISEÑADOR DE PROYECTOS CERTIFICADO

Individuo que ha sido adiestrado por un programa de adiestramiento acreditado, según se define en este Reglamento, y certificado por la Junta de Calidad Ambiental, para preparar diseños de proyectos de mitigación, Planes de Protección de Residentes e informes de mitigación.

²²EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS

El término incluye, sin limitarse a: edificios de oficina e industriales, edificios residenciales y condominios de vivienda, edificios propiedad del gobierno, escuelas, universidades públicas y privadas, museos, aeropuertos, puentes, carreteras, torres, coliseos, muelles, vigas, tanques, muebles e inmuebles, hospitales, iglesias, pre-escolares, almacenes, tiendas y fábricas. El espacio interior incluyen los espacios exteriores de los pasillos que interconectan los edificios, balcones y sistemas mecánicos para acondicionar los espacios interiores.

²³ENCAPSULAMIENTO

Aplicación de un encapsulante (véase “encapsulante”).

²⁴ENCAPSULANTE

Sustancia que forma una barrera entre la pintura con base de plomo y el ambiente, usando un revestimiento (con o sin material reforzante) o un material con adhesivo.

²⁵ENCLAUSTRAR

Uso de materiales de construcción rígidos y de larga duración que se fijan físicamente a la superficie o sustrato de forma tal que actúen como una barrera entre la pintura con base de plomo y el ambiente.

²⁶ESCRUTINIO DE RIESGOS DE PLOMO

Actividad limitada de evaluación de riesgos que envuelve el muestreo de pintura y polvo y la entrega de un informe escrito que explica los resultados al dueño de la propiedad y a la persona que solicitó el informe de riesgos ocasionados por el plomo.

²⁷ESTUCHE DE PRUEBA DE PLOMO (LEAD-TEST-KIT)

Estuche para determinar presencia de pintura con base de plomo en los niveles de ≥ 1.0 mg/cm² ó 0.5% w/w, en hojuelas de pintura, polvo, pintura o superficies pintadas, que no tenga más de 5% de resultados falsos negativos. El estuche debe ser reconocido por EPA, y que tenga una probabilidad reconocida de 95% con una respuesta negativa de $\leq 5\%$.

²⁸EVALUACIÓN DE LAS DESTREZAS PRÁCTICAS

Prueba sobre la capacidad de los adiestrados para ejecutar satisfactoriamente las prácticas de

trabajo y los procedimientos identificados en la Regla 1533, como también, otras destrezas que se enseñan en un curso de adiestramiento. El Administrador del Programa someterá, durante la auditoría, cualquier documento sobre la evaluación de las destrezas prácticas de los adiestrados.

²⁹EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. investigación científica en el lugar para determinar la existencia, naturaleza, severidad y localización de peligros relacionados con la pintura con base de plomo en una vivienda concernida (<1978) o instalación ocupada por niños, siguiendo la metodología señalada en este Reglamento; y
2. la entrega de un informe realizado por el individuo que llevó a cabo la evaluación de riesgos, explicando los resultados de la investigación y las opciones para reducir los riesgos relacionados con la pintura con base de plomo al dueño de la propiedad y a la persona que solicitó la evaluación de riesgos.
3. se deberá incluir información relacionada a la edad e historial de la propiedad y de los ocupantes.

³⁰EVALUADOR DE RIESGOS CERTIFICADO

Individuo que ha sido adiestrado en un programa de adiestramiento acreditado, según se define en este Reglamento y certificado por la Junta de Calidad Ambiental, para llevar a cabo evaluaciones de riesgos y cernimientos de riesgos, ocasionados por el plomo y preparar informes de inspección; y tomar muestras para determinar la presencia de plomo en polvo y suelo, para propósitos de determinar niveles de limpieza en actividades de mitigación y renovación.

³¹EXAMEN DEL CURSO

Evaluación sobre la eficacia general del adiestramiento, en la cual se comprobará la retención y conocimiento de los adiestrados sobre los temas o tópicos tratados en el curso.

³²EXAMEN ESTATAL DE CERTIFICACIÓN

Examen que toma una persona en una disciplina en particular aprobado por la Junta de Calidad Ambiental, para evaluar el conocimiento de un individuo, quien ha aprobado un curso de adiestramiento acreditado y el cual solicita la certificación en una disciplina en particular. El examen estatal no será administrado por un proveedor de adiestramiento. La Junta de Calidad Ambiental es la entidad autorizada para administrar el examen estatal, a través del personal técnico de la División de Desperdicios Tóxicos.

³³FECHA DE INICIO

Día, mes y año en que se inician las actividades cubiertas en el Permiso General de Plomo para actividades de mitigación de pintura con base de plomo, sobre un proyecto de mitigación y de renovación de pintura con base de plomo, para el cual se requiere el uso de individuos certificados. Dichas actividades incluyen el aislamiento y preparación del área de mitigación y/o renovación o cualquier otra actividad que pueda alterar la pintura con base de plomo.

³⁴FECHA DE TERMINACIÓN

Día, mes y año en que terminan las actividades permitidas en un proyecto de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo, que requiere el uso de personas certificadas. Incluye, pero no se limita a: el desarme completo de todas las barreras del área de remoción, muestreo final para determinar niveles de limpieza y disposición de todo desperdicio de pintura con base de plomo.

³⁵FIRMA

Compañía, sociedad, corporación, propietario exclusivo, o individuo, asociación, o cualquier otra entidad comercial que realiza u ofrece llevar a cabo actividades de pintura con base de plomo. Este término, también, incluye una agencia Federal, Estatal, Tribal o gobierno local, o una organización no lucrativa que realiza u ofrece llevar a cabo actividades de pintura con base de plomo.

³⁶FIRMA DE MITIGACIÓN Y DE RENOVACIÓN CERTIFICADA

Compañía, sociedad, corporación, propietario exclusivo, o cualquier otra entidad comercial, con o sin fines de lucro, que realiza actividades de mitigación y de renovación que posea un certificado emitido por la JCA en cumplimiento con las disposiciones de este Reglamento.

³⁷FOLLETO

Folletos publicados por EPA, intitulado *Renueve Correctamente: Información Importante sobre Peligros Ocasionados por el Plomo a Familias, Proveedores de Cuido a los Niños y las Escuelas*, desarrollado según la Sección 406 (a) del Toxic Substances Control Act (TSCA) para uso en cumplimiento con la Sección 406 (b) de TSCA, cualquier folleto de cualquier Estado o Tribu aprobado por EPA de acuerdo al 40 Código de Regulaciones Federales (CFR) 745.326, desarrollados para el mismo propósito. Incluye reproducciones del folleto en su totalidad, sin revisar o eliminar material del folleto.

³⁸GERENTE DE ADIESTRAMIENTO

Individuo responsable de la administración de un programa de adiestramiento acreditado y la fiscalización de las ejecutorias de los Instructores principales y los Instructores visitantes.

³⁹HORARIO DE ADIESTRAMIENTO

Se define como un periodo mínimo de cincuenta (50) minutos de aprendizaje, que incluye, pero no se limita a: tiempo dedicado a conferencias, actividades de aprendizaje, actividades de grupos pequeños, demostraciones, evaluaciones y/o experiencia en destrezas prácticas.

⁴⁰INSPECCIÓN

Investigación superficie por superficie, para determinar la presencia de pintura con base de plomo en todo componente y la obligación de someter un informe explicando los resultados de la investigación.

⁴¹INSPECCIÓN VISUAL PARA DETERMINAR NIVELES DE LIMPIEZA

Examen visual de una instalación residencial, o una instalación ocupada por niños, edificios y estructuras, después de efectuarse una mitigación o renovación para determinar si se ha completado exitosamente la mitigación o la renovación. Esta inspección la lleva a cabo un *Inspector* o *Renovador* certificado.

⁴²INSPECCIÓN VISUAL PARA DETERMINAR RIESGOS

Examen visual por un *Evaluador de Riesgos*, certificado, en una residencia, edificio, estructura o instalación ocupada por niños, para determinar la existencia de pintura con base de plomo deteriorada u otras fuentes potenciales de riesgos provocados por la pintura con base de plomo.

⁴³INSPECTOR CERTIFICADO

1. Individuo que ha sido adiestrado por un programa de adiestramiento acreditado, según se define en este Reglamento y certificado por la Junta de Calidad Ambiental, para llevar a cabo

inspecciones y preparar informes de inspección. El *Inspector* certificado también debe hacer muestreos para detectar la presencia de plomo en polvo y suelo, para propósitos de determinar los niveles de limpieza post-mitigación y niveles de limpieza en renovación y preparar informes de inspección.

2. Individuo empleado por una firma de mitigación certificada para inspeccionar o re-inspeccionar para determinar la presencia de pintura con base de plomo, recoger muestras para determinar la presencia de plomo en polvo y suelo, para propósitos de determinar niveles de limpieza en actividades de mitigación y renovación y preparar informes de inspección. El dueño o agente contratará a este *Inspector*.

⁴⁴INSTALACIÓN OCUPADA POR NIÑOS:

Instalación ocupada por niños, conforme al término aplica a mitigaciones, significa un edificio o parte del edificio, construido antes del 1978, visitado regularmente por el mismo niño de seis (6) años de edad o menor, por lo menos, en dos (2) días diferentes dentro de cualquier semana (período de domingo a sábado), de manera tal que cada día de visita esté por lo menos tres (3) horas y las visitas combinadas duren, por lo menos, seis (6) horas y la combinación de visitas anuales que duren, por lo menos, sesenta (60) horas. Las instalaciones ocupadas por niños pueden incluir, pero no se limitan a: centros de cuidado diurno, pre-escolares y salones de párvulos o kindergarten.

⁴⁵INSTRUCTOR INVITADO

Individuo designado por el Administrador de un Programa de Adiestramiento acreditado o por el Instructor Principal, para proveer instrucción específica en conferencias, actividades de destrezas prácticas o componentes de prácticas de trabajo de un curso.

⁴⁶INSTRUCTOR PRINCIPAL

Individuo que tiene la responsabilidad primaria de organizar y enseñar un curso de adiestramiento en particular.

⁴⁷JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según creada por la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970 (12 L.P.R.A. §. 1121, et seq.) según enmendada y derogada por la Ley Núm. 416 de 22 septiembre de 2004 (12 L.P.R.A. §. 8001, et seq.) según enmendada. Agencia responsable de la implantación y de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

⁴⁸LABORATORIO ACREDITADO

Un laboratorio ambiental reconocido por la EPA, según las disposiciones de TSCA 405 (b), 15 U.S.C. 2685 (b), que está cualificado para llevar a cabo los análisis para la detección de plomo, pero sin limitarse a: pintura, particulado, polvo en paños, suelo y agua.

⁴⁹MANIFIESTO

Documento aprobado por la JCA o la EPA, para identificar la cantidad, composición, volumen, tamaño, origen, ruta y destino final, según aplique, de algunos desperdicios que vayan a ser transportados en la jurisdicción de Puerto Rico, o fuera de Puerto Rico (USA) a una instalación, para su manejo, almacenamiento, reciclaje, reuso, procesamiento, exportación, disposición, incineración, tratamiento o destrucción.

⁵⁰METODOLOGÍA DOCUMENTADA

Aquellas según se encuentran en las Guías para la Evaluación y el Control de los Peligros relacionados con la Pintura con Base de Plomo en las Viviendas, del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés); Guías sobre el Plomo en la Pintura, Polvo y Suelo, de la Agencia Federal de Protección Ambiental; y los Muestreos para Detectar Plomo en Pintura, Polvo y Suelos en Viviendas; Protocolos para Muestreos de Particulado y Suelos; y otros reglamentos, métodos y protocolos de orientación emitidos por el estado y las Tribus indígenas estadounidenses, que han sido autorizados por la EPA, y otros métodos y guías según adoptadas por la Junta de Calidad Ambiental.

⁵¹MITIGACIÓN

Cualquier medida o conjunto de medidas diseñadas para eliminar permanentemente los riesgos ocasionados por la pintura con base de plomo o cualquier otra fuente, pero sin limitarse a:

1. remoción de pintura con base de plomo y particulado contaminado con plomo; el enclaustramiento permanente o la encapsulación de la pintura con base de plomo, la sustitución de superficies o aditamentos pintados con plomo, la remoción y revestimiento del suelo contaminado con plomo.
2. todos los preparativos, limpieza, disposición y actividades para determinar el nivel de limpieza posterior a la mitigación.
3. La mitigación en viviendas de riesgo, familiar, multifamiliar, edificios, estructuras, o instalaciones ocupadas por niños de seis (6) años o menor, mujeres embarazadas y adultos expuestos, que sean susceptibles a la contaminación por plomo independientemente de la fuente, incluyendo, pero no limitado a:
 - a. Proyectos para los cuales existe un contrato escrito o cualquier otra documentación que disponga:
 - (1) que una persona, o empresa de mitigación de pintura con base de plomo, llevará a cabo actividades en un proyecto de mitigación en una vivienda de riesgo, edificios y estructuras o una instalación ocupada por niños de seis (6) años o menor, mujeres embarazadas,
 - (2) que resulten en la eliminación permanente de los peligros relacionados con la pintura de plomo
 - (3) o que fueron diseñados para eliminar los riesgos provocados por pintura con base de plomo, incluyendo la pintura, polvo con contenido de plomo, y el suelo contaminado con plomo y agua;
 - b. Proyectos que incluyen la eliminación permanente de los riesgos provocados por la pintura con base de plomo, incluyendo la pintura, el particulado o el suelo contaminado con plomo, llevados a cabo por firmas mitigadoras de plomo o por personas certificadas de acuerdo con el Capítulo V de este Reglamento.
 - c. Proyectos que incluyen la eliminación permanente de los riesgos provocados por la pintura con base de plomo, incluyendo la pintura, el particulado o el suelo contaminado con plomo, llevados a cabo por empresas o personas, quienes, mediante sus nombres comerciales o sus folletos de promoción o de cualquier otro modo, representan, anuncian o sostienen ser parte del negocio de realizar actividades relacionadas con pintura con base de plomo, según se definen en este Reglamento.
 - d. Proyectos que incluyen la eliminación permanente de los riesgos provocados por la pintura con base de plomo, incluyendo la pintura, el particulado o el suelo contaminado con plomo, que se llevan a cabo como resultado de órdenes estatales, federales o municipales de mitigación.
4. Mitigación **no** incluye renovación, remodelación, pintura o repintar, jardinería u otras

actividades, cuando tales actividades no están diseñadas para eliminar permanentemente los riesgos ocasionados por la pintura con base de plomo, pero éstas están diseñadas para reparar, restaurar o remodelar una estructura o vivienda, aunque estas actividades puedan incidentalmente resultar en una reducción o eliminación de los riesgos de la pintura con base de plomo. Tampoco, la mitigación incluye controles interinos, operaciones y actividades de mantenimiento, u otras medidas y actividades diseñadas temporalmente, pero no permanente, para reducir los riesgos de la pintura con base de plomo.

⁵²NIÑO

Para propósitos de este Reglamento de seis (6) años de edad o menor.

⁵³NIVEL ELEVADO DE PLOMO EN SANGRE

Absorción excesiva de plomo en la sangre, según determinado por el Departamento de Salud de Puerto Rico; Centro de Control y Prevención de Enfermedades.

⁵⁴NIVELES DE LIMPIEZA

Valor que indica la cantidad máxima permitida de particulado con plomo sobre una superficie al finalizar una actividad de mitigación.

⁵⁵PAÑO DE LIMPIEZA SECO DESECHABLE

Paño seco, comercialmente disponible, cargado electrostáticamente, de color blanco, diseñado para ser usado para limpiar superficies fuertes, tales como, pero sin limitarse a: pisos sin alfombras y topes de cimera (“countertops”).

⁵⁶PAÑO DE LIMPIEZA HÚMEDO DESECHABLE

Paño blanco desechable, comercialmente disponible, pre-humedecido, diseñado para ser usado para limpiar superficies ásperas o fuertes tales como: pisos sin alfombras y topes de cimera.

⁵⁷PARTICULADO CONTAMINADO CON PLOMO

Polvo superficial en viviendas o en instalaciones ocupadas por niños que contiene un área o gran concentración de plomo en o exceso de los niveles establecidos en este Reglamento.

⁵⁸PERMISO GENERAL DE PLOMO (PG)

Autorización oficial de la JCA a una firma certificada para trabajar en actividades de mitigación y de renovación de pintura con base de plomo, usando el Formulario PGPB-002.

⁵⁹PERSONA

Entidad jurídica, persona o grupo de entidades privadas o públicas que tengan responsabilidad sobre cualquier actividad controlada por este Reglamento. Esto incluye agencias estatales y federales, municipios, consorcios y corporaciones públicas y privadas, asociaciones, cooperativas, fideicomisos y sociedades.

⁶⁰PINTURA CON BASE DE PLOMO

Pintura o cualquier otro revestimiento de superficies que contengan plomo equivalente a, ó en exceso de 1.0 miligramo por cada centímetro cuadrado (1.0 mg/cm.²) ó 0.5% w/w ó (5,000) partes por millón o más por peso seco.

⁶¹PINTURA DETERIORADA

Pintura que se está agrietando, desprendiendo, pelando en hojuelas, o que muestra apariencia de piedra caliza, o separándose de cualquier otro modo del substrato de un componente de la edificación o unidad.

⁶²PINTURA EN CONDICIONES DETERIORADAS

1. Más de diez (**10**) pies cuadrados de pintura deteriorada en componentes exteriores con áreas superficiales grandes;
2. ó más de dos (**2**) pies cuadrados de pintura deteriorada en componentes interiores con áreas superficiales grandes (ej., paredes, techos, pisos, puertas);
3. ó más de 10% del total del área de la superficie de un componente deteriorado en interior o exterior con pequeñas áreas de superficies (umbrales de ventanas interiores, zócalos, goterones, molduras).

⁶³PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Plan o diseño que asegure la autenticidad, integridad, confiabilidad y precisión de las muestras representativas en un análisis de suelo, pruebas de paños, hojuelas o láminas de pintura y agua.

⁶⁴PLAN DEL EXAMEN DEL CURSO (TEST BLUE PRINT)

Documentación escrita que identifica la proporción de las preguntas del examen del curso dedicadas a cada uno de los tópicos principales del currículo del curso.

⁶⁵PLAN DE PROTECCIÓN DE RESIDENTES

Documento escrito que describe las medidas y los procedimientos de administración que se llevarán a cabo durante la mitigación para proteger a los residentes de las edificaciones contra la exposición a los riesgos provocados por la pintura con base de plomo. El Plan será uno particular para cada vivienda, unidad o instalación ocupada por niños de seis (6) años o menor. Para proyectos de menos de cinco (5) unidades, el Plan será preparado por un *Supervisor* o un *Diseñador de Proyectos*. Para proyectos de cinco (5) unidades ó más, el Plan será preparado por un *Diseñador de Proyectos*. El Plan incluirá la firma y el número de la certificación del individuo que lo preparó.

⁶⁶PLOMO

Metal pesado altamente tóxico causante de envenenamiento por inhalación, ingestión o absorción.

⁶⁷POLVO CONTAMINADO CON PLOMO

Polvo en superficies en viviendas residenciales o instalaciones ocupadas por niños que contiene un área o una concentración masiva de plomo en exceso de los niveles identificados en este Reglamento.

⁶⁸PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACIÓN PARA LA CARACTERÍSTICA DE TOXICIDAD (TCLP)

Prueba de laboratorio que se utiliza para determinar los niveles de extracción de plomo u otros contaminantes orgánicos e inorgánicos sólidos o semisólidos.

⁶⁹PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO ACREDITADO

Programa de adiestramiento que ha sido acreditado por la JCA, conforme a este Reglamento, para

proveer adiestramientos a individuos que se dedican a las actividades relacionadas con pintura con base de plomo.

⁷⁰PROGRAMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LABORATORIOS DE PLOMO (NLLAP)

Programa de acreditación de laboratorios por el cual EPA reconoce su competencia para analizar plomo en varias matrices de muestras (hojuelas de pintura, suelo, prueba de paños, agua). El análisis de muestras de laboratorio recolectadas para determinar presencia de plomo se llevará a cabo por un laboratorio acreditado bajo NLLAP (40 CFR Part 745).

⁷¹PROYECTO DE EMERGENCIA

Evento de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo que fue catalogado por un *Evaluador de Riesgos* y/o por la JCA, como un riesgo inminente provocado por la pintura con base de plomo, para los residentes de una vivienda concernida (<1978) o una instalación ocupada por niños de seis (6) años o menores.

⁷²PROYECTO DE MITIGACIÓN DE PINTURA CON BASE DE PLOMO

Mitigación de una o más unidades de viviendas, edificios y estructuras y/o instalaciones ocupadas por niños de seis (6) años o menos, mujeres embarazadas y adultos expuestos, que residan en áreas localizadas dentro del mismo municipio y que hayan sido incluídas bajo una misma solicitud de permiso.

⁷³REDUCCIÓN

Medidas diseñadas para reducir o eliminar permanentemente la exposición humana a los riesgos provocados por la pintura con base de plomo, mediante métodos que incluyen controles provisionales, mitigación y renovación.

⁷⁴REMODELACIÓN

Cambio de la estructura o la forma de una obra arquitectónica.

⁷⁵RENOVACIÓN

La modificación de cualquier estructura existente, o porción de ésta, que resulte en disturbios de superficies pintadas, a menos que la actividad sea llevada a cabo por una mitigación ordenada (permiso) como se define en este Reglamento. Actividades de renovación deben causar disturbios en más de seis (6) pies cuadrados en superficies interiores pintadas por cada cuarto o área y en veinte (20) pies cuadrados en superficies exteriores pintadas por cada lado de la propiedad. El término renovación incluye, pero **no** se limita a: la remoción, modificación o reparación de superficies pintadas o componentes pintados como: puertas pintadas, restauración de superficies y reparación de ventanas; actividades de preparación de superficies tales como: lijado, raspado u otras actividades que puedan generar polvo con plomo; la remoción parcial o total de los componentes del edificio tales como: paredes, techos, y ventanas; proyectos de insulación tales como: hacer huecos en las superficies pintadas para instalar la insulación o lograr acceso a los áticos, planificar los umbrales para instalar los moldes de goma aisladores; y controles interinos que puedan perturbar las superficies pintadas. Una renovación que se lleva a cabo con el propósito de convertir un edificio, o parte del edificio, en una vivienda concernida (<1978) o una instalación ocupada por niños es una renovación. El término renovación **no** incluye reparaciones menores y actividades de mantenimiento.

⁷⁶RENOVACIÓN DE EMERGENCIA

Actividades de renovación, remodelación o repintura que se requieren por fallas no rutinarias de equipo o de una estructura, que no estaban planificadas, que resultaron de un acontecimiento

súbito e inesperado, que si no se atiende inmediatamente presentan un peligro de seguridad y salud pública o amenaza con daños significativos al equipo o la propiedad. Incluyen actividades de controles interinos, renovación, remodelación o repintura que se llevan a cabo en respuesta a una inspección sobre una alta presencia de plomo en la sangre (EBL).

⁷⁷RENOVADOR CERTIFICADO

Individuo empleado por una firma de renovación certificada, que conduce adiestramientos a los trabajadores en actividades de renovación, que ha completado un curso de adiestramiento de *Renovación* acreditado por la JCA, para realizar actividades de renovación.

⁷⁸REPARACIÓN

Restauración.

⁷⁹REPARACIONES MENORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Incluye actividades de calefacción, ventilación o trabajos de acondicionador de aire, eléctricos y de plomería que causen disturbios en superficies pintadas de seis (6) pies cuadrados o menos por área/salón para actividades interiores ó veinte (20) pies cuadrados o menos de superficies pintadas para actividades exteriores, donde ninguna de las prácticas de trabajo prohibidas sean usadas en este Reglamento y que **no** conlleve el reemplazo de una ventana o la demolición de superficies pintadas. Cuando se remueven componentes pintados o porciones de estos, el área completa de superficie removida es la cantidad de superficies pintadas impactadas. Trabajos, que **no** sean renovaciones de emergencia, que se lleven a cabo en el mismo cuarto dentro de los mismos treinta (30) días se considerarán el mismo trabajo, para el propósito de determinar si es una reparación menor y una actividad de mantenimiento.

⁸⁰RIESGOS PROVOCADOS POR PINTURA CON BASE DE PLOMO

Cualquier condición que cause que un individuo pueda estar expuesto al plomo proveniente del polvo, suelo, o pintura contaminada con plomo que esté deteriorada o presente en superficies accesibles, sujetas a fricción o impactos. Dicha exposición puede resultar en efectos adversos a la salud humana identificado por la JCA en conformidad con TSCA, Sección 403.

⁸¹SISTEMA DE TRAPEADO HÚMEDO

Aparato con las siguientes características: un mango largo, con una cabeza de mazo diseñada para usarse con toallas de limpieza absorbentes desechables, que contiene una reserva de solución de limpieza y con un mecanismo instalado para distribuir o asperjar la solución de limpieza sobre el piso, o un método eficaz equivalente.

⁸²SUELO CONTAMINADO CON PLOMO

Terreno con poca o ninguna vegetación, ubicado en una propiedad inmueble residencial y en una instalación ocupada por niños, que contiene plomo o en exceso de los niveles identificados por la JCA, según la Sección 403 de TSCA.

⁸³SUELO O TERRENO CUBIERTO PERMANENTEMENTE

Suelo que se ha sido separado del contacto humano, mediante una barrera que consiste de materiales sólidos, relativamente impermeables, tales como: pavimento u hormigón o cualquier otra metodología. La grama, viruta de madera u otros materiales de jardinería **no** son considerados cubierta permanente.

⁸⁴SUPERFICIE ACCESIBLE

Superficie interior o exterior revestida con pintura con base de plomo, que un niño de seis (6) años ó menos pueda morder o masticar e introducirse en la boca.

⁸⁵SUPERFICIE SUJETA A FRICCIÓN

Superficie interior o exterior que está expuesta a fricciones o abrasiones, incluyendo, pero sin limitarse a: la superficie de ciertas ventanas, puertas, escaleras y pisos.

⁸⁶SUPERVISOR CERTIFICADO

Individuo que ha sido adiestrado en un programa de adiestramiento acreditado, según se define este Reglamento, certificado por la JCA, para supervisar y conducir mitigaciones, preparar planes de protección de residentes e informes de mitigaciones.

⁸⁷TARJETA DE VERIFICACIÓN DE LIMPIEZA (CVC)

Es una tarjeta desarrollada, distribuída y aprobada por EPA, con el propósito de determinar, a través de la comparación de toallas de limpieza, húmedas y secas, si se ha completado apropiadamente la limpieza post-renovación. Vea el Apéndice 1.

⁸⁸TÉCNICO EN MUESTREO DE POLVO CERTIFICADO

Individuo que lleva a cabo muestreos de polvo para determinar niveles de limpieza en actividades de renovación.

⁸⁹TRABAJADOR DE MITIGACIÓN CERTIFICADO

Individuo que ha sido adiestrado en un programa de adiestramiento acreditado, según se define en este Reglamento y certificado por la JCA, para ejecutar actividades de mitigación.

⁹⁰TRABAJADOR DE RENOVACIÓN ADIESTRADO

Individuo que ha sido adiestrado por un *Renovador* certificado para trabajar en un proyecto de renovación y empleado por una Firma de renovación certificada.

⁹¹VERTEDERO

1. Un área de terreno o una excavación en la cual se depositan para disposición permanente y que no es una unidad de tratamiento, fosa de contención, pozo de inyección o montículo de desperdicios. [40 CFR 60.751, 257.2]
2. Una instalación de disposición o parte de una instalación donde se depositan desperdicios peligrosos o en un terreno y que no es un montículo, una formación de sal, una roca de sal, una mina subterránea, una cueva o una unidad de manejo de acción correctiva [40 CFR 260.10].

⁹²VERTEDERO AUTORIZADO POR JCA

Instalación de disposición final autorizada por la JCA, donde se depositan desperdicios no peligrosos (<5 ppm) con plomo, según se define en el *Reglamento para el Manejo de Desperdicios No-Peligrosos No. 5717 de 14 de noviembre de 1997*.

⁹³VIVIENDA RESIDENCIAL

1. una unidad de vivienda independiente para una familia, incluyendo las estructuras adjuntas,

tales como terrazas y pórticos; y

2. una unidad de vivienda familiar en una estructura que contiene más de una unidad de vivienda separada, que se utilice o esté ocupada, o se pretenda utilizar u ocupar, en su totalidad o en parte, como el hogar o la residencia para una o más personas.

⁹⁴VIVIENDA CONCERNIDA O DE RIESGOS (RISK TARGET HOUSING)

Cualquier vivienda construída antes de 1978, excepto vivienda para personas de edad avanzada o con discapacidades (a menos que uno (1) o más niños de seis (6) años o menos resida o se espere que resida en ésta) o cualquier apartamento estudio. También, incluye cualquier edificación no residencial en la cual se llevan a cabo actividades de mitigación de pintura con base de plomo, previo a, o durante la conversión de una edificación no residencial a una vivienda de riesgos.

⁹⁵VIVIENDA MULTIFAMILIAR

Una estructura que tiene más de una (1) unidad de vivienda independiente que se utiliza o se ocupa, o se va a utilizar u ocupar, en su totalidad o en parte como el hogar o la vivienda de una o más personas.

REGLA 1504 - Acrónimos

BLL -	Niveles de Plomo en Sangre (Blood Lead Level)
CFR -	Código Federal de Regulaciones (Code of Federal Regulations)
CVC -	Tarjeta de Verificación de Limpieza (Cleaning Verification Card)
DCC -	Disposable Cleaning Cloth
DDT -	División Desperdicios Tóxicos (Toxic Waste Division)
EBL -	Nivel Elevado de Plomo en Sangre (Elevated Blood Lead)
EPA -	Agencia Federal de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (US Environmental Protection Agency)
GED -	Diploma Equivalente Graduado Escuela Superior (Graduate Equivalent Diploma)
GP -	Permiso General de Plomo (General Permit)
HEPA -	Aspiradora con Filtro de Alta Eficiencia para Partículas en el Aire (High Efficiency Particulate Air Filter)
HUD -	Agencia de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal (Housing and Urban Development)
HVAC -	Acondicionador de Aire, Calefacción y Ventilación (Heating, Ventilation, and Air-Conditioning)
JCA -	Junta de Calidad Ambiental (Environmental Quality Board)
LBP -	Pintura con Base de Plomo (Lead-Based Paint)
Mg/cm² -	Miligramo (s) por cada centímetro cuadrado
NLLAP -	Programa Nacional de Acreditación de Laboratorios que analizan Matrices con Plomo (National Lead Laboratory Accreditation Program)
OSHA -	Administración de Salud y Seguridad Ocupacional Federal (Occupational Safety & Health Administration)
ppb -	partes por billón
ppm -	partes por millón
RCRA -	Ley para la Conservación y la Recuperación de los Recursos (Resource Conservation and Recovery Act)
RR&P -	Regla de Renovación, Reparación y Pintura (Renovation, Repair & Painting Rule)
SOP -	Procedimientos Estandarizados de Operación (Standard Operating Procedures)
SRS -	Sistema de Relleno Sanitario (Sanitary Landfill System)
TCLP -	Procedimiento de Lixiviación para la Característica de Toxicidad (Toxicity Characteristic Leaching Procedure)
TM -	Gerente de Adiestramiento (Training Manager)
TSCA -	Ley para el Control de Sustancias Tóxicas (Toxic Substances Control Act)
ug/dl -	microgramos por decilitro
ug/ft² -	microgramos por pie cuadrado
USC -	Código de los Estados Unidos (United States Code)
XRF -	Analizador Fluorescente de Rayos X (X-Ray Fluorescence Analyzer Device)
% W/W -	Por ciento peso por peso

REGLAS 1505 -1509 (Reservadas)

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 1510 - Propósito

En 1978, el Congreso de Estados Unidos aprobó un proyecto de ley que prohíbe la manufactura de pintura con base de plomo. Esta medida fue tomada como resultado de estudios alarmantes que mostraron que la pintura con base de plomo causa daños graves e irreversibles al cuerpo humano. El plomo afecta especialmente a los niños de seis (6) años de edad o menor, debido a que sus cuerpos están en desarrollo.

En 1992, el Congreso aprobó la “*Ley sobre la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo en Residencias*” (Residential Lead-Based Paint Hazard Reduction Act). Esta ley propone establecer un sistema a nivel federal y estatal que provea el esquema para la certificación de los individuos que realizan actividades de mitigación. Además, establece un sistema de acreditación para las instituciones que ofrecen los cursos necesarios para la certificación.

Como consecuencia de la “Ley sobre Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo”, se enmendó la “Ley para el Control de Sustancias Tóxicas” (TSCA) para incluir el Título IV de TSCA, que fomenta la intervención de los estados en el proceso de acreditación y certificación mediante la asignación de fondos a la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) que a su vez, distribuye dichos fondos a los estados que interesen implantar programas similares. Es en esta etapa que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) interviene en la implantación del Proyecto de Certificación y Permisos sobre Pintura con Base de Plomo.

A través de este programa, la JCA interesa crear un proyecto de certificación y acreditación que establezca normas para asegurar que los individuos que participan en las actividades relacionadas con pintura con base de plomo estén debidamente adiestrados por un personal competente, conocedor de las prácticas de trabajo aceptables y los adelantos tecnológicos más recientes. Crear tales normas promoverá y desarrollará una fuerza trabajadora calificada y adiestrada, capaz de llevar a cabo dichas actividades de acuerdo con las normas de prácticas de trabajo más seguras, confiables y eficaces. El interés principal es el de proteger a todos los niños de seis (6) años o menor, mujeres embarazadas y personas que por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por el plomo. La meta primordial de la Junta es poder salvaguardar el ambiente, proteger la salud pública y el bienestar del pueblo.

REGLA 1511 - Alcance y Aplicabilidad

- A. Este Reglamento contiene los procedimientos y requisitos necesarios para la acreditación de programas de adiestramiento y procedimientos para la certificación de individuos y firmas dedicadas a realizar actividades relacionadas con pintura con base de plomo y establecer normas para llevar a cabo tales actividades. Este Reglamento también requiere que todas las actividades relacionadas con pintura con base de plomo en viviendas de riesgo, edificios y estructuras e instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón, estén expuestas a la contaminación por el plomo, sean ejecutadas por individuos y firmas certificadas.
- B. Este Reglamento aplica a todos los individuos o firmas dedicadas a actividades relacionadas con pintura con base de plomo, según se definen en este Reglamento, con excepción de aquellas personas que ejecutan estas actividades en una vivienda de su propiedad, salvo en el caso de que dicha vivienda esté ocupada mientras estas actividades se estén llevando a cabo por otra (s) persona (s) que no sea (n) el dueño o su familia inmediata, o cuando se haya determinado que un niño de seis (6) años de edad o menor, resida en la vivienda o edificio con niveles altos de plomo en la sangre. Cada Departamento, Agencia o Rama del poder ejecutivo, legislativo o judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con jurisdicción sobre cualquier propiedad o instalación, o dedicado a cualquier transacción que resulte, o pueda resultar en un

riesgo relacionado con la pintura con base de plomo; y todo oficial, agente o empleado de los mismos, estará sujeto y obligado a cumplir con todos los requisitos, tanto sustantivos como procesales, sobre pintura con base de plomo, sus actividades y sus riesgos.

- C. Este Reglamento no excluye una acción legal o administrativa en contra de un individuo por violaciones a otros reglamentos aplicables de la JCA u otras leyes o reglamentos federales o estatales.
- D. La JCA requiere que los *Inspectores, Evaluadores de Riesgos*, firmas, personal y entidades involucradas en actividades de remoción de pintura con base de plomo, divulguen cualquier conflicto potencial de interés financiero en los informes que someten ante la Junta.
- E. Todos los desperdicios generados por actividades de mitigación de pintura con base de plomo que tengan menos de cinco partes por millón (<5.00 ppm) de plomo, según la prueba de Toxicity Characteristic Leaching Procedure (TCLP) en muestras que sean estadísticamente representativas, según lo establece la *Metodología Documentada*, se rigen por las disposiciones de este Reglamento y del *Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos* de la JCA, siempre y cuando dichas disposiciones sean consistentes con este Reglamento. El plomo generado por actividades de pintura con base plomo que sea igual o exceda cinco (5) partes por millón (≥ 5 mg/l) de plomo, por la prueba de TCLP, será considerado como un desperdicio sólido peligroso y por lo tanto, se rige por las disposiciones del *Reglamento para el Control de Desperdicios Sólidos Peligrosos* de la Junta de Calidad Ambiental.
- F. Todo programa de adiestramiento que ofrezca cursos de mitigación y de renovación de pintura con base de plomo, en todas las disciplinas, deberá solicitar acreditación con la JCA y cumplir con los requisitos establecidos bajo este Reglamento.
- G. Toda firma o individuo involucrado en actividades de mitigación o renovación de pintura con base de plomo, deberá solicitar una certificación con la JCA y cumplir con los requisitos establecidos bajo este Reglamento.
- H. Cualquier firma que vaya a realizar una actividad de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo deberá solicitar un Permiso General (PG-PB) de la JCA, según las Reglas 1553 de este Reglamento y cumplir con los requisitos establecidos bajo este Reglamento.

REGLA 1512 - Inspecciones de Cumplimiento: Autoridad para Entrar

- A. La JCA, representada por sus miembros, agentes o empleados, podrá entrar y examinar el lugar, equipo, instalaciones y/o documentos de cualquier individuo, entidad, firma, agencia o instrumentalidad gubernamental sujeta a su jurisdicción para investigar y/o inspeccionar las condiciones ambientales.
- B. En caso de que a un funcionario identificado de la JCA se le niegue el acceso o se le impida realizar una inspección, la JCA, podrá emitir una Orden Administrativa u obtener una Orden Judicial, según los procedimientos establecidos bajo la Ley de Política Pública Ambiental.
- C. Cualquier documento o copia que sea entregada por petición de la JCA para inspeccionar documentos, deberá ser sometida dentro de un período de cuarenta y ocho (48) horas o según determine la Junta.

REGLA 1513 - Cláusula de Separabilidad

En caso de que alguna disposición de este Reglamento fuera declarada ilegal o inconstitucional mediante dictamen de un tribunal, con jurisdicción y competencia, el mismo no afectará el resto de las disposiciones de este Reglamento, ya que cada una se considera separada de las demás.

REGLA 1514 - Disposiciones Conflictivas o Contradictorias

Cuando dos o más disposiciones de este Reglamento sean aplicables a la misma situación de hechos y éstas resultaran ser contradictorias o conflictivas entre sí, se aplicará la que sea más restrictiva. Si surgieran conflictos o contradicciones entre las disposiciones de este Reglamento y cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias administradas por una agencia gubernamental con jurisdicción y estas últimas resultan en ser más restrictivas que las primeras, sólo se aplicarán las disposiciones más restrictivas. No obstante, nada de lo dispuesto por esta Regla deberá interpretarse como que exime a alguna persona de tener que cumplir con las reglas y los requisitos que le sean exigibles por dichas agencias, aún cuando dichas reglas o requisitos sean menos restrictivos que las disposiciones de este Reglamento.

REGLA 1515 - Derogación

Este Reglamento deroga cualquier disposición, resolución o reglamentación anterior de la JCA, que pueda ser inconsistente con el mismo.

REGLAS 1516-1519 (Reservadas)

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROHIBICIONES GENERALES

REGLA 1520 - Prohibiciones Generales

- A. Ninguna persona creará o permitirá que se cree un daño real o potencial al ambiente, a la salud, seguridad y el bienestar público, debido a contaminación causada por actividades relacionadas con pintura con base de plomo, según se definen en este Reglamento.
- B. Ninguna persona causará, o permitirá que otros causen, la generación, almacenamiento, recolección, transportación, recuperación, disposición o manejo de desperdicios generados por actividades relacionadas con pintura con base de plomo, en violación a los requisitos establecidos al amparo de este Reglamento o de los permisos autorizados a raíz del mismo.
- C. Ninguna persona causará o permitirá que se lleven a cabo actividades de pintura con base de plomo en incumplimiento con las Reglas establecidas en este Reglamento o reglamentos promulgados por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), o cualesquiera otras leyes, reglamentos y requisitos federales o estatales aplicables.
- D. Ninguna persona proveerá o incluirá información falsa o errónea en cualquier documento que se presente ante la JCA, de conformidad con este Reglamento. Ninguna persona permitirá que se someta este tipo de información a la JCA o a sus oficiales.
- E. Ninguna persona causará, o permitirá que otros causen, la generación, almacenaje, recolección, transporte, recuperación, disposición o manejo de desperdicios generados por actividades relacionadas con pintura con base de plomo, si éstas afectan a personas o destruyen cualquier planta, animal amenazado o en peligro de extinción.
- F. Ninguna persona podrá realizar o permitir que se realicen trabajos de mitigación, renovación, remoción o disposición de desperdicios sólidos con contenido de plomo, sin la debida certificación de la JCA.
- G. Ninguna persona o institución publicará, ofrecerá u otorgará certificados, sin haber cumplido con todos los requisitos de un programa de adiestramiento para las actividades de mitigación y renovación de pintura con base de plomo, sin antes haber sido acreditado por la Junta.

REGLA 1521 - Incumplimiento

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos aquí establecidos o de cualquier condición de Permiso General emitido a raíz de este Reglamento, constituirá una violación a este Reglamento. Toda persona que viole estas reglas será sometido a penalidades administrativas según dispone la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 de 22 de septiembre de 2004, 12 LPRA § 8001 et seq, según enmendada.

REGLAS 1522-1529 (Reservadas)

CAPÍTULO IV
ACREDITACION DE PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTOS EN ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y PINTURA (RR & P)

REGLA 1530 - Alcance

- A. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá solicitar acreditación para ofrecer cursos de adiestramiento en cualesquiera de las siguientes disciplinas: *Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyectos y Trabajador*, en actividades de mitigación, en viviendas, edificios, instalaciones ocupadas por niños y estructuras con pintura con base de plomo. También podrá solicitar la acreditación para ofrecer cursos de repaso para cada una de las disciplinas antes mencionadas. El Administrador de una escuela de adiestramiento que interese la acreditación para ofrecer cursos iniciales o de repaso que se enseñen en Español o Inglés, deberá cumplir con los requisitos de este Capítulo.
- B. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá solicitar acreditación para cursos iniciales de *Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo* en actividades de Renovación, Reparación y Pintura (RR&P) o en cuantas disciplinas desee. Además, podrá solicitar acreditación para ofrecer cursos de repaso en todas las disciplinas y cumplirá con los requisitos de este Capítulo.
- C. El Administrador de la escuela de adiestramiento **no** proveerá, ofrecerá, o dirá que provee los cursos de adiestramiento acreditados por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), sin antes solicitar y recibir la acreditación de la Junta de Calidad Ambiental, según se requiere en este Capítulo.
- D. Los cursos de adiestramiento serán evaluados por la JCA, basándose, entre otros, en lo siguiente: (1) administración del curso, (2) duración del curso, (3) currículo, (4) métodos de adiestramientos, (5) calificaciones del instructor, (6) eficiencia de la enseñanza del instructor, (7) precisión técnica de los materiales e instrucciones escritas, (8) los exámenes, (9) certificado del curso de adiestramiento y (10) cualquier otra información que la JCA estime necesaria. La evaluación será conducida de acuerdo a los requisitos establecidos en este Capítulo y cualquier *Metodología Documentada* a la cual se haga referencia.
- E. El Administrador de la escuela de adiestramiento permitirá que la JCA, asista, evalúe e inspeccione, cualquier curso de adiestramiento, el examen del curso y tenga acceso a los expedientes de los cursos de adiestramiento, sin cargos ni impedimentos para la JCA con el propósito de evaluar el cumplimiento con este Reglamento. La JCA, llevará a cabo revisiones periódicas, sin aviso previo, de los cursos de adiestramiento mencionados.
- F. A todo programa de adiestramiento acreditado se le asignará un número de acreditación único y se le emitirá un certificado, con su número único, para cada curso acreditado por la JCA.
- G. Toda acreditación expirará a los doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la JCA emitió el certificado de la acreditación. Administrar cursos de adiestramiento luego del vencimiento del certificado de acreditación y antes de la renovación de dicha acreditación, constituirá una violación a este Reglamento.
- H. Re-acreditación de los programas de adiestramiento, deberán seguir los requisitos establecidos en la Regla 1536 de este Capítulo.
- I. El Gerente de Adiestramiento podrá solicitar la re-acreditación de cursos iniciales o de repaso en cualquiera de las disciplinas. El Gerente de Adiestramiento, también, podrá solicitar la acreditación de cursos adicionales en cualquier momento, siempre que el programa pueda demostrar que ha cumplido con los requisitos de este Capítulo.

REGLA 1531 - Proceso de Solicitud para Acreditar Programas de Adiestramientos

Los procedimientos y requisitos que un solicitante debe satisfacer al momento de solicitar la acreditación a la JCA son los siguientes:

- A. El Administrador de la escuela de adiestramiento que solicite acreditación deberá presentar los siguientes documentos de conformidad con los requisitos establecidos en las Reglas 1532-1535 de este Capítulo, que deben incluir, sin limitarse a:
 1. Una solicitud en los formularios provistos por la JCA, con la información necesaria, pertinente, y firmada por el Administrador de la escuela de adiestramiento. Esta información deberá incluir, pero sin limitarse a: el nombre, la dirección, el número de teléfono del programa de adiestramiento, y una lista de todos los cursos para los cuales el programa solicita acreditación.
 2. Una declaración firmada por el Administrador de la escuela de adiestramiento que certifique que el programa de adiestramiento satisface los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento.
 3. Una declaración del Administrador de la escuela de adiestramiento que certifique que el programa de adiestramiento cumplirá en todo momento con todos los requisitos establecidos en este Capítulo. La declaración también deberá incluir que el Administrador de la escuela de adiestramiento será responsable de mantener la validez y la integridad de la evaluación de las destrezas prácticas, para asegurar que se evalúa adecuadamente el desempeño de los adiestrados en las prácticas y procedimientos de trabajo asociados con cada tema del curso. También, deberá establecer que el Administrador de la escuela de adiestramiento, será responsable de mantener la validez y la integridad de los exámenes del curso para asegurar que éstos evalúen adecuadamente el conocimiento y la retención del adiestrado sobre los temas del curso.
 4. Una cuota de radicación inicial por la suma de cien dólares (**\$100**) por el total de cursos y una cuota por acreditación de cuatrocientos dólares (**\$400**), por cada día de ocho (**8**) horas, para cada curso de adiestramiento, pagadero mediante cheque certificado o giro postal a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Las cuotas de acreditación se calculan en ocho (**8**) horas diarias de adiestramiento para cada curso. En casos de cursos de adiestramiento de ocho (**8**) horas ó menos, se pagará un mínimo de cuatrocientos (\$400) dólares. La cuota inicial de radicación no es reembolsable.
 5. Una copia de los manuales de instructores y las guías de los estudiantes, que se utilizarán para cada curso de adiestramiento en el idioma en el cual se dicten los cursos (español o inglés). Esto incluye, además, una lista de cotejo sobre el contenido del curso que identifique y se pueda localizar las secciones del manual donde se cubren los temas requeridos.
 6. Una copia de la Agenda de cada curso, que deberá incluir, pero no limitarse a, las horas de comienzo, terminación diaria y el tiempo destinado para enseñar cada tema del curso.
 7. Una copia del examen para cada curso de adiestramiento, con las respuestas correctas y marcadas para cada una de las preguntas del examen.
 8. Una descripción de las instalaciones y el equipo que se utilizará para las conferencias, el examen del curso y la enseñanza de destrezas prácticas (“hands-on training”).
 9. Una copia o descripción de todo material auditivo y/o visual que habrá de utilizarse en cada curso.
 10. Una copia del esquema del examen del curso para cada adiestramiento.

11. Una descripción detallada de cada actividad de enseñanza de las destrezas prácticas y la evaluación de las destrezas, incluyendo los criterios para determinar el aprovechamiento del participante.
12. Una descripción detallada de los objetivos de aprendizaje o ejecución que habrán de enseñarse para cada tema del curso.
13. Una copia del Plan de Certeza de Calidad.
14. Un modelo de un certificado original de terminación del curso que deberá incluir:
 - a. Nombre, dirección y los últimos cuatro (4) dígitos del número de Seguro Social del participante.
 - b. Título del curso de adiestramiento, que especifique si es un curso inicial o de repaso.
 - c. Fechas del curso de adiestramiento y la aprobación del examen del curso que aplique.
 - d. Una declaración que certifique que el participante completó el curso y aprobó los requisitos del examen y la evaluación de las destrezas prácticas.
 - e. El número de identificación único del certificado.
 - f. El nombre y la firma impresos del Administrador de la escuela de adiestramiento y del (los) instructor(es) principal(es).
 - g. El nombre, dirección y número de teléfono del programa de adiestramiento.
 - h. Localidad del curso de adiestramiento, si fuese diferente a la del programa de adiestramiento.
 - i. Fechas de expedición y de expiración del certificado. La fecha de expiración es doce (12) meses a partir de la fecha de terminación del curso.
 - j. idioma en que se administró el curso (español o inglés).
 - k. La fecha de acreditación del curso y el nombre de la Agencia que emitió la acreditación.
15. Horas de entrenamiento de los cursos.
16. Cualquier otra información que la JCA estime necesaria.

B. Procedimientos para la Acreditación de Cursos de Adiestramiento:

1. La JCA revisará la solicitud de acreditación y la documentación presentada de conformidad con la Regla 1531-A de este Capítulo y le notificará al solicitante sobre cualquier deficiencia. Si las deficiencias no se corrigiesen dentro de un término de seis (6) meses a partir de la fecha de la solicitud, ésta y cualquier otra documentación podrá devolverse al solicitante y se le requerirá que vuelva a presentar una nueva solicitud completa de conformidad con el inciso A de esta Regla. La aceptación de la documentación presentada **no** constituye la acreditación del curso.
2. Si la documentación presentada satisface todos los requisitos de las Reglas 1531- 1536, la Junta aprobará la solicitud y se le notificará.
3. Oficiales de la JCA, llevarán a cabo auditorías periódicas de los programas de

adiestramientos, para verificar que cumplen con este Reglamento.

REGLA 1532 - Requisitos Mínimos para la Acreditación de los Programas de Adiestramiento

Para que el Administrador de la escuela de adiestramiento pueda obtener y mantener una acreditación de la JCA para ofrecer cursos sobre actividades relacionadas con la pintura con base de plomo, el programa deberá satisfacer y mantener los siguientes requisitos mínimos para cada disciplina en la cual solicita la acreditación:

- A. El programa de adiestramiento deberá emplear un Administrador de la escuela de adiestramiento que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Con al menos **uno (1)** de los siguientes:
 - a. Un mínimo de **dos (2)** años de experiencia, educación o adiestramiento en la enseñanza de trabajadores o adultos.
 - b. Un bachillerato o un grado universitario post-graduado en tecnología de construcción de edificios, ingeniería, higiene industrial, biología, ciencias físicas, seguridad, salud pública, educación, administración de empresas, administración de programas o en un campo relacionado.
 2. **Dos (2)** años de experiencia en la administración de programas de adiestramiento especializados en riesgos ambientales.
 3. Experiencia, educación o adiestramiento comprobados en la industria de la construcción, que incluya: mitigación de asbesto o plomo, pintura, carpintería, renovación, remodelación, salud y seguridad ocupacional, o higiene industrial.
- B. El Administrador de la escuela de adiestramiento deberá nombrar a un Instructor Principal certificado, para cada curso. El instructor certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Demostrar experiencia, educación o adiestramiento en la enseñanza de trabajadores o adultos.
 2. Completar con éxito un curso de adiestramiento relacionado con la mitigación de pintura con base de plomo de un programa de adiestramiento acreditado en la(s) disciplina(s) específica(s) que el instructor enseñará, con un mínimo de dieciseis (**16**) horas de adiestramiento.
 3. Demostrar que tiene dos (**2**) años de experiencia, educación o adiestramiento en mitigación de asbestos o plomo, pintura, carpintería, renovación, remodelación, salud y seguridad ocupacional o higiene industrial.
 4. Para ofrecer cursos de *Renovador* o *Técnico de Muestreo de Polvo*, el Instructor Principal, se le requiere tomar un mínimo de ocho (**8**) horas de adiestramiento para cada curso.
- C. El Instructor Principal será responsable de la organización del curso y de supervisar la enseñanza del currículo. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá designar Instructores Invitados, según sea necesario, para enseñar materias específicas sobre los cursos de adiestramiento, mediante conferencias, actividades de enseñanza o en prácticas de trabajo.
- D. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá nombrar uno (**1**) o más Instructores Invitados para cada curso de adiestramiento para enseñar actividades prácticas ("hands-on training") o prácticas de trabajo, o ambas. El Instructor Invitado deberá cumplir con los

siguientes requisitos:

1. Tener experiencia, educación o adiestramiento en la enseñanza de trabajadores o adultos.
 2. Completar un curso de adiestramiento relacionado con la mitigación de pintura con base de plomo de un programa acreditado en la (s) disciplina (s) específica (s) que el instructor interesa enseñar, con un mínimo de dieciseis (16) horas de adiestramiento.
 3. Tener al menos dos (2) años de experiencia, educación o adiestramiento en las disciplinas que enseña.
 4. Para ofrecer cursos de *Renovador* o *Técnico de Muestreo de Polvo*, el Instructor Invitado, requiere haber tomado, un mínimo de ocho (8) horas de adiestramiento para cada curso.
- E. La JCA reconocerá los siguientes documentos como prueba de que los Administradores de las escuelas de adiestramiento, los Instructores Principales y los Instructores Invitados satisfacen los requisitos educacionales, experiencia de trabajo y de adiestramiento, los cuales se enumeran específicamente en los incisos A, B y D de la Regla 1532. Los siguientes documentos se presentarán con la solicitud de acreditación del programa de adiestramiento:
1. Una copia de la transcripción académica oficial o el diploma como prueba de que satisface los requisitos académicos.
 2. Currículo, cartas de referencias o documentos relativos a su experiencia de trabajo, como evidencia de que satisface los requisitos de experiencia de trabajo. Estos documentos deberán incluir, sin limitarse a, el historial de trabajo que documente la experiencia relacionada, incluyendo las fechas de trabajo; nombre, dirección y número de teléfono del patrono; puestos que haya ocupado; proyectos que haya completado y la descripción de responsabilidades durante los proyectos.
 3. Una copia de los certificados de adiestramiento que tomaron los Instructores para ofrecer cursos (“train the trainer”) específicos sobre mitigación y renovación de pintura con base de plomo, como evidencia de haber cumplido con los requisitos de adiestramiento.
- F. El Administrador de escuelas de adiestramiento proveerá las comodidades necesarias para dictar las conferencias, administrar los exámenes del curso, ofrecer el adiestramiento en destrezas prácticas y evaluar las actividades. Esto incluye proveer equipo de adiestramiento que refleje las prácticas de trabajo actuales, y mantener al día los equipos y las instalaciones, según sea necesario. El Administrador de la (s) escuela (s) de adiestramiento deberá notificar a la JCA, cualquier cambio de dirección. El Administrador deberá proveer un diagrama de la instalación con las dimensiones donde ofrecerán los cursos, destrezas prácticas, y una lista de todo el equipo y suministro que será usado para los cursos y las destrezas prácticas.
- G. El Administrador de la escuela de adiestramiento será responsable de asegurar que los instructores enseñen, precisamente, el currículo del curso de adiestramiento que fue acreditado por la JCA.
- H. Para cada curso ofrecido, el Administrador de la escuela de adiestramiento, deberá llevar a cabo una evaluación de destrezas prácticas, si aplica, y un examen del curso con el libro cerrado. Para terminar con éxito el curso de adiestramiento, cada participante deberá asistir a por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) del curso de adiestramiento, completar con éxito las evaluaciones en destrezas prácticas, y aprobar el examen con un setenta por ciento (70%) ó más de respuestas correctas. El Administrador de la escuela de adiestramiento, otorgará un certificado de terminación del curso a los estudiantes que aprueben el mismo.
1. El Administrador de la escuela de adiestramiento será responsable de mantener la validez y la integridad de la evaluación de las destrezas prácticas, para asegurar que valora con

precisión el desempeño de los adiestrados en las prácticas y procedimientos de trabajo asociados con los temas de los cursos del programa de adiestramiento, de conformidad con la Regla 1533 de este Capítulo.

2. El Administrador de la escuela de adiestramiento será responsable de mantener la validez y la integridad del examen del curso, para asegurar que éste evalúe con precisión el conocimiento y la retención que tiene el adiestrado sobre los tópicos del curso.
 3. El examen del curso se desarrollará de acuerdo con el esquema del curso. Todo examen del curso inicial de adiestramiento de *Trabajador* y de todas las demás disciplinas, consistirán de un mínimo de cien (100) preguntas de selección múltiple. Todos los demás exámenes consistirán de un mínimo de cincuenta (50) preguntas de selección múltiple.
 4. Los exámenes de los cursos de repaso de *Trabajador, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, consistirán de veinticinco (25) preguntas de selección múltiple y las demás disciplinas (*Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor y Diseñador de Proyectos*) los exámenes del curso consistirán de cincuenta (50) preguntas de selección múltiple.
- I. El Administrador de la escuela de adiestramiento emitirá un certificado de terminación del curso, según se especifica en la Regla 1531-A 14 a-k de este Capítulo, a cada individuo que complete con éxito el programa de adiestramiento.
- J. El Administrador de la escuela de adiestramiento deberá desarrollar e implantar un Plan de Certeza de Calidad para los cursos de adiestramientos. El Administrador de la escuela de adiestramiento se cerciorará que se cumpla con los procedimientos y medidas establecidas en el Plan de Certeza de Calidad. El Plan de Certeza de Calidad, se utilizará para mantener y mejorar la calidad del programa de adiestramiento a lo largo del tiempo. Este Plan deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
1. Procedimientos para revisar periódicamente los materiales de adiestramiento y el examen del curso, para reflejar las innovaciones en el campo de la materia.
 2. Procedimientos para la revisión anual por el Administrador del programa sobre la competencia del Instructor Principal.
 3. El (los) Instructor (es) Principal (es) deberá (n) seguir el currículo de adiestramiento que fue acreditado por la JCA.
 4. Cada curso inicial de adiestramiento **no** deberá exceder de más de veinticinco (25) participantes.
 5. Todos los requisitos de los cursos de adiestramiento deberán completarse dentro de un período de dos (2) semanas a partir de la fecha de inicio del curso.
 6. Los cursos iniciales de adiestramiento de *Trabajador* en mitigación de pintura con base de plomo, *Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, tendrán por lo menos, un (1) Instructor Principal. Los demás cursos iniciales tendrán un mínimo de dos (2) Instructores.
 7. Para la evaluación de destrezas prácticas, la proporción entre instructores y participantes será de **no** más de 6:1, participantes por cada instructor; cada curso de adiestramiento se utilizará para enseñar sólo una disciplina.
 8. Establecer los procedimientos para que los participantes tomen el examen del curso **no** más de dos (2) veces por cada curso de adiestramiento. Luego de dos (2) fracasos, el participante tendrá que tomar el curso completo (inicial/repaso) antes de repetir el examen.
 9. Establecer las garantías necesarias, para asegurar que los participantes del curso de

adiestramiento **no** tengan acceso a las preguntas del examen o al examen, antes o después de administrar el mismo.

10. Establecer los procedimientos necesarios para evitar el fraude durante la administración del examen. Las medidas de seguridad que se tomarán durante la administración del examen se establecerá en el Plan de Certeza de Calidad,. Entre otras cosas, el examinador deberá verificar la identidad de cada participante mediante tarjeta de identificación con foto.
 11. Cada día de adiestramiento consistirá de un mínimo de ocho (**8**) horas diarias, de las cuales seis horas y media (**6.5**) deberán ser mediante enseñanza directa en el salón de clases, adiestramientos prácticos o visitas al campo, excepto en el caso del curso de repaso de *Diseñador de Proyectos*.
 12. El día de adiestramiento **no** excederá de doce (**12**) horas en un período de veinticuatro (**24**) horas.
- K. El programa de adiestramiento ofrecerá cursos que enseñarán las prácticas de trabajo (“hands-on training”) para llevar a cabo actividades relacionadas con pintura con base de plomo contenidas en el Capítulo VI, de este Reglamento. Estas normas se enseñarán en los cursos de manera que los adiestrados reciban el conocimiento necesario para realizar las actividades de pintura con base de plomo, de las cuales son responsables.
- L. El Administrador de la escuela de adiestramiento será responsable de asegurarse que el programa de adiestramiento cumpla, en todo momento, con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de este Reglamento.
- M. Al concluir los cursos, el Administrador de la escuela de adiestramiento pondrá a la disposición de todos los asistentes al curso con copias del Reglamento para el Control de Actividades de Mitigación y Renovación de Pintura con Base de Plomo, vigente y las solicitudes de certificación.

REGLA 1533 - Requisitos Mínimos para Currículos de Cursos de Adiestramiento

- A. Para obtener la acreditación, los Administradores de las escuelas de adiestramiento, deberán asegurar que su currículo de cursos de adiestramiento incluya, al menos, los siguientes temas enumerados a continuación. Los requisitos enumerados para cada curso de adiestramiento que estén **marcados con un asterisco (*)**, son los tópicos del adiestramiento que requieren actividades de destrezas prácticas (“hands-on activities”) como parte integral del curso.
- B. Inspector (I)
1. Funciones y responsabilidades del *Inspector*.
 2. Información sobre el plomo y sus efectos adversos a la salud.
 3. Información sobre los reglamentos y guías federales y estatales sobre pintura con base de plomo y las actividades relacionadas.
 4. Métodos de inspección de pintura con base de plomo, incluyendo métodos para seleccionar salones, componentes para muestreo y pruebas*.
 5. Metodología para el muestreo de pintura, particulado, suelo y agua*.
 6. Normas y pruebas para determinar niveles de limpieza, incluyendo los muestreos al azar*.
 7. Preparación del informe de inspección final*.
 8. Mantenimiento de expedientes y registros.
 9. La duración mínima del curso es de veinticuatro (**24**) horas de adiestramiento, con un mínimo de ocho (**8**) horas dedicadas al adiestramiento de destrezas prácticas*.

C. Evaluador de Riesgos (RA)

1. Funciones y responsabilidades del *Evaluador de Riesgos*.
2. Recopilación de información de trasfondo para realizar una determinación de riesgos.
3. Fuentes de contaminación ambiental por plomo, tales como: pintura, particulado superficial, polvo, suelo, agua, aire, empaques y alimentos.
4. Inspección visual con el propósito de identificar pintura con base de plomo, y los peligros relacionados con la pintura con base de plomo*.
5. Protocolo sobre el análisis preliminar de los riesgos provocados por la pintura con base de plomo.
6. Muestreos para otras fuentes de exposición al plomo*.
7. Interpretación de los resultados de los muestreos de pintura con base de plomo y otros muestreos de plomo, incluyendo todo reglamento o guía Federal o Estatal sobre riesgos provocados por la pintura con base de plomo.
8. Desarrollo de opciones de control de riesgos, el papel de los controles provisionales, las operaciones y mantenimiento en la reducción de riesgos provocados por el plomo.
9. Preparación de un informe final de evaluación de riesgos.
10. La duración mínima del curso es de dieciséis (**16**) horas de adiestramiento, con un mínimo de cuatro (**4**) horas dedicadas al adiestramiento de destrezas prácticas*.

D. Supervisor (S)

1. Funciones y responsabilidades del *Supervisor*.
2. Información de trasfondo sobre el plomo y sus efectos adversos a la salud.
3. Información de trasfondo sobre EPA, HUD, OSHA, y otros reglamentos, guías Federales y Estatales relacionadas con la mitigación de pintura con base de plomo.
4. Asuntos sobre responsabilidad legal y seguros relacionados con la mitigación de pintura con base de plomo.
5. Interpretación de informes de inspección y de evaluación de riesgos*.
6. Desarrollo e implantación de un Plan de Protección de Residentes y del informe de mitigación.
7. Reconocimiento y control de riesgos provocados por la pintura con base de plomo*.
8. Métodos de mitigación y de reducción de riesgos ocasionados por la pintura con base de plomo, incluyendo prácticas restringidas*.
9. Métodos de mitigación y limpieza de particulado (polvo) interior o métodos de reducción o control de riesgos provocados por plomo*.
10. Métodos de mitigación de particulado (polvo) contaminado con plomo exterior o suelo y métodos de reducción o control de riesgos provocados por la pintura con base de plomo.*
11. Normas y muestreo para determinar niveles de limpieza*.
12. Reglamentos y prácticas para la limpieza y disposición de los desperdicios.
13. Mantenimiento de expedientes y registros.
14. La duración mínima del curso es de treinta y dos (**32**) horas de adiestramiento, con un mínimo de ocho (**8**) horas dedicadas al adiestramiento de destrezas prácticas*.

E. Diseñador de Proyectos (PD)

1. Funciones y responsabilidades de un *Diseñador de Proyectos*.
2. Desarrollo e implantación de un Plan de Protección de Residentes para proyectos de mitigación en gran escala.
3. Métodos de mitigación y reducción de riesgos provocados por pintura con base de plomo para proyectos de mitigación de cinco (5) ó más unidades de viviendas.
4. Métodos de mitigación y limpieza de particulado interior, métodos de reducción o control de riesgos provocados por el plomo para proyectos de mitigación en gran escala.
5. Normas y muestreo para determinar niveles de limpieza para proyectos de mitigación en gran escala.
6. Integración de métodos de mitigación de pintura con base de plomo en proyectos de modernización y rehabilitación en gran escala.
7. La duración mínima del curso es de ocho (8) horas de adiestramiento.

F. Trabajador (LAW)

1. Funciones y responsabilidades del *Trabajador*.
2. Información de trasfondo sobre el plomo y sus efectos adversos a la salud.
3. Información de trasfondo sobre los reglamentos y guías Federales y Estatales relacionadas con la mitigación de pintura con base de plomo.
4. Reconocimiento y control de riesgos provocados por la pintura con base de plomo*.
5. Métodos de mitigación y reducción de riesgos provocados por la pintura con base de plomo, incluyendo las prácticas restrictivas*.
6. Métodos de mitigación/limpieza de particulado interior o métodos de reducción o control de riesgos provocados por la pintura con base de plomo*.
7. Métodos de mitigación en suelo, particulado exterior y la reducción de riesgos provocados por la pintura con base de plomo*.
8. La duración mínima del curso es de dieciséis (16) horas de adiestramiento, con un mínimo de ocho (8) horas dedicadas al adiestramiento de destrezas prácticas*.

G. Renovador (R)

1. Funciones y responsabilidades del *Renovador*
2. Información sobre el plomo y sus efectos adversos a la salud.
3. Información de trasfondo sobre EPA, HUD, OSHA y otros reglamentos y guías Federales y Estatales relacionadas con la mitigación de pintura con base de plomo.
4. Procedimientos para usar los estuches ("lead test kit") que son aceptados para determinar si hay pintura con base de plomo*.
5. Métodos de renovación para reducir la generación de polvo y los riesgos de la pintura con base de plomo.
6. Métodos de contención, interior y exterior, y de limpieza.
7. Métodos para asegurar que se ha completado la renovación adecuadamente, incluyendo la verificación de la limpieza y las pruebas para determinar los niveles de limpieza.
8. Manejo de los desperdicios y su disposición.
9. Adiestramiento en el lugar de trabajo a otros trabajadores.

10. Preparación de los documentos que se generan en el lugar de trabajo.
11. La duración mínima del curso es de ocho (8) horas de adiestramiento, con dos (2) horas dedicadas a actividades de destrezas prácticas*.

H. Técnico de Muestreo de Polvo (DST)

1. Deberes y responsabilidades del *Técnico de Muestreo de Polvo*.
2. Información de trasfondo sobre el plomo y sus efectos adversos en la salud.
3. Información de trasfondo sobre EPA, HUD, OSHA y otras reglamentaciones Federales, Estatales, locales y guías relacionadas con la pintura con base de plomo y las actividades de renovación.
4. Metodologías de muestreo de polvo.
5. Niveles de limpieza y pruebas*.
6. Preparación de informes.
7. La duración mínima del curso es de ocho (8) horas de adiestramiento, con dos (2) horas dedicadas a actividades de destrezas prácticas.

REGLA 1534 - Requisitos Mínimos para la Acreditación de Programas de Cursos de Repaso de Mitigación y Renovación de Pintura con Base Plomo

- A. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá solicitar que se le acredite para ofrecer cursos de adiestramiento de repaso en cualquiera de las siguientes disciplinas: *Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyecto y Trabajador*.
- B. El Administrador de la escuela de adiestramiento podrá solicitar que se le acrediten los cursos de *Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, y solicitar la acreditación de los cursos iniciales y de repaso. El Administrador que ofrezca los cursos iniciales y de repaso tendrá que cumplir con los requisitos de esta Regla.

Para obtener la acreditación de parte de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), para ofrecer cursos de repaso, el programa de adiestramiento, deberá cumplir y mantener los siguientes requisitos mínimos:

1. Cada curso de repaso deberá cubrir los temas del currículo de los cursos enumerados en la Regla 1533 de este Reglamento, según sea necesario. Además, para obtener la acreditación para ofrecer los cursos de repaso, el Administrador de la escuela de adiestramiento, deberá asegurar que su currículo de cursos incluye, al mínimo, lo siguiente:
 - a. un repaso de las prácticas de seguridad más recientes, relacionadas con las actividades de mitigación y de renovación de la pintura con base de plomo, en general; así como también información específica relacionada con la disciplina pertinente.
 - b. un repaso de las leyes y reglamentos más recientes relacionados con las actividades de mitigación y de renovación de la pintura con base de plomo, en general; así como también información específica relacionada con la disciplina pertinente.
 - c. un repaso de la tecnología más reciente relacionada con las actividades de mitigación y de renovación de la pintura con base de plomo, en general; así como también información específica relacionada con la disciplina pertinente.
2. La duración de cada curso de repaso de mitigación de plomo (Trabajador, Inspector, Evaluador de Riesgos y Supervisor) será de un mínimo de ocho (8) horas de adiestramiento.

3. Los cursos de repaso de *Diseñador de Proyectos, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, serán de un mínimo de cuatro (4) horas de adiestramiento.
4. Para cada curso ofrecido, el Administrador de la escuela de adiestramiento, deberá llevar a cabo una evaluación de las destrezas prácticas, excepto para el curso de repaso de *Diseñador de Proyectos, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*. Al finalizar el curso, se administrará un examen. El Administrador de la escuela de adiestramiento otorgará a los participantes que aprueben el examen un certificado de terminación del curso de repaso. El examen del curso de repaso tendrá un mínimo de veinticinco (25) preguntas para los cursos de *Diseñador de Proyectos, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*.
5. El Administrador de la escuela de adiestramiento que desee ofrecer cursos de repaso, deberá cumplir y mantener los requisitos establecidos en las Reglas 1531-1536 de este Capítulo, excepto por las horas de adiestramiento requeridas para cursos iniciales.

REGLA 1535 - Requisitos Mínimos para la Notificación de Programas de Adiestramiento - Custodia de Expedientes y Registros

A. Los Administradores de las escuelas de adiestramiento deberán someter a la JCA lo siguiente:

1. Formulario de Notificación de Intención de Llevar a Cabo un Curso de Adiestramiento

Las Notificaciones para los cursos de adiestramiento, de *Trabajador, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, deberán recibirse y sellarse por la Oficina de Secretaría, cinco (5) días calendario, antes de la fecha de inicio del curso. Los avisos de Notificación de Intención de Llevar a Cabo un Curso de Adiestramiento, para los cursos de *Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor y Diseñador de Proyectos*, deberán estar sellados por la Oficina de Secretaría de la Agencia, por lo menos diez (10) días calendario, antes de la fecha de inicio. Si el curso fuese cancelado, el Administrador de la escuela de adiestramiento deberá notificar a la JCA, por lo menos, un (1) día calendario antes de la fecha de inicio pautada para comenzar el curso. La Notificación sobre la Intención de Llevar a Cabo un Curso de Adiestramiento, deberá presentarse en los formularios oficiales que provee la JCA y deberá incluir, pero no limitarse a, lo siguiente:

- a. Nombre, dirección, número de teléfono del programa de adiestramiento y nombre de la persona contacto.
 - b. Título del curso de adiestramiento.
 - c. Fechas entre el curso de adiestramiento y el examen.
 - d. Tiempo de comienzo y terminación del curso de adiestramiento.
 - e. Localización y dirección para llegar al lugar donde se ofrecerá el curso, si el lugar no es el usual para administrar el programa de adiestramiento.
 - f. Idioma en que se administrará el curso (Español o Inglés).
 - g. Instructor Principal del curso de adiestramiento.
 - h. Firma del Administrador de la escuela de adiestramiento.
2. Una Lista de las personas Matriculadas, deberá ser sometida no más tarde de siete (7) días calendario, contados a partir del último día de adiestramiento. La lista de los matriculados en el curso, deberá presentarse en los formularios que la JCA provee y deberá contener el nombre de cada persona que asistió al curso de adiestramiento, haya recibido o no un certificado de terminación del mismo.

3. Cualquier cambio en la duración del curso, currículo, métodos de adiestramiento, manual o materiales de adiestramiento, el instructor, el examen del curso, el certificado de adiestramiento, el Administrador de la escuela de adiestramiento y la persona de contacto. Este deberá hacerse por escrito y presentarse a la JCA por lo menos diez (10) días calendario, antes de la fecha de inicio pautada para el curso de adiestramiento. Los cambios deberán ser aprobados por la JCA, antes de ser implantados, de modo que el curso se acepte para propósitos de acreditación.
 4. El currículo, los materiales y los documentos que reflejen cualquier cambio hecho a estos materiales, según lo dispuesto en la Subsección A 3 de esta Regla. Estos tendrán que ser sometidos a la JCA, cuando el Administrador de la escuela de adiestramiento, solicite la renovación de la acreditación.
- B. El Administrador de la escuela de adiestramiento mantendrá y pondrá a la disposición de la JCA la siguiente información, para su inspección:
1. Información y documentación de cualquier curso acreditado conforme al Capítulo IV de este Reglamento.
 2. Información sobre cómo se evalúa a cada estudiante en relación al adiestramiento de destrezas prácticas, las tareas y los procedimientos de trabajo. Esto incluye, pero no se limita a: el instructor que lleva a cabo la evaluación, los criterios para calificar, las instalaciones que se utilizan, y la proporción entre estudiantes aprobados y fracasados.
 3. Los resultados de las evaluaciones de los repasos de los cursos, de las destrezas prácticas y un registro del certificado de terminación del curso de cada estudiante.
 4. El Plan de Certeza de Calidad, según se describe en la Regla 1532-J de este Capítulo.
 5. Cualquier otro material, no enumerado anteriormente, que fuera sometido ante la JCA, como parte de la solicitud de acreditación del programa.
- C. El Administrador de la escuela de adiestramiento retendrá registros y expedientes especificados en el inciso B de esta Regla, en la dirección especificada en la solicitud del programa de adiestramiento, por un mínimo de cinco (5) años. Este deberá notificar a la JCA, dentro de un término de treinta (30) días calendario, sobre cambios en la dirección especificada en la solicitud del programa de adiestramiento, transferencia de los expedientes y registros fuera de dicha dirección.

REGLA 1536 - Requisitos Mínimos para la Renovación de la Acreditación de los Programas de Adiestramientos

- A. Todo Administrador de escuela de adiestramiento que interese una renovación de la acreditación de los cursos de adiestramiento, deberá presentar una solicitud completada en los formularios oficiales provistos por la JCA, con toda la información necesaria, firmada por el Administrador de la escuela de adiestramiento. La solicitud de renovación deberá incluir, pero sin limitarse a:
1. Nombre, dirección y el número de teléfono del programa de adiestramiento.
 2. Una lista de todos los cursos para los cuales el Administrador solicita la renovación de la acreditación.
 3. Una descripción de cualquier cambio en las instalaciones de adiestramiento, los equipos, el currículo, las actividades de destrezas prácticas, los instructores y el Plan de Certeza de Calidad realizado, luego de aprobarse su última solicitud de acreditación.

4. Una declaración firmada por el Administrador de la escuela de adiestramiento que certifique que el programa de adiestramiento satisface los requisitos establecidos en el Capítulo IV de este Reglamento.
- B. La solicitud de renovación de cursos deberá radicarse personalmente ante la Junta de Calidad Ambiental (JCA) treinta (30) días calendario, antes de la fecha de expiración. Para cada curso acreditado por la JCA, las solicitudes de reacreditación deberán timbrarse o entregarse personalmente treinta (30) días calendario antes de la fecha de expiración. Esta deberá incluir una cuota preliminar de radicación para la renovación de (los) curso (s) por la suma de veinticinco dólares (\$25) y una cuota de renovación por la suma de cuatrocientos dólares (\$400) por cada curso de adiestramiento, pagadero mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda. La cuota preliminar de renovación de (los) curso (s) no será reembolsable.
 - C. Los Administradores de escuelas de adiestramiento que presenten una solicitud de renovación de (los) curso (s) luego de la fecha de expiración, se registrarán por los requisitos especificados en la Regla 1531 de este Capítulo, para propósitos de la acreditación.
 - D. La Junta de Calidad Ambiental podrá inspeccionar el programa de adiestramiento en cualquier momento para verificar el contenido de la solicitud de renovación.
 - E. La re-acreditación de la escuela de adiestramiento expirará a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la aprobación por la Junta.

REGLA 1537 (Reservada)

REGLA 1538 - Modificación, Suspensión y Revocación de la Acreditación de los Programas de Adiestramientos

- A. La JCA podrá investigar los actos de cualquier programa de adiestramiento y podrá modificar, suspender o revocar la acreditación de un programa de adiestramiento e imponer multas o ambas, cuando se determine que el programa de adiestramiento, el Administrador de la escuela de adiestramiento, u otras personas con responsabilidad dentro del programa:
 1. Hayan hecho declaraciones falsas sobre el contenido del curso de adiestramiento a la Junta de Calidad Ambiental y a los participantes, o a ambos.
 2. No hayan presentado a tiempo información o notificaciones solicitadas.
 3. No hayan mantenido los expedientes y/o registros.
 4. Hayan falsificado expedientes sobre la acreditación, calificaciones de los instructores u otra información o documentos relacionados con los procesos de acreditación.
 5. No hayan cumplido con las normas y los requisitos del adiestramiento, en conformidad con este Capítulo.
 6. No hayan cumplido con los estatutos y reglamentaciones Estatales o Federales relacionadas con la mitigación de pintura con base de plomo.
 7. Hayan hecho declaraciones falsas o engañosas a la JCA en su solicitud de acreditación inicial o de renovación, en las cuales la JCA dependió al aprobar la solicitud.
 8. Cualquier otra violación a este Reglamento.

- B. Procedimiento para Modificar, Suspender o Revocar la Acreditación de un Programa de Adiestramiento
1. Previo a tomar acción para modificar, suspender o revocar la acreditación de un programa de adiestramiento, la JCA, deberá notificar a la entidad afectada, por escrito de lo siguiente:
 - a. Base legal y de hechos para la modificación, suspensión o revocación;
 - b. Fecha anticipada de comienzo y duración de la modificación, suspensión or revocación;
 - c. Acciones, si alguna, en la cual la entidad afectada, pueda tomar, para evitar la modificación, suspensión o revocación, para recibir acreditación en el futuro;
 - d. La oportunidad y método para requerir una audiencia antes de que la JCA tome acción para modificar, suspender o revocar la acreditación;
 - e. Cualquier información adicional adecuada, que la JCA pueda proveer.
 2. Si la audiencia es requerida por el programa de adiestramiento, el curso de acción ante la JCA, deberá ser conducido conforme con la Regla 1546-C 2 a-h del Capítulo V.
- C. En caso de una revocación de la acreditación de un programa de adiestramiento, ésta será por un término no menor de seis (6) meses y no mayor de cinco (5) años, a discreción de la JCA. La JCA, también, podrá imponer multas administrativas por violaciones al inciso A de esta Regla.
- D. En casos en que la JCA determine que la violación ha ocurrido por actos ocasionados por una (s) persona (s) dentro del programa de adiestramiento, la Junta de Gobierno de la JCA, podrá revocar la certificación de dicha persona, por un término no menor de seis (6) meses y no mayor de cinco (5) años e imponer multas administrativas o ambas.

REGLA 1539 (Reservada)

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA INDIVIDUOS Y FIRMAS DE MITIGACIÓN Y RENOVACIÓN

REGLA 1540 - Alcance

- A. Luego de la presentación de una solicitud en que se cumplen todos los requisitos de este Capítulo y que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) determine que el individuo ha cumplido con los requisitos aplicables para realizar actividades relacionadas con la pintura con base de plomo, la JCA certificará al solicitante como: *Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyectos, Trabajador, Técnico Muestreo de Polvo y Renovador.*
- B. La JCA le asignará a todo individuo certificado con un número de certificación único y le otorgará una tarjeta de identificación con foto.
- C. La JCA le asignará a toda firma certificada que realice mitigación y renovación de pintura con base de plomo, un número de certificado único y le otorgará la certificación correspondiente.
- D. Cuando se requiera experiencia educativa, la JCA aceptará una copia oficial de la transcripción académica de los cursos aprobados, el diploma o un certificado profesional como evidencia de que se cumplen con los requisitos educativos necesarios.
- E. Cuando se requiera experiencia de trabajo, para un individuo, la JCA reconocerá un resumé o una carta de referencia de parte de un patrono, actual o pasado, como evidencia de que se cumple con los requisitos de experiencia de trabajo. Estos documentos deberán incluir, sin limitarse a: historial de trabajo que documente la experiencia relacionada, incluyendo las fechas de empleo; nombre, dirección y número de teléfono del patrono; los puestos ocupados, proyectos completados y las responsabilidades que conllevaba el puesto.
- F. Luego de recibir la certificación de la JCA, los individuos certificados que lleven a cabo actividades relacionadas con pintura con base de plomo, deberán trabajar para una firma de mitigación y/o renovación certificada y cumplir con las normas para realizar actividades relacionadas con pintura con base de plomo, según se establece en el Capítulo VI de este Reglamento.
- G. Todas las acreditaciones para proveedores de adiestramientos, individuos y firmas certificadas, emitidos, expirarán a los doce (12) meses a partir del día de haberse emitido. El trabajo que se realice luego de estos doce (12) meses, sin haberse renovado el certificado, constituirá una violación a este Reglamento.
- H. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Regla 1544 de este Capítulo, para mantener la certificación como individuo y/o firma de mitigación o renovación de pintura con base de plomo.
- I. No se requerirá pagar las cuotas reglamentarias por concepto de certificación si **el individuo está empleado por una Agencia Estatal o Federal**. El individuo vendrá obligado a tomar los adiestramientos y el examen estatal administrado por la JCA y cumplimentar los formularios oficiales provistos con sus requisitos, para obtener la certificación. La certificación provista por la Junta, se limitará a observar las actividades de inspección y supervisión durante los trabajos de mitigación y renovación en la instalación permitida. Todo estudio de inspección, evaluación de riesgos y diseño de proyectos, de mitigación y renovación, **no** serán aceptados en la solicitud de un Permiso General (PG) de mitigación y de renovación, si la persona trabaja para una Agencia Estatal o Federal.
- J. Los individuos que soliciten un duplicado de su tarjeta de certificación (ID) deberán someter una cuota de veinticinco (\$25) dólares en cheque o giro postal dirigido al Secretario de

REGLA 1541 - Requisitos de Certificación de Individuos

- A. Ningún individuo o firma llevará a cabo actividades relacionadas con pintura con base de plomo a menos que el individuo o la firma hayan recibido la certificación adecuada de la JCA en conformidad con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- B. Los procedimientos y requisitos que un individuo debe satisfacer para obtener una certificación de la JCA, son los siguientes:
1. Para obtener una certificación en la disciplina de Trabajador, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Completar con éxito un curso de dieciséis (**16**) horas y recibir el certificado de terminación del curso de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de *Trabajador*.
 - b. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios oficiales provistos por la JCA con toda la información solicitada, incluyendo dos (**2**) fotos, firma original del solicitante y fecha.
 - c. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
 - d. Presentar el certificado, en original y copia, de haber terminado el curso acreditado en la disciplina de *Trabajador*. En la alternativa, se someterá una carta, en original y copia, en papel timbrado del programa de adiestramiento acreditado, que confirme que el solicitante terminó dicho curso de adiestramiento. Estos documentos se someterán en persona ante la JCA, donde personal de la División de Desperdicios Tóxicos (DDT) certificará dichas copias como fiel y exactas a su original.
 - e. Someter una cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación de setenta y cinco (\$75) dólares, en cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
 - f. Un individuo que trabaje en proyectos de renovación como trabajador-renovador **no** tiene que estar certificado, pero deberá estar adiestrado por un *Renovador* certificado, para llevar a cabo los trabajos requeridos de renovación.
 2. Para obtener una certificación en la disciplina de Inspector, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Completar con éxito un curso de veinticuatro (**24**) horas y recibir el certificado de terminación de un programa acreditado en la disciplina de *Inspector*;
 - b. Para obtener la certificación como *Inspector*, éste deberá aprobar el examen estatal con un mínimo de 70%, dentro de seis (**6**) meses de haber recibido el certificado del curso acreditado. Durante estos seis (**6**) meses, el examen **no** deberá tomarse más de tres (**3**) veces. Si el individuo no aprueba el examen estatal dentro del período de seis (**6**) meses de haber recibido el certificado del curso, este individuo tendrá que retomar el curso inicial de un programa acreditado, antes de volver a tomar el examen estatal.
 - c. Aprobar el examen estatal y recibir la carta de aprobación de parte de la entidad administradora de exámenes de la JCA, correspondiente a la disciplina de *Inspector*.
 - d. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios oficiales provistos

- por la JCA, con toda la información requerida. También se dos (2) fotos, la firma original del solicitante y la fecha.
- e. Presentar el certificado original y copia de haber completado el curso en la disciplina de *Inspector*. En la alternativa, se someterá una carta original en papel timbrado del programa y copia del programa acreditado que confirme que el solicitante terminó dicho curso de adiestramiento. Estos documentos se radicarán personalmente ante la JCA, donde personal de la DDT certificará dichas copias como fiel y exactas a su original;
 - f. Presentar original y copia de la carta confirmando aprobación del examen estatal de parte de la entidad administradora del examen correspondiente, en la disciplina de *Inspector*, para la cual solicita la certificación. Estos documentos se radicarán personalmente ante la JCA donde personal de la DDT certificará dichas copias como fiel y exactas a su original;
 - g. Someter una cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación de ciento veinticinco (\$125) dólares, mediante cheque certificado o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable;
 - h. Cumplir o exceder **uno (1)** de los siguientes requisitos de educación o experiencia:
 - (1) Un Grado de Bachillerato y un (1) año de experiencia en un campo relacionado incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos, trabajos de remediación ambiental o construcción.
 - (2) Un Grado Asociado y dos (2) años de experiencia en un campo relacionado, incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos o trabajos de remediación ambiental o construcción.
 - (3) Una certificación como Higienista Industrial, Ingeniero Profesional, Arquitecto Registrado y/o una certificación en campos relacionados con la ingeniería, la salud y el ambiente, incluyendo, pero sin limitarse a, profesional de la salud y/o científico ambiental.
 - (4) Un Diploma de Escuela Superior (o GED) y un mínimo de tres (3) años de experiencia en campos relacionados, incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos, trabajos de remediación ambiental o construcción.
 - i. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
3. Para obtener una Certificación en la disciplina de Supervisor, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Completar con éxito un curso de treinta y dos (32) horas de un programa de adiestramiento acreditado y recibir el certificado de terminación del curso en la disciplina de *Supervisor*.
 - b. Para obtener la certificación como *Supervisor*, éste deberá pasar el examen estatal con un mínimo de 70%, dentro de seis (6) meses de haber recibido el certificado del curso acreditado. Durante estos seis (6) meses, el examen **no** deberá tomarse más de tres (3) veces. Si el individuo no aprueba el examen estatal dentro de un período de seis (6) meses de haber recibido el certificado del curso, este individuo tendrá que retomar el curso inicial en un programa acreditado, antes de volver a tomar el examen estatal.
 - c. Aprobar el examen estatal y recibir una carta de aprobación de parte de la entidad

- administradora de exámenes, correspondiente a la disciplina de *Supervisor*;
- d. Cumplir o exceder los siguientes requisitos de educación o experiencia:
 - (1) Diploma de Escuela Superior o su equivalente (GED) y un (1) año de experiencia como Trabajador certificado.
 - (2) Un mínimo de dos (2) años de experiencia en un campo relacionado, incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos o trabajos de remediación ambiental o en edificios comerciales.
 - e. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
 - f. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios provistos por la JCA, con toda la información requerida. También se incluirá dos (2) fotos la firma original del solicitante y la fecha.
 - g. Presentar el certificado original y copia de terminación del curso en la disciplina de *Supervisor*. En la alternativa, se someterá una carta original en papel timbrado del programa acreditado que confirme que el solicitante terminó dicho curso de adiestramiento. Estos documentos se someterán personalmente ante la JCA, donde personal de la DDT, certificará dichas copias como fiel y exactas a su original.
 - h. Someter cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación por la suma de ciento veinticinco (\$125) dólares mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
4. Para obtener una certificación en la disciplina de Evaluador de Riesgos, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Completar con éxito un curso de dieciséis (16) horas de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de *Evaluador de Riesgos* y veinticuatro (24) horas de un programa acreditado en la disciplina de Inspector; y
 - b. Para obtener la certificación como *Evaluador de Riesgos*, éste deberá pasar el examen estatal con un mínimo de 70%, dentro de seis (6) meses de haber recibido el certificado del el curso acreditado. Durante estos seis (6) meses, el examen **no** deberá tomarse más de tres (3) veces. Si el individuo no aprueba el examen estatal dentro del período de seis (6) meses de haber recibido el certificado del curso, este individuo tendrá que retomar el curso inicial de un programa acreditado antes de volver a tomar el examen estatal.
 - c. Aprobar el examen estatal y recibir una carta de aprobación de parte de la entidad administradora de exámenes correspondiente, en la disciplina de *Evaluador de Riesgos*.
 - d. Someter copia del certificado de un curso de veinticuatro (24) horas de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de *Inspector* como pre-requisito para obtener la certificación de *Evaluador de Riesgos*;
 - e. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
 - f. Cumplir o exceder **uno (1)** de los siguientes requisitos de educación o experiencia:

- (1) Certificación como Higienista Industrial, Ingeniero Profesional, Arquitecto Registrado y/o una certificación en campos relacionados con la ingeniería, la salud y el ambiente, incluyendo, pero sin limitarse a: profesional de la salud y/o científico ambiental.
 - (2) Grado de Bachillerato y un (1) año de experiencia en un campo relacionado incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos, trabajos de remediación ambiental o construcción.
 - (3) Grado Asociado y dos (2) años de experiencia en un campo relacionado, incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos o trabajos de remediación ambiental o construcción.
 - (4) Diploma de Escuela Superior o su equivalente (GED) y un mínimo de tres (3) años de experiencia en campos relacionados, incluyendo, pero sin limitarse a: plomo, asbestos, trabajos de remediación ambiental o construcción.
- g. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios oficiales provistos por la JCA, con toda la información requerida. También se incluirá dos (2) fotos, la firma original del solicitante y fecha; y
 - h. Presentar el certificado de terminación del curso en original y copia en la disciplina de *Evaluador de Riesgos*. En la alternativa, una carta en original en papel timbrado de dicho programa y copia del programa de adiestramiento acreditado que confirme que el solicitante terminó dicho curso de adiestramiento. Estos documentos se radicarán personalmente ante la Junta de Calidad Ambiental, donde personal de la DDT certificará dichas copias como fiel y exactas a su original;
 - i. Someter una cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación por la suma de ciento veinticinco (\$125) dólares mediante cheque o giro postal, dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
5. Para obtener una certificación en la disciplina de Diseñador de Proyectos, éste deberá cumplir con los siguiente requisitos:
 - a. Completar con éxito un curso inicial de ocho (8) horas y recibir el certificado de terminación del curso de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de *Diseñador de Proyectos*. Además deberá presentar el certificado de un curso aprobado de treinta y dos (32) horas de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de Supervisor.
 - b. Someter copia del certificado del curso de treinta y dos (32) horas de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina de *Supervisor*.
 - c. Cumplir o exceder con **uno (1)** de los siguientes requisitos de educación y experiencia:
 - (1) Tener un Grado de Ingeniero como ingeniero profesional (PE), arquitecto licenciado o una profesión relacionada y un (1) año de experiencia en diseño y construcción de edificios o en un campo relacionado.
 - (2) Grado de Bachillerato en ingeniería, arquitectura o profesión relacionada a la ingeniería o arquitectura y un (1) año de experiencia en diseño y construcción de edificios o en un campo relacionado.
 - d. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios oficiales provistos por la JCA, con toda la información requerida. También incluirá dos (2) fotos, la firma

original y fecha.

- e. Presentar el certificado original y copia de terminación del curso en las disciplinas de *Supervisory Diseñador de Proyectos*. Estos documentos se radicarán personalmente ante la JCA, donde personal de la DDT, certificará dichas copias como fiel y exactas a su original.
 - f. Someter una cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación por la suma de ciento veinticinco (\$125) dólares mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
 - g. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
6. Para obtener una certificación en la disciplina de *Renovador*, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Completar con éxito **uno (1)** de los siguientes:
 - (1) Un curso inicial de ocho (**8**) horas de adiestramiento de *Renovador* de un programa acreditado y recibir el certificado, con un mínimo de dos (**2**) horas en destrezas prácticas.
 - (2) Un curso de repaso de cuatro (**4**) horas de adiestramiento de *Renovador*, en sustitución del curso inicial de *Renovador*, si el individuo completó previamente con éxito un curso de Trabajador de dieciséis (**16**) horas en plomo, uno de *Supervisor* de treinta y dos (**32**) horas o cursos en prácticas de trabajo seguras en plomo de EPA, RR&P, HUD o EPA/HUD.
 - b. Presentar una solicitud de certificación completada en los formularios provistos por la JCA con toda la información requerida. También incluirá dos (**2**) fotos, la firma original y fecha; y
 - c. Someter original y copia del certificado de haber terminado un curso de ocho (**8**) horas ó cuatro (**4**) horas en la disciplina de *Renovador*. Estos documentos se radicarán personalmente ante la Junta, donde personal de DDT, certificará dichas copias como fiel y exactas a su original.
 - d. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
 - e. Someter una cuota de radicación de veinticinco (\$50) dólares y una cuota de certificación por la suma de ciento veinticinco dólares (\$125) mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda. La cuota de radicación **no** será reembolsable.

7. Responsabilidades de un Renovador

Renovadores certificados son responsables de asegurar el cumplimiento con la Regla 1554 en todos los trabajos de renovación en el cual sean asignados. Un *Renovador* certificado deberá:

- a. Llevar a cabo todas las tareas descritas en la Regla 1554-A 1-4 del Capítulo VI y deberá llevar a cabo, trabajo directo con los trabajadores, quienes realizan todas las tareas.
- b. Proveer adiestramiento a los trabajadores en prácticas de trabajo, que serán usadas para llevar a cabo sus tareas asignadas.

- c. Estar físicamente presente en el lugar de trabajo según Regla 1554-A, cuando se requieran que los rótulos sean colocados, según la Regla 1554-A 2. b. **(2)** (b) y 3. a. **(1)**; mientras se requiere el encerramiento del área de trabajo según la Regla 1554-A 3. a. **(2)** y mientras se lleve a cabo en el área de trabajo la limpieza, según la Regla 1554-A 3. **(7)** del Capítulo VI.
 - d. Supervisar directamente el trabajo de otros individuos, para asegurarse que las prácticas de trabajo se ejecuten, incluyendo el mantener la integridad de las barreras de contención y asegurarse que el polvo o los escombros no se dispersen mas allá del área de trabajo.
 - e. Estar disponible en el lugar de trabajo o por teléfono, en todo momento mientras se realiza la renovación.
 - f. Cuando se requiera por la parte que contrata los servicios de renovación, usar un estuche de prueba reconocido por EPA (lead-test kit) para determinar si los componentes que van a ser afectados por la renovación, contienen pintura con base de plomo.
 - g. Tener consigo, en el lugar de trabajo, copias del certificado del curso inicial y su más reciente certificado del curso de repaso. Además la certificación vigente de la Junta de Calidad Ambiental como *Renovador* certificado.
 - h. Preparar el historial requerido por la Regla 1554-A 4 del Capítulo VI.
8. Para obtener una certificación en la disciplina de *Técnico de Muestreo de Polvo* (DST) éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Tener un Diploma de Escuela Superior o su equivalente (GED).
 - b. Completar con éxito un adiestramiento de un curso inicial de ocho **(8)** horas de *Muestreo de Polvo para Técnicos*, con dos **(2)** horas en destrezas prácticas de un curso acreditado.
 - c. Completar con éxito un adiestramiento de un curso acreditado de repaso de *Técnico Muestreo de Polvo* de cuatro **(4)** horas, si la persona completó un curso acreditado de *Inspector* o *Evaluador de Riesgos*, en sustitución del curso inicial de ocho **(8)** horas de *Muestreo de Polvo para Técnicos*.
 - d. Para mantener la certificación, el individuo deberá completar un curso anual de repaso de DST, de un programa acreditado.
 - e. Los *Técnicos de Muestreo de Polvo* **no** conducirán muestreos en mitigaciones ordenadas (“lead abatement”) a menos que posean la certificación de *Inspector/Evaluador de Riesgos*.
 - f. Someter una cuota de radicación de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de certificación por la suma de ciento veinticinco (\$125) dólares mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
 - g. Demostrar el cumplimiento a la JCA y que el solicitante está familiarizado y es capaz de cumplir con todas las leyes Federales, Estatales y la reglamentación.
9. Responsabilidades del Técnico de Muestreo de Polvo en Renovaciones:
- a. Cuando se llevan a cabo muestreos opcionales de polvo, para niveles de limpieza, bajo la Regla 1554-A 3 a. **(8)** (c) (i) – (iii) del Capítulo VI, el *Técnico de Muestreo de Polvo*

deberá:

- (1) Tomar las muestras de polvo conforme con la Regla 1555-A; y
- (2) Enviar las muestras a un Laboratorio Reconocido por EPA, bajo la Sección 405 (b) de TSCA y la Regla 1560-A 2; y
- (3) Comparar los resultados con los niveles de limpieza, conforme con la Regla 1570, Capítulo VII; y
- (4) Llevar consigo en el lugar de trabajo una copia vigente de la certificación de la JCA como *Técnico de Muestreo de Polvo*.

10. Documentos

Los siguientes documentos deberán ser reconocidos por la JCA como evidencia para cumplir con los requisitos que se encuentran en la Regla 1541-B 1-8 del Capítulo V:

- a. Transcripción académica oficial o diploma, como evidencia para cumplir con los requisitos de educación.
- b. Currículo, cartas de referencia o documentación de experiencia de trabajo, como evidencia para cumplir con los requisitos de experiencia de trabajo.
- c. Presentar certificados de haber completado un curso (s) de plomo específico (s) u otro (s) adiestramiento relacionado, expedido por un programa de adiestramiento acreditado, como evidencia de haber cumplido con los requisitos de adiestramiento.

11. La JCA ejercerá su discreción respecto a disponer los expedientes de los individuos involucrados en actividades de mitigación y de renovación.

12. Certificados de Adiestramientos Previos: Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo

Adiestramientos antes de la Promulgación de este Reglamento Enmendado, deberán:

Todo individuo que haya recibido adiestramiento de un programa acreditado entre las fechas de 22 de abril de 2010 y la fecha de efectividad de este Reglamento, en las disciplinas de *Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*, serán elegibles para certificación por la JCA, bajo la alternativa de procedimientos contenidos en este párrafo. Individuos que hayan recibido adiestramientos en actividades de pintura con base de plomo, de un Programa Estatal autorizado por EPA o un programa de adiestramiento acreditado de una Tribu, deberán también ser elegibles para una certificación por la JCA, bajo los siguientes opciones:

a. Solicitantes para certificarse como *Renovador y Técnico en Muestreo de Polvo*, tendrán que:

- (1) Demostrar que han completado con éxito un curso inicial de adiestramiento en la disciplina apropiada.
- (2) Demostrar que cumplen o exceden los requisitos de educación y experiencia según la Regla 1541-B 6, 8.
- (3) Haber completado con éxito un curso de repaso (si aplica) de un programa acreditado, en la disciplina apropiada.
- (4) Haber aprobado el examen administrado por el Proveedor de Adiestramiento en la disciplina correspondiente.
- (5) Individuos que cualifiquen para la certificación, especificado en esta Reglamentación, tendrán tres (3) meses a partir de la fecha de efectividad de este Reglamento, para solicitar la certificación. No cumplir en obtener la certificación

dentro de este período, los solicitantes tendrán que retomar el curso inicial y solicitar la certificación en conformidad con la Regla 1541 de este Reglamento.

REGLA 1542 - Certificación de Firmas Involucradas en Pintura con Base de Plomo

- A. Comenzando con la fecha de adopción de este Reglamento, todas las firmas que lleven a cabo u ofrezcan llevar a cabo, actividades de mitigación de pintura con base de plomo descritas en el Capítulo V, deberán estar certificadas por la JCA.
- B. Una firma de Mitigación y Renovación que interese obtener una certificación deberá radicar en la JCA lo siguiente:
1. Presentar una solicitud en los formularios provistos por la División Desperdicios Tóxicos.
 2. Presentar una carta dando testimonio que la firma deberá reclutar empleados certificados para conducir actividades de pintura con base de plomo; la firma y sus empleados deberán seguir la prácticas de trabajo uniformes descritas en el Capítulo V, para conducir actividades de pintura con base de plomo; y pagar una cuota de \$550.
 3. Una vez recibida la solicitud, la carta de certificación de antecedentes y la cuota requerida, la JCA tendrá quince (**15**) días para aprobar o desaprobar la solicitud de certificación. Dentro de este plazo, la JCA deberá responder con la certificación aprobada o con una carta describiendo las razones para no aprobar la certificación.
 4. Para mantener la certificación, las firmas deberán renovar la certificación-licencia anualmente (cada **12** meses) sometiendo una nueva solicitud con el pago de la cuota.
 5. Someter una solicitud de certificación completada en la forma provista por la JCA certificando que la firma:
 - a. Sigue la Reglas establecidas en este Reglamento para llevar a cabo actividades de pintura con base de plomo; y
 - b. La firma mantiene todos los archivos conforme a los requisitos en el Capítulo VI.
 - c. La JCA ejercerá su discreción respecto a disponer los expedientes de los individuos involucrados en actividades de mitigación y de renovación.
 6. Someter una declaración en la cual indique cualquier acción tomada en contra de la firma, por la autoridades Federales, Estatales o municipales sobre violaciones, suspensiones, revocaciones o modificaciones relacionadas con actividades de mitigación y renovación de pintura con base de plomo.
 7. Someter una cuota de radicación de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de certificación de quinientos (\$500) dólares en cheque o giro postal dirigido a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** es reembolsable.
 8. Una firma podrá enmendar la certificación dentro de treinta (**30**) días de la fecha cuando ocurra un cambio en la información sometida en el formulario de radicación de la solicitud de certificación más reciente. Para enmendar la certificación, la firma deberá someter una nueva solicitud de Certificación de Firmas, firmada por un agente autorizado, haciendo constar en la solicitud que está sometiendo una enmienda e indicando la información que ha cambiado. La firma deberá, también, pagar las cuotas señaladas en la Regla 1542-B 7.
- C. Responsabilidades de la Firma de Renovación
1. Todos los individuos que llevan a cabo actividades de renovación a nombre de la firma son

Renovadores certificados o han sido adiestrados por un *Renovador* certificado, de conformidad con la Regla 1541-B 6, 7 del Capítulo V.

2. Un *Renovador* certificado será asignado a cada renovación que lleva a cabo la firma y desempeñará todas las responsabilidades de un *Renovador* certificado, conforme con la Regla 1541-B 7 del Capítulo V.
3. Todas las renovaciones llevadas a cabo por la firma de renovación se ejecutarán de conformidad con las Prácticas de Trabajo Uniformes en la Regla 1554-A 3 a. **(1)-(8)** del Capítulo VI.
4. Que los requisitos Educativos de Pre-Renovación establecidos en la Regla 1554-A 2, del Capítulo VI se han llevado a cabo. Se requiere la distribución del folleto *Renovar Correctamente: Información Importante sobre Riesgos del Plomo para Familias, Cuidadores de Niños y Escuelas (Renovate Right: Important Lead Hazard Information for Families, Child Care Providers and Schools.*
5. Cumplir con los requisitos de mantenimiento de expedientes de la Regla 1554-A 4 del Capítulo VI.

REGLA 1543 - Examen Estatal de Certificación

- A. El examen estatal de certificación será administrado por la JCA.
- B. Requisitos para tomar el examen estatal de certificación en una disciplina correspondiente serán:
 1. Completar con éxito un curso acreditado en las disciplinas de *Inspector, Evaluador de Riesgos y Supervisor.*
 2. Satisfacer o exceder los requisitos de educación y/o experiencia, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, para la disciplina en la cual se solicita la certificación.
 3. Tomar el examen estatal de certificación en las disciplinas de *Inspector, Evaluador de Riesgos y Supervisor* no más de tres **(3)** veces, dentro de un término de seis **(6)** meses contados a partir de la fecha de terminación del curso, según aparece en el certificado. Si un individuo **no** aprobara el examen estatal de certificación con una puntuación de setenta por ciento (70%) ó más, dentro de un término de seis **(6)** meses, contados a partir de la fecha en que se expidió su certificado del curso, este individuo tendrá que tomar nuevamente el curso de adiestramiento inicial, según se establece en este Reglamento, antes de volver a tomar el examen estatal de certificación.
 4. El examen estatal se aprobará una **(1)** sola vez por cada disciplina.
- C. Luego de reunir los requisitos de adiestramiento, educación, experiencia y de aprobar el examen estatal de certificación, la JCA, expedirá dicha certificación.

REGLA 1544 - Renovación de la Certificación de Individuos y Firmas

- A. Luego que un individuo certificado demuestre que ha cumplido con todos los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, la JCA le renovará la certificación en la disciplina correspondiente.
- B. A los individuos previamente certificados, que reúnan los requisitos de este Capítulo, se recertificarán por un período de doce **(12)** meses, contados a partir de la fecha de expiración de la certificación provista por el Programa de Aiestramiento Acreditado. Aquellos que tomen el curso de repaso, posterior a la fecha de expiración de la certificación anterior, se recertificará

por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del certificado provisto por el programa de adiestramiento acreditado.

C. Para la renovación de la Certificación de Individuos, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar a la JCA una solicitud completa, firmada y fechada, que contenga los formularios provistos con toda la información pertinente y dos (2) fotos.
2. Si es necesario, completar con éxito un curso de repaso y recibir el certificado de un programa de adiestramiento acreditado en la disciplina para la cual se está solicitando la renovación, dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se tomó el último curso de adiestramiento acreditado. Los individuos que no hayan completado con éxito dicho curso de repaso dentro de los veinticuatro (24) meses, doce (12) meses después de haberse vencido la fecha del último adiestramiento, deberán completar con éxito el curso inicial para poder renovar la certificación. Los individuos que quieran re-certificarse, y que sometan solicitudes de renovación después de esta fecha de vencimiento de (24) meses, deberán cumplir con los requisitos especificados en la Regla 1541, Capítulo V, para propósitos de re-certificación.
3. Presentar original y copia del certificado de terminación del curso de repaso o inicial en la disciplina. Estos documentos se presentarán personalmente en la JCA, donde el personal de la División Desperdicios Tóxicos, certificará las copias como fiel y exactas a su original.
4. Pagar una cuota de radicación por la suma de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de renovación por la suma de ciento veinticinco (\$125) dólares por cada disciplina renovada (*Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyectos, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*) salvo la disciplina de *Trabajador*.
5. Aquel solicitante que interese la renovación en la disciplina de *Trabajador* pagará una cuota de radicación de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de renovación de setenta y cinco (\$75) dólares. Las cuotas se pagarán en cheque o giro postal, dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación no será reembolsable.

D. Para la renovación de la certificación de Firmas de Mitigación y Renovación, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la JCA una solicitud de renovación completada en los formularios provistos, que certifique que la firma:
 - a. Sólo contrata empleados certificados por la JCA, para llevar a cabo las actividades relacionadas con mitigación y renovación de pintura con base de plomo.
 - b. Sigue las normas establecidas en este Reglamento, para llevar a cabo las actividades relacionadas con mitigación y renovación de pintura con base de plomo; y
 - c. Mantiene todos los registros y expedientes de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
 - d. Pagar una cuota de radicación en cheque o giro postal por la suma de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de re-certificación por la suma de quinientos (\$500) dólares a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.
2. Presentar una declaración en la cual informe cualquier acción tomada por cualquier autoridad Federal, Estatal o municipal sobre violaciones, modificaciones, suspensiones o revocaciones relacionadas a actividades de mitigación y renovación de pintura con base de

plomo.

- E. Las solicitudes de re-certificación de las firmas serán timbradas y entregadas personalmente, ante la JCA, treinta (**30**) días antes de la fecha de expiración de la certificación.
- F. El individuo que requiera tomar un curso de adiestramiento (inicial/repaso) que **no** se encuentre disponible en Puerto Rico, podrá tomar cualquier curso en los Estados Unidos, sometiendo una solicitud de autorización por escrito a la División de Desperdicios Tóxicos y presentará ante la Junta el certificado de aprobación del curso de una escuela acreditada. Este certificado tendrá una vigencia de no más de dos (**2**) años.

REGLA 1545 - Reciprocidad para Proveedores de Adiestramientos e Individuos

A. Programa de Adiestramientos

Todo proveedor de un programa de adiestramiento a quien se le ha expedido un certificado de acreditación en otro Estado o una Tribu, el cual tiene los requisitos de certificación, educación y experiencia similares o mayores que aquellos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el cual concede privilegios de acreditación a los proveedores de adiestramientos acreditados en Puerto Rico, se le expedirá una acreditación equivalente de acuerdo a los términos y condiciones determinados por la Junta de Calidad Ambiental.

B. Individuos

1. Todo individuo que posea una certificación, licencia, o permiso vigente en otro Estado, territorio o Tribu indígena de los Estados Unidos, donde EPA administre el Programa y si tiene los requisitos de certificación, educación y experiencia similares o mayores que aquellos en PR, podrá solicitar ante la JCA la certificación para realizar trabajos de mitigación y de renovación. Si esta certificación concede privilegios similares a los individuos certificados en PR, se le expedirá una certificación bajo los términos y condiciones que determine la JCA.
2. Dicho individuo podrá solicitar la certificación ante la JCA, sin la necesidad de repetir los requisitos de adiestramiento.
3. La JCA tendrá la facultad de reconocer la certificación, licencia, o permiso otorgado por otro Estado, Tribu indígena o territorio de los Estados Unidos, con el cual la JCA, tenga un acuerdo escrito de reciprocidad.
4. Todo individuo que desee certificarse por reciprocidad en Puerto Rico y que posea una licencia o certificación válida de cualquier otro Estado, Tribu indígena o territorio de los Estados Unidos, deberá tomar un curso de repaso según definido en la Regla 1544-C 2.

C. Todo individuo que desee certificarse por reciprocidad, deberá someter ante la JCA lo siguiente:

1. Una solicitud completa, firmada y fechada, que contenga los formularios provistos con toda la información pertinente y dos (**2**) fotos.
2. Original y copia de la certificación emitida por el Estado, Tribu indígena o territorio de los Estados Unidos, mediante el cual el individuo solicita certificación por reciprocidad. Estos documentos serán radicados ante la JCA, donde personal de la División de Desperdicios Tóxicos, certificará las copias como fiel y exactas de su original y se devolverán los originales.
3. Una cuota de radicación por la suma de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de recertificación por la suma de ciento veinticinco dólares (\$125) para cada disciplina, incluyendo (*Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyectos,*

Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo) excepto en la disciplina de *Trabajador*.

4. Para la re-certificación del solicitante en la disciplina de *Trabajador* someterá una cuota de radicación por la suma de cincuenta dólares (\$50) y una cuota de certificación por la suma de setenta y cinco (\$75) dólares. Las cuotas se pagarán mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La cuota de radicación **no** será reembolsable.

REGLA 1546 - Modificación, Suspensión y Revocación de la Certificación de Individuos y Firmas en Actividades de Pintura con Base de Plomo

- A. La Junta de Calidad Ambiental podrá investigar las acciones de cualquier individuo certificado en actividades de mitigación y renovación de plomo y podrá modificar, suspender y revocar la certificación, cuando se determine que el individuo o la firma:
1. Obtuvo documentos para la certificación o recertificación mediante fraude.
 2. Logró la admisión y/o completó un curso de un programa de adiestramiento acreditado, mediante representación falsa sobre los requisitos de admisión.
 3. Obtuvo la certificación mediante fraude o representación falsa sobre los requisitos de certificación o los documentos relacionados a la educación, adiestramiento o experiencia.
 4. Realizó trabajos en proyectos sin tener evidencia de su certificación.
 5. Permitió que otro individuo duplicara o usara su certificación.
 6. Realizó un trabajo para el cual requiere estar certificado, sin haber recibido la certificación correspondiente.
 7. Incumplió con las normas y prácticas de trabajo uniformes, para las actividades de mitigación y de renovación de pintura con base de plomo, según dispone el Capítulo VI de este Reglamento.
 8. Violó las leyes y los reglamentos Federales, Estatales o locales relacionados con la mitigación y la renovación de pintura con base de plomo.
 9. Hizo representación falsa sobre hechos pertinentes en la solicitud, para la certificación de los individuos que realizan actividades de mitigación o renovación de pintura con base de plomo.
 10. No mantuvo los registros y expedientes requeridos o falsificó los mismos.
 11. Cometió cualquier otro acto, afectando la salud, el bienestar y la seguridad pública.
- B. Cuando se modifica, suspende o revoca la certificación de un individuo o una firma que realiza actividades de mitigación y renovación de plomo, éstos cualificarán para una re-certificación por un período de seis (6) meses hasta cinco (5) años, a discreción de la JCA, contados a partir de la fecha de modificación, suspensión o revocación.
- C. Procedimiento para Modificar, Suspender o Revocar la Certificación de los Individuos:
1. Con anterioridad a modificar, suspender o revocar la certificación de los individuos, la Junta de Gobierno de la JCA, le notificará por escrito a la parte afectada de lo siguiente:
 - a. El fundamento legal y de hechos para la modificación, suspensión o revocación.

- b. La fecha anticipada de inicio y de duración de la modificación, suspensión o revocación.
 - c. Acciones, si alguna, que la firma afectada podría tomar para evitar la modificación, suspensión o revocación o para recibir la certificación en el futuro.
 - d. El tiempo y el procedimiento para solicitar una vista con antelación a la modificación, suspensión o revocación.
2. Los procedimientos de vistas administrativas ante la JCA, se conducirán según las Reglas de Procedimiento de Vistas Administrativas de la JCA de Puerto Rico de 1988. Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas:
- a. Nombrar un Oficial Examinador que presida la vista.
 - b. Celebración de una vista imparcial.
 - c. El Oficial Examinador analizará toda la evidencia pertinente y la argumentación presentada.
 - d. La Junta de Gobierno de la JCA, expedirá la Resolución, que constituye la determinación final de la Junta y estará sujeta a revisión judicial. La Resolución contendrá la fecha de inicio y de duración de la modificación, suspensión o revocación.
 - e. Si la Junta de Gobierno determina que la salud pública, el interés o bienestar general, requieren que se tome acción inmediata, para modificar, suspender o revocar la certificación de cualquier individuo o firma, con antelación a la celebración de la vista, la Junta deberá:
 - (1) Notificar al individuo o firma de conformidad con el párrafo C 1 a-c de la Regla 1546, explicando por qué es necesario suspender la certificación de la entidad antes de la terminación de la vista.
 - (2) Notificar al individuo o firma de su derecho a solicitar una vista dentro de quince (15) días a partir de la notificación de la suspensión inmediata y sobre los procedimientos que regirán en la vista.
 - f. Cualquier notificación, decisión u orden emitida por la Junta de Gobierno, bajo esta Sección, cualquier transcripción o record ad verbatim de testimonio oral y cualesquiera documentos sometidos por un individuo o firma certificada, en una vista, bajo esta Sección, estarán disponibles al público, excepto lo provisto en la Sección 14 de TSCA. En cualquier vista en la cual se presente testimonio oral la misma estará abierta al público, excepto que el Oficial Examinador podría excluir al público, hasta el grado necesario, para permitir la presentación de información confidencial bajo la Sección 14 de TSCA.
 - g. La Junta de Gobierno de la JCA mantendrá una lista de aquellas entidades cuya certificación ha sido modificada, suspendida y revocada.
 - h. A menos que la Resolución emitida bajo el párrafo C 1 a. de esta Sección, especifique de otra manera:
 - (1) A un individuo cuya certificación ha sido suspendida, deberá tomar un curso de repaso en la disciplina correspondiente.
 - (2) A un individuo cuya certificación ha sido revocada, deberá tomar un curso inicial en la disciplina correspondiente.

- (3) Una firma certificada cuya certificación ha sido revocada, deberá solicitar la certificación después que finalice el período de revocación.
- (4) Si la certificación ha sido suspendida y termina en un período de no menos de un (1) año después que el individuo fue certificado, (él/ella), no tendrá que reactivar su certificación.

D. Modificación, Suspensión y Revocación de Certificaciones de Firmas Involucradas en Actividades de Pintura con Base de Plomo

1. La Junta de Gobierno de la JCA podrá investigar las acciones de cualquier firma de mitigación y renovación de plomo y podrá modificar, suspender y revocar la certificación de estas firmas cuando se determina que la firma:
 - a. Obtuvo documentos para la certificación o recertificación de la firma mediante fraude.
 - b. Llevó a cabo trabajos donde se requiere certificación en el lugar de trabajo, con individuos que no estaban certificados.
 - c. Permitió que otro individuo duplicara o usara su certificación.
 - d. Llevó a cabo trabajos para el cual se requería certificación, pero no la había recibido.
 - e. Incumplió con las normas y prácticas de trabajo uniformes para las actividades de mitigación y de renovación de pintura con base de plomo, según dispone el Capítulo VI de este Reglamento.
 - f. Violó las leyes y los reglamentos Federales, Estatales o locales relacionados con la mitigación y la renovación de pintura con base de plomo.
 - g. Hizo falsa representación sobre hechos pertinentes en la solicitud, para la certificación de la firma que realiza actividades de mitigación o renovación de plomo.
 - h. No mantiene los registros y expedientes requeridos o falsifica los mismos.
 - i. Cometió cualquier otro acto afectando la salud, el bienestar y la seguridad pública.
2. Procedimiento para Modificar, Suspender o Revocar la Certificación de la Firma
 - a. Si la Junta de Gobierno de la JCA decide modificar, suspender o revocar la certificación de una firma, esta tendrá que notificar a la entidad afectada por escrito lo siguiente:
 - (1) La base legal y de hechos, para modificar, suspender o revocar la certificación.
 - (2) La fechas de comienzo y duración de la modificación, suspensión o revocación.
 - (3) Acciones, si alguna, en la cual la firma o entidad afectada pueda tomar para evitar la modificación, suspensión o revocación o recibir la certificación en el futuro.
 - (4) La oportunidad y método para solicitar una audiencia antes de que la Junta de Gobierno de la JCA, tome acción para modificar, suspender o revocar la certificación.
 - (5) Cualquier información adicional, apropiada, que la JCA pueda proveer.
 - (6) Una firma cuya certificación ha sido revocada podrá solicitar nuevamente la certificación, después que la revocación finalice, para poder certificarse otra vez.

- (7) Si la certificación de la firma ha sido suspendida y la suspensión termina en menos de cinco (5) años, después que la firma fue inicialmente certificada o recertificada, la firma no necesita hacer nada para re-activar su certificación.
- b. Si la firmas certificadas o individuos solicitan una vista para ser escuchados, todos los procedimientos y vistas ante la Junta de Calidad Ambiental se conducirán a tenor con el Reglas de Procedimiento de Vistas Administrativas de la JCA de Puerto Rico de 1988.

REGLAS 1547-1548 (Reservadas)

CAPITULO VI
**NORMAS DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN,
RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y PINTURA CON BASE DE PLOMO EN VIVIENDAS
CONCERNIDAS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES OCUPADAS POR
NIÑOS**

REGLA 1549 - Alcance

- A. Ningún individuo o firma llevará a cabo un proyecto de mitigación o renovación de pintura con base de plomo sin un Permiso General (PG) de la Junta de Calidad Ambiental, con excepción de lo dispuesto en la Regla 1556-B 2 de este Reglamento.
- B. Todos los individuos (*Trabajador, Inspector, Evaluador de Riesgos, Supervisor, Diseñador de Proyectos, Renovador y Técnico de Muestreo de Polvo*) que realicen actividades relacionadas con pintura con base de plomo, deberán trabajar para una firma de mitigación o renovación certificada.
- C. Al realizar cualquier actividad relacionada con pintura con base de plomo, el individuo certificado deberá realizar dicha actividad en conformidad con los requisitos establecidos en este Capítulo.
- D. Para cada inspección, evaluación de riesgos, análisis preliminar de riesgos de plomo que se lleve a cabo, el *Inspector o Evaluador de Riesgos*, deberá someter una copia legible del informe. El informe de inspección o evaluación de riesgos deberá ser sometido dentro de treinta (30) días luego de la inspección, evaluación de riesgos o análisis preliminar de riesgos.
- E. Ningún individuo llevará a cabo actividades relacionadas con pintura con base de plomo sin llevar consigo en todo momento la certificación necesaria para la actividad.

REGLA 1550 - Inspecciones o Evaluaciones de Riesgos

- A. Sólo un individuo certificado por la JCA como *Inspector o Evaluador de Riesgos*, deberá realizar las inspecciones. Tales inspecciones se llevarán a cabo en conformidad con los procedimientos establecidos en este Capítulo.
- B. Cuando se realice una inspección o evaluación de riesgos, para detectar la presencia de pintura con base de plomo, los siguientes lugares se seleccionarán de acuerdo a la *Metodología Documentada*:
 - 1. En una vivienda o instalación ocupada por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón, estén expuestas a la contaminación por el plomo, cada componente interior con un historial de capas de pintura y cada componente exterior con un historial de capas de pintura, deberán someterse a pruebas para detectar presencia de pintura con base de plomo, excepto los componentes que el *Inspector* o el *Evaluador de Riesgos* determine que fueron reemplazados después de 1978, o que no contienen pintura con base de plomo.
 - 2. En una vivienda multifamiliar e instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón, estén expuestas a la contaminación por el plomo, cada componente en cada área común, con un historial de capas de pintura, deberá someterse a pruebas de detección de plomo, excepto aquellos componentes que el *Inspector* o el *Evaluador de Riesgos* determine que han sido reemplazados después de 1978, o que no contienen pintura con base de plomo.
 - 3. En todo edificio o estructura donde se lleven a cabo actividades de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo y que estén ocupadas por niños, mujeres

embarazadas y personas que, por una u otra razón, estén expuestas a la contaminación por el plomo, cada componente en cada área común, con un historial de capas de pintura, deberá someterse a pruebas de detección de plomo, excepto aquellos componentes que el *Inspector* o el *Evaluador de Riesgos* determine que han sido reemplazados después de 1978, o que no contienen pintura con base de plomo.

C. Se tomarán muestras de la pintura de la siguiente manera:

1. El análisis de la pintura para detectar la presencia de plomo deberá llevarse a cabo utilizando la *Metodología Documentada*, que incorpore procedimientos de los planes de certeza de calidad adecuados.
2. Todas las muestras de hojuelas de pintura recolectadas, deberán ser analizadas de acuerdo a la Regla 1560 del Capítulo VI, para determinar si tienen niveles detectables de plomo, que puedan cuantificarse numéricamente.

D. *Inspector* o *Evaluador de Riesgos* certificado, deberá preparar un informe de inspección que incluirá la siguiente información:

1. Fecha de cada inspección.
2. Dirección física de la edificación.
3. Fecha o año de construcción del edificio, estructura o vivienda.
4. Número de apartamentos (si aplica).
5. Nombre, dirección y número (s) de teléfono (s) del dueño o los dueños de cada vivienda residencial o instalación ocupada por niños.
6. Nombre, firma y número de certificación de cada *Inspector* o *Evaluador de Riesgos* certificado o de ambos, que llevó a cabo las pruebas.
7. Nombre, dirección y número (s) de teléfono (s) de la firma certificada que empleó a cada *Inspector* o *Evaluador de Riesgos*, si aplica.
8. Cada método e instrumento y/o los procedimientos de muestreo utilizados para analizar pintura, incluyendo los datos de control de calidad y si aplica, el número de serie del instrumento para medir Fluorescencia de Rayos X (XRF, por sus siglas en inglés). Los estuches de prueba deben ser capaces de determinar la presencia de plomo a niveles de mayor ó igual a 1.0 mg/cm² ó 0.5% w/w (5,000 ppm) y no debe tener más de 5% resultados falsos negativos en la Fase 1. En la Fase II, no debe tener más de 10% de resultados falsos positivos.
9. Ubicación específica de cada componente pintado, que se haya sometido a prueba, para determinar la presencia de pintura con base de plomo.
10. Los resultados de la inspección y evaluación de riesgos, expresados en términos adecuados para el método de muestreo utilizado.
11. Cualquier otra información que la Junta de Calidad Ambiental determine que sea necesaria.

REGLA 1551 - Escrutinio de Peligros de Plomo (Análisis Preliminar de Riesgos)

A. Sólo un individuo certificado por la JCA, como un *Evaluador de Riesgos*, conducirá un Escrutinio de Análisis de Riesgos.

1. El Análisis Preliminar de Riesgos, se conducirá de la siguiente manera:
 - a. Recoger información de trasfondo, relacionado a las características físicas de la vivienda o instalación ocupada por niños y sobre cualquier patrón de uso de los residentes u ocupantes, que puedan causar exposición a uno (1) ó más niños de seis (6) años ó menor ó a una (1) ó más personas, deberán ser recolectadas.
 - b. Llevar a cabo una inspección visual de la vivienda, o instalación ocupada por niños para:
 - (1) determinar la presencia de pintura deteriorada; y
 - (2) localizar, al menos, dos (2) lugares para el muestreo de polvo.
 - c. Si la pintura deteriorada está presente (cada superficie que contiene pintura deteriorada, según la *Metodología Documentada* (ver definición), en condiciones pobres y con un historial de capas de pintura) deberá ser analizada para determinar la presencia de plomo.
 - d. En vivienda residencial, se recolectarán dos (2) muestras compuestas de particulado o polvo, una de los pisos y otra de las ventanas o alféizar. En los cuartos, pasillos y escaleras, donde uno (1) ó más niños de seis (6) años o menor, con más probabilidad, entren en contacto con el polvo.
 - e. En edificios y estructuras, viviendas multifamiliares e instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por plomo además de las muestras de los pisos y ventanas (alféizar) requeridas en la Regla 1551-A 1 d., el *Evaluador de Riesgos*, deberá recolectar muestras compuestas de las áreas comunes donde sea más probable que uno o más niños de seis (6) años ó menor estén en contacto con el particulado.

B. Muestras de Polvo deberán ser Recogidas y Analizadas de la Siguiete Manera:

1. Toda muestra de particulado o polvo deberán recolectarse utilizando la *Metodología Documentada*, que incorpore los procedimientos adecuados sobre el Plan de Control de Calidad.
2. Toda muestra de particulado o polvo recolectado, deberá analizarse en conformidad con la Regla 1560, de este Capítulo, para determinar si contiene niveles detectables de plomo, que puedan cuantificarse numéricamente.

C. Muestras de Hojuelas de Pintura deberán tomarse de la siguiente manera:

1. El análisis de la pintura, para determinar la presencia de plomo, se llevará a cabo utilizando la *Metodología Documentada*, que incorpore los procedimientos de Certeza de Calidad adecuados.
2. Toda muestra recolectada de hojuelas de pintura deberá analizarse en conformidad con la Regla 1560 de este Capítulo, para determinar si contiene niveles detectables de plomo que puedan cuantificarse numéricamente.
3. El *Evaluador de Riesgos*, preparará un informe sobre el escrutinio (screen) de riesgos del plomo, que incluirá, pero no se limitará a, la siguiente información:
 - a. La información requerida en un informe de evaluación de riesgos, según se especifica

en la Regla 1552 de este Capítulo, incluyendo la Regla 1550 D 1-11 y cualquier información de trasfondo recolectada en conformidad con el inciso K 15 de la Regla 1552. Adicionalmente, se incluirá en el informe de análisis preliminar de riesgos, cualquier información de trasfondo recogida, en conformidad a la Regla 1551-A 1 a. del Capítulo VI.

- b. Recomendaciones, si se justifican, para una evaluación de riesgos del plomo y cualquier otra acción adicional, según sea necesario.

REGLA 1552 - Evaluación de Riesgos (Risk Assessment)

- A. Solamente un individuo certificado como *Evaluador de Riesgos*, por la Junta de Calidad Ambiental, llevará a cabo una evaluación de riesgos provocada por la pintura con base de plomo. Una evaluación de riesgos se realizará en conformidad con los procedimientos establecidos en esta Regla.
- B. Se llevará a cabo una inspección visual, para determinar los riesgos existentes en la vivienda residencial o instalación ocupada por niños, para localizar la existencia de pintura deteriorada, evaluar la extensión y causas del deterioro y otras fuentes potenciales de peligros ocasionados por la pintura con base de plomo.
- C. Se recopilará información de trasfondo sobre las características físicas de la vivienda residencial o la instalación ocupada por niños, y sobre los patrones de uso de los residentes, que puedan causar exposición de pintura con base de plomo a uno (1) ó más niños de seis (6) años ó menor.
- D. Se llevarán a cabo pruebas para determinar la presencia de plomo en cada superficie con pintura deteriorada, con historial de capas de pintura, que estén en malas condiciones, mediante el uso de *Metodología Documentada*. Además, se llevarán a cabo pruebas para determinar la presencia de plomo en otras superficies, que representen un peligro potencial relacionado con pintura de plomo, usando la *Metodología Documentada*.
- E. En una vivienda residencial, se tomarán muestras de polvo (ya sean compuestas o de una sola superficie) de la ventana (alféizar) y el piso, de todas las áreas de la vivienda, donde sea más probable que uno (1) ó más niños de seis (6) años o menor, estén en contacto con el polvo.
- F. En viviendas multifamiliares e instalaciones ocupadas por niños, se tomarán las muestras requeridas en la Regla 1550-C del Capítulo VI. Además, se tomarán muestras de particulado de ventanas (alféizar) y de pisos (ya sean muestras compuestas o de superficie) de los siguientes lugares:
 - 1. Áreas comunes, adyacentes a la vivienda o instalación ocupada por niños; y
 - 2. Otras áreas comunes de la edificación, donde el *Evaluador de Riesgos*, determine que es más probable que uno (1) ó más niño (s) de seis (6) años o menor, puedan entrar en contacto con el polvo.
- G. En instalaciones ocupadas por niños, se tomarán muestras de polvo en ventanas (alféizar) y pisos (ya sean muestras compuestas o de superficie) de cada cuarto, pasillo o escalera utilizada por uno (1) ó más niños de seis (6) años o menos y en otras áreas comunes en la instalación ocupada por niños, donde el *Evaluador de Riesgos*, determine, que es probable que uno (1) ó mas niños de seis (6) años o menos, entren en contacto con el polvo.
- H. Se tomarán y se analizarán muestras de suelo, para determinar concentraciones de plomo en todos los siguientes lugares:
 - 1. Áreas de juego exteriores, donde haya terreno con poca o ninguna vegetación.

2. Áreas cercanas al canal del desagüe (“drip line”) y cimientos de la edificación, donde el terreno tiene poca o ninguna vegetación.
3. El resto del patio (no áreas de juego) donde el terreno tenga poca o ninguna vegetación.
- I. Toda hojuela de pintura, polvo, suelo y agua o análisis deberá ser conducido usando *Metodología Documentada*, que incorpore los procedimientos de control de calidad adecuados.
- J. Toda hojuela de pintura, polvo o suelo recolectado, deberá ser analizado en conformidad con la Regla 1560 del Capítulo VI, para determinar si contiene niveles detectables de plomo que puedan cuantificarse numéricamente.
- K. El Evaluador de Riesgos, certificado, preparará un informe sobre la evaluación de riesgos, que incluirá la siguiente información:
 1. Fecha de la evaluación.
 2. Dirección de cada edificio, estructura o vivienda.
 3. Fecha de construcción del edificio, estructura o vivienda.
 4. Número de apartamentos o viviendas (si aplica).
 5. Nombre, dirección y números de teléfonos de cada dueño de la edificación o vivienda.
 6. Nombre, firma y número de certificación del *Evaluador de Riesgos*, que realizó la evaluación.
 7. Nombre, dirección y número de teléfono de la firma certificada que empleó cada *Evaluador de Riesgos*.
 8. Nombre, dirección y números de teléfono de cada laboratorio reconocido (NLLAP) por EPA que analizará las muestras recolectadas.
 9. Resultados de la inspección visual.
 10. Métodos de prueba y procedimiento de muestreo utilizado para analizar la pintura.
 11. Ubicación específica de cada componente pintado, sometido a prueba para detectar presencia de plomo.
 12. Todos los datos recopilados de las pruebas tomadas en el lugar, incluyendo los datos de control de calidad y, de haberse usado el Equipo de Fluorescencia de Rayos X (XRF), los números de serie de cualquier (a) del (los) instrumentos.
 13. Incluir todos los resultados de los análisis de laboratorio realizados a las muestras recolectadas de pintura, polvo, suelo y agua.
 14. Cualesquiera otros resultados de los muestreos.
 15. Cualquier información de trasfondo recopilada bajo la Regla 1552 C.
 16. Resultados de otras inspecciones previas o análisis u otras evaluaciones de riesgos, donde se determinó riesgos ocasionados por la pintura con base de plomo.
 17. Una descripción de la localización, el tipo y la severidad de los riesgos provocados por la

pintura con base de plomo u otro riesgo potencial relacionado con el plomo.

18. Una descripción de las opciones de los controles provisionales y/o mitigaciones, para cada riesgo identificado de la pintura con base de plomo, y la sugerencia para establecer un orden de prioridad para tratar cada riesgo. Si se recomienda el uso de un aislante, encapsulante o de una barrera, el informe recomendará un itinerario de mantenimiento y monitoría del aislante o la barrera.

REGLA 1553 - Permiso de Mitigación

- A. La mitigación deberá ser conducida solamente por una firma certificada por la Junta de Calidad Ambiental, conforme a los procedimientos de esta Regla.
- B. Un *Supervisor* certificado es requerido para cada proyecto de mitigación de pintura con base de plomo y deberá estar en el lugar de trabajo durante la preparación y durante la limpieza post-mitigación y el muestreo para determinar niveles de limpieza. Además, el *Supervisor* certificado deberá estar en el lugar de trabajo en todo momento cuando las actividades de mitigación se conduzcan.
- C. El *Supervisor* certificado y la firma certificada que emplee este *Supervisor* deberá:
 1. Asegurar que todas las actividades de mitigación sean conducidas conforme a los requisitos de este Capítulo u otros requisitos Federales, Estatales y locales.
 2. Mantener todos los certificados de la (s) firma (s), *Supervisor* (es) y *Trabajadores* que están empleados en conexión con el proyecto de mitigación en el lugar mitigado. Todos los certificados deberán estar disponibles para el personal de la JCA, durante la inspección de los proyectos.
- D. La Notificación de Comienzo de Proyecto, de las actividades de mitigación de pintura con base de plomo, en una vivienda residencial, edificio (s), vivienda multifamiliar e instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por plomo, como resultado de órdenes Federales, Estatales o locales, deberá ser entregada a la JCA quince (15) días antes de comenzar las actividades de mitigación como se requiere en la Regla 1556-A de este Capítulo.
- E. Deberá desarrollarse un Plan de Protección de Residentes escrito, para todo proyecto de mitigación y deberá ser preparado conforme a los siguientes procedimientos:
 1. El Plan de Protección de Residentes, deberá ser único para cada vivienda, instalación, edificio (s) y estructura (s) de vivienda multifamiliar ocupada por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por plomo, y deberá desarrollarse previo a la mitigación. El Plan de Protección de Residentes, deberá describir las medidas y los procedimientos gerenciales que deberán llevarse a cabo durante la mitigación para proteger a todos los residentes u ocupantes de la exposición a cualquier riesgo relacionado con la pintura con base de plomo.
 2. Un *Supervisor* o *Diseñador de Proyectos* certificado, deberá preparar el Plan de Protección de Residentes.
- F. Las prácticas de trabajo uniformes, mencionadas más adelante, estarán prohibidas durante las actividades de mitigación:
 1. General
 - a. Está prohibido la quema o quema mediante antorcha al aire libre de la pintura con base de plomo.

- b. Está prohibido lijar o pulverizar la pintura con base de plomo, mediante máquina, o abrasión a chorro o con chorro de arena (“sandblasting”) salvo que dichos procesos se realicen con un control de tubo de escape de Alta Eficiencia para Aire Particulado (High Efficiency Particulate Air, en adelante HEPA, por sus siglas en inglés) capaz de remover del aire partículas de 0.3 micrones ó mayores con una eficiencia 99.97% ó mayor.
- c. El raspado en seco de la pintura con base de plomo se permite solamente en conjunto con inyectores de calor o alrededor de enchufes eléctricos o cuando se dé tratamiento a áreas de pintura defectuosa no mayores de dos (2) pies cuadrados en cualquier cuarto, pasillo, escalera o áreas no mayores de veinte (20) pies cuadrados en superficies exteriores.
- d. Solamente se permite operar un inyector de calor sobre la pintura con base de plomo, cuando la temperatura sea menor 1,100 grados Fahrenheit.
- e. Está prohibido el uso de Cloruro de Metileno (“dichloromethane”) para remover pintura con base de plomo.

G. La Mitigación del suelo, se conducirá de **una (1)** de las siguientes maneras:

- 1. Si se remueve el terreno contaminado con plomo, éste deberá sustituirse con terreno que no esté contaminado con plomo.
- 2. Si el terreno contaminado con plomo no se remueve, éste deberá cubrirse permanentemente, como se define en este Reglamento. Si el suelo no es removido, los siguientes **controles interinos** deberán ser usados: cubrir el terreno con asfalto, grama, vegetación y terreno no contaminado (con una concentración de plomo total menor de 200 ppm).

H. Los procedimientos para determinar niveles de limpieza, post-mitigación, deberán realizarse solamente por un *Inspector* o un *Evaluador de Riesgos* certificado.

- 1. Luego de una mitigación, se llevará a cabo una inspección visual para determinar si aún hay superficies con pintura deteriorada o cantidades visibles de polvo, escombros o residuos, o ambas cosas. Si existen superficies con pintura deteriorada, cantidades visibles de polvo, escombros o residuos, estas condiciones deben ser eliminadas, antes de continuar los procedimientos para determinar los niveles de limpieza.
- 2. Luego de la inspección visual y cualquier limpieza post-mitigación requerida por la Regla 1556-H del Capítulo VI, se llevará a cabo un muestreo para determinar los niveles de limpieza y precisar si aún existe polvo contaminado con plomo. La muestra para determinar niveles de limpieza puede realizarse usando un muestreo de superficie o mediante técnicas de muestreo compuesto.
- 3. Las muestras de polvo para propósitos de determinar los niveles de limpieza de la mitigación, deberán tomarse usando la *Metodología Documentada*, que incorpore los procedimientos adecuados de control de calidad.
- 4. Las muestras de polvo para determinar los niveles de limpieza deberán tomarse luego de una (1) hora, a partir del momento en que se completaron las actividades de limpieza, posterior a la mitigación.
- 5. Las siguientes actividades post-mitigación para determinar niveles de limpieza, se conducirán basándose en el alcance o la manera en que se realizaron las actividades de mitigación dentro o fuera de edificios, estructuras, viviendas residenciales o instalaciones ocupadas por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón estén

expuestas a la contaminación por plomo:

- a. Luego de llevar a cabo una mitigación **por contención**, entre las áreas mitigadas y no mitigadas, se tomará una (1) muestra de polvo de una (1) ventana (alféizar, si la hay disponible) y una (1) muestra de polvo de piso, de no menos de cuatro (4) cuartos, pasillos o escaleras dentro del área de contención, deberán ser muestreados. Además, se tomará una (1) muestra del piso fuera del área de contención. Si hay menos de cuatro (4) cuartos, pasillos o escaleras, dentro del área de contención, entonces deberán hacerse pruebas a todos los cuartos, los pasillos y las escaleras.
 - b. Después de llevar a cabo una mitigación **sin contención**, se deberán tomar dos (2) muestras de no menos de cuatro (4) cuartos, pasillos o escaleras en la vivienda o instalación ocupada por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón estén expuestas a la contaminación por plomo. Se tomará una (1) muestra de polvo de un alféizar si existe, y una (1) muestra de polvo de piso de cada cuarto, pasillo o escalera seleccionada. Si existen menos de cuatro (4) cuartos, pasillos o escaleras en la vivienda o instalación ocupada por niños, entonces deberán tomarse muestras de todos los cuartos, pasillos y escaleras.
 - c. Después de una mitigación de pintura en áreas exteriores, deberá llevarse a cabo una inspección visual. Deberá determinarse si todas las superficies horizontales en el área exterior de la vivienda más cercana a la superficie mitigada están libres de particulado y escombros. Además se realizará una inspección visual para determinar la presencia de hojuelas de pintura en la línea del canal del desagüe (“dripline”) a tres (3) pies alrededor del perímetro de la vivienda, edificio y cerca de los cimientos de la edificación que estén debajo del área mitigada. Si hay hojuelas de pintura, éstas deberán removerse del lugar y disponerse adecuadamente, conforme a las normas aplicables establecidas por la Junta de Calidad Ambiental y en conformidad con todos los requisitos Federales, Estatales y locales.
 - d. Los cuartos, pasillos o las escaleras seleccionadas para las pruebas, deberán ser seleccionados de acuerdo a la *Metodología Documentada*.
 - e. El *Inspector y/o Evaluador de Riesgos* certificado deberá comparar el nivel residual de plomo en el particulado (según determinado por el análisis de laboratorio) de cada muestra de polvo tomada con los niveles de limpieza que aplican para cada parámetro de plomo en polvo en pisos y ventanas. Si los niveles residuales en una muestra de polvo exceden los niveles de limpieza establecidos, de acuerdo con la Regla 1570, del Capítulo VII, todos los componentes representados por la muestra desaprobada, deberán limpiarse nuevamente y someterse a pruebas hasta alcanzar los niveles de limpieza reglamentados.
6. En una vivienda multifamiliar con construcción y mantenimiento similar, se podrán tomar muestras al azar (aleatoria) para propósitos de determinar los niveles de limpieza de la mitigación, siempre y cuando:
- a. Las personas certificadas que mitigaron o limpiaron la vivienda no conozcan cuáles serán las viviendas seleccionadas para las pruebas al azar.
 - b. Seleccionar un número considerable de viviendas para las pruebas de polvo que provean un noventa y cinco por ciento (95%) de nivel de confiabilidad y que no sea más del cinco por ciento (5%) ó cincuenta (50) de las viviendas (lo que sea menor) en la población seleccionada al azar, que no excedan los niveles de limpieza adecuados definidos en la Regla 1570.
 - c. Las viviendas seleccionadas al azar deberán ser muestreadas y evaluadas para determinar los niveles de limpieza, en conformidad con los procedimientos establecidos

en la Regla 1553-H de este Capítulo.

7. El informe final de las actividades de mitigación, deberá ser preparado por un *Supervisor* o un *Diseñador de Proyectos* certificado. El informe de la mitigación deberá incluir la siguiente información:
 - a. Fecha de inicio y terminación de la mitigación.
 - b. Nombre y dirección de cada firma que realizó la mitigación y el nombre de cada *Supervisor* asignado al proyecto y el número de certificación asignado.
 - c. El nombre y el cargo del *Supervisor* o el *Diseñador de Proyectos* que preparó el Plan de Protección de Residentes, en conformidad con la Regla 1553-E 1, 2 de este Capítulo.
 - d. Nombre, dirección y la firma del *Evaluador de Riesgos* o *Inspector* certificado que realizó el muestreo para determinar los niveles de limpieza, número de certificación, teléfono y la fecha de las pruebas para determinar los niveles de limpieza.
 - e. Los resultados de las pruebas para determinar niveles de limpieza y todos los análisis del suelo (si aplica) con el nombre y número de certificación de cada laboratorio reconocido por EPA que llevó a cabo los análisis.
 - f. Una descripción escrita y detallada de la mitigación, incluyendo los métodos de mitigación usados, localización de los cuartos y/o los componentes, donde ocurrió la mitigación, razón para seleccionar los métodos particulares de mitigación, para cada componente y cualquier monitoría de los aislantes y las barreras.
 - g. La JCA ejercerá su discreción respecto a disponer de los expedientes de permisos de todas las actividades de mitigación y de renovación.

REGLA 1554 - Renovación

A. Aplicabilidad

1. Esta Sección aplica a todas las renovaciones llevadas a cabo mediante compensación en viviendas concernidas (<1978) e instalaciones ocupadas por niños, excepto para lo siguiente:
 - a. Renovaciones en viviendas concernidas o instalaciones ocupadas por niños en la cual una determinación escrita se ha preparado por un *Inspector* o *Evaluador de Riesgos* certificado, que los componentes afectados por la renovación estén libres de pintura con plomo u otro revestimiento igual o en exceso de 1.0 mg/cm² ó 0.5% w/w, donde la firma que lleva a cabo la renovación reciba copia de la determinación.
 - b. Renovaciones en vivienda concernida (<1978) o instalaciones ocupadas por niños en la cual un *Renovador* certificado, usando un estuche de plomo reconocido por EPA, siguiendo las instrucciones del fabricante, ha sometido a prueba cada componente afectado por la renovación y ha determinado que los componentes estén libres de pintura u otro revestimiento que contenga plomo igual o en exceso de 1.0 mg/cm² ó 0.5% por peso. Si los componentes están integrados, como son los escalones, la contrahuella ("risers") de una sola escalera, se le requiere que el *Renovador* lleve a cabo prueba solamente en uno (1) de los componentes individuales, a menos que los componentes individuales aparezcan haber sido re-pintados o retocados.
 - c. Dueños que lleven a cabo actividades de pintura con base de plomo dentro de una

vivienda residencial, están exentos de la reglamentación, a menos que la vivienda residencial esté ocupada por una persona o personas que no sea el dueño o familia inmediata del dueño, mientras estas actividades se están llevando a cabo; o resida un niño en el edificio o vivienda que se ha identificado que tiene niveles elevados de plomo en sangre, determinado por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

- d. Los Requisitos de Distribución de Información en la Regla 1554-A 2, del Capítulo VI, **no** aplican a trabajos de renovación de emergencia, donde las actividades de renovación no fueron planificadas, pero resultaron de un evento inesperado o súbito (como una falla no-rutinaria de un equipo) que si no se atiende inmediatamente, presenta un riesgo a la seguridad o la salud pública, o amenaza al equipo y/o a la propiedad con daño significativo. Controles temporeros o provisionales (“interim controls”) llevados a cabo en respuesta de niveles elevados de plomo en sangre (BLL) en un niño que resida en la vivienda, son también renovaciones de emergencia. Renovaciones de emergencia, que no sean controles temporeros o provisionales, están también exentos de los rótulos de emergencia, contención, manejo del desperdicio, adiestramiento y los requisitos de certificación en la Regla 1541-B 6, 8, Capítulo V; Regla 1542-A y -B 1-8 y la Regla 1541-B 6 a-f, al grado necesario para responder a la emergencia. Renovaciones de emergencia **no** están exentas de los requisitos de limpieza de la Regla 1554-A 3 a. **(7)** de este Capítulo; éstas deben ser llevadas a cabo por un *Renovador* certificado o individuos adiestrados en conformidad con la Regla 1541-B 6 a-f del Capítulo V; los requisitos de verificación de limpieza de la Regla 1554-A 3 a. **(8)** del Capítulo VI, deberán ser llevados a cabo por *Renovadores* certificados y los requisitos de mantener los expedientes de la Regla 1554-A 4 y la Regla 1554-A 2 a. del Capítulo VI.

2. Requisitos de Distribución de Información

La firma certificada es responsable de distribuir la siguiente información:

a. Renovación en Unidades de Vivienda:

No más de sesenta (**60**) días antes de comenzar las actividades de renovación en cualquier unidad de vivienda concernida (<1978) o residencial, la firma que está llevando a cabo la renovación deberá:

- (1)** Proveerle al dueño con el panfleto o folleto "*The Lead-Safe Certified Guide to Renovate Right: Important Lead Hazard Information for Families, Child Care Providers and Schools,*" y cumplir con uno de los siguientes:
- (a) Obtener del dueño un acuse de recibo informando que recibió el panfleto.
 - (b) Obtener un certificado del correo por lo menos siete (**7**) días antes de las actividades de renovación.
- (2)** Además de los requisitos de la Regla 1554-A 2 a. **(1)** (a) y (b) de este Capítulo, si el dueño no ocupa la unidad de vivienda, proveerle al adulto que ocupa la unidad de vivienda con el panfleto, y cumplir con uno de lo siguientes:
- (a) Obtener del adulto que ocupe la propiedad un acuse de recibo escrito que los ocupantes recibieron el panfleto; o certificar por escrito que el panfleto (*The Lead-Safe Certified Guide to Renovate Right*) fue entregado a la vivienda y que el *Renovador* no tuvo éxito en obtener un acuse de recibo de un adulto ocupante. Tal certificación deberá incluir la dirección de la unidad de vivienda bajo renovación, la fecha y el método o modo de entrega del panfleto, nombres de las personas entregando el panfleto, razón para no tener el acuse de recibo (ej., ocupantes se negaron a firmar, o no había un adulto ocupando la

propiedad), la firma del renovador, fecha y firma.

- (b) Obtener el certificado de correo por lo menos siete (7) días antes de la renovación.

b. Renovación en Áreas Comunes

No más de sesenta (60) días antes de comenzar las actividades de renovación en las áreas comunes (pasillos, escaleras, laundry, galería, balcones, salones recreacionales exteriores, áreas de juego, centro comunitario, garajes y áreas circundantes) de una vivienda multifamiliar concernida, la firma que lleve a cabo los trabajos de renovación deberá:

- (1) Cumplir con la Regla 1554-A 2 a. (1) de este Capítulo.
- (2) Cumplir con **uno (1)** de los siguientes:
 - (a) Notificar por escrito, o asegurar una notificación escrita de cada unidad de vivienda afectada y tener disponible el panfleto, si lo solicitan, antes de empezar los trabajos de renovación. La notificación deberá ser llevada a cabo distribuyendo avisos escritos a cada unidad afectada. El aviso deberá describir la naturaleza general y las localizaciones de las actividades de renovación planificadas; la fecha de comienzo y la fecha final; y una declaración de cómo los ocupantes pueden obtener el panfleto, sin cargo alguno, de la firma que estará llevando a cabo los trabajos de renovación.
 - (b) Mientras la renovación está en proceso, colocar rótulos de información describiendo la naturaleza general, las localizaciones de la renovación y la fecha anticipada para completar los trabajos. Estos rótulos deberán ser colocados en áreas donde sean más probables ser vistos por los ocupantes, de todas las unidades afectadas. Los rótulos deberán estar acompañados por una copia del panfleto o información de cómo los ocupantes interesados pueden revisar una copia del panfleto u obtener una copia de la firma de renovación sin costo alguno para los ocupantes.
- (3) Preparar, firmar y fechar la declaración describiendo la etapas llevadas cabo para notificar a todos los ocupantes de las actividades de renovación que se intentan llevar a cabo y la de proveer el panfleto.
- (4) Si el alcance, localizaciones, o las fechas de comienzo y terminación de las actividades planificadas de renovación cambian, después de la notificación inicial, y la firma proveyó notificación inicial por escrito a cada unidad afectada, la firma que está llevando a cabo la renovación deberá proveer adicionalmente, una notificación escrita a los dueños y ocupantes proveyendo información revisada de las actividades en proceso planificadas. Esta subsiguiente notificación deberá ser provista antes que la firma que lleva a cabo las actividades de renovación, inicie trabajos más allá del cual fue descrito en el aviso original.

c. Renovación en Instalaciones Ocupadas por Niños

Notificar con no más de sesenta (60) días antes de comenzar las actividades de renovación en cualquier instalación ocupada por niños, la firma que lleva a cabo la renovación deberá:

- (1) Proveerle al dueño del edificio con el panfleto "*The Lead-Safe Certified Guide To Renovate Right: Important Lead Hazard Information for Families, Child Care Providers and Schools*" y cumplir con uno (1) de los siguientes:

- (a) Obtener del dueño el acuse de recibo que recibió el panfleto.
- (b) Obtener el matasellos del correo por lo menos siete (7) días antes de comenzar las actividades de renovación.
 - (i) Si la instalación que está ocupada por el niño, **no** es el dueño del edificio, proveerle el panfleto a un representante adulto de la instalación ocupada por el niño y cumplir con **uno (1)** de los siguientes:
 - 1) Obtener de un representante adulto, el acuse de recibo, de que recibió el panfleto; o certificar por escrito que el panfleto (*The Lead-Safe Certified Guide to Renovate Right*) ha sido entregado a la instalación y que la firma que lleva a cabo la renovación no ha tenido éxito en obtener un acuse de recibo de un representante adulto. En la certificación se incluirá la dirección de la instalación ocupada por el niño donde se está llevando a cabo la renovación, fecha y forma de entrega del panfleto, nombres de las personas que entregan el panfleto, razones para no tener el acuse de recibo (ej., representantes se negaron a firmar), firma de los representantes de la firma que lleva a cabo la renovación, fecha y la firma.
 - 2) Obtener el acuse de recibo del correo por lo menos siete (7) días antes de las actividades de renovación.
 - (ii) Proveer a los padres y custodios de los niños, que están viviendo en la instalación ocupada por niños, con el panfleto y la información describiendo la naturaleza y localización de la renovación y la fecha anticipada de cuándo culminarán las actividades con **uno (1)** de los siguientes:
 - 1) Enviar por correo o entregar a la mano el panfleto y la información de la renovación a cada padre/custodio del niño, al dueño o adulto representante del dueño, que ocupan el edificio.
 - 2) Mientras la renovación se está conduciendo, colocar rótulos de información describiendo la naturaleza general, localizaciones de la renovación y la fecha anticipada para completarlas. Estos rótulos deberán colocarse en áreas visibles por los padres o custodios de los niños que frecuentemente visitan la instalación ocupada por niños. Estos rótulos deberán ir acompañados con una copia del panfleto o con información a los padres o custodios interesados, para que puedan revisar la copia del panfleto u obtener una copia de la firma de renovación, libre de costo.
 - 3) La firma de renovación deberá preparar, firmar y fechar la declaración describiendo las etapas o pasos llevados a cabo para notificarle a todos los padres y custodios de la intención de las actividades de renovación y proveerle el panfleto.

d. Acuse de Recibo Escrito

El acuse de recibo escrito requerido por la regla 1554-A 2 a. **(1)** (a); -A 2 a. **(2)** (a); -A 4 b. **(2)**; -A 2 c. **(1)** (a); -A 2 c. **(1)** (b) (i) y (ii) de este Capítulo deberá:

- (1)** Incluir una declaración que registre al dueño o el nombre de los ocupantes y el acuse de recibo del panfleto o folleto antes de comenzar la renovación, la dirección de las unidades bajo renovación, la firma del dueño u ocupantes y la fecha de

- cuando firmó.
- (2) En cualquier hoja separada o parte de cualquier contrato escrito o acuerdo de servicio para la renovación.
 - (3) Deberá estar escrito en el mismo lenguaje, como el texto del contrato o en el acuerdo por renovación, o en el caso de que no sea el dueño de la vivienda concernida (<1978), en el mismo lenguaje del contrato de arrendamiento o alquiler o el panfleto.
3. Prácticas de Trabajo Uniformes descritas a continuación, deberán seguirse:
- a. Actividades de Renovación Uniformes

Renovaciones deberán ser conducidas por firmas certificadas, usando *Renovadores* certificados, como lo requiere la Regla 1541-B 6 del Capítulo V. Las responsabilidades de las firmas certificadas se describen en la Regla 1542-C del Capítulo V. Las responsabilidades de los *Renovadores* certificados se describen en la Regla 1541 B 7.

(1) Protección de los Ocupantes

Las firmas deberán colocar rótulos, claramente definiendo las áreas de trabajo, advirtiéndole a los ocupantes y otras personas no involucradas con las actividades de renovación, para que permanezcan fuera de las áreas de trabajo. Hasta donde sea práctico, estos rótulos deberán estar escritos en el lenguaje primario de los ocupantes. Estos rótulos deben ser colocados antes de empezar la renovación y deberán permanecer en el lugar y ser legibles, hasta que los trabajos de renovación y la verificación de limpieza post-renovación, se hayan completado. Si se han colocado rótulos de advertencia, de conformidad con el 24 CFR 35.1345 (b) (2) (Protección de Ocupantes y Preparación Áreas de Trabajo) o el 29 CFR 1926.62 (m), rótulos adicionales no se requerirán por esta Sección.

(2) Áreas de Trabajo Contenidas

Antes de comenzar los trabajos de renovación, la firma deberá aislar el área de trabajo, de tal manera que el polvo o escombros no se escapen del área de trabajo, mientras los trabajos de renovación se conducen. Además, la firma deberá mantener la integridad de la contención, asegurando que cualquier plástico u otros materiales impermeables no estén rotos o desplazados y tomar cualesquiera otros pasos necesarios para asegurar que el polvo o los escombros no escapen del área de trabajo, mientras la renovación se conduce. La firma deberá también asegurar que la contención esté instalada de tal manera que esto **no** interfiera con la salida de los ocupantes y trabajadores en una emergencia.

(3) Renovaciones en Interiores, la Firma deberá:

- (a) Remover o cubrir todos los objetos en el área de trabajo.
- (b) Cerrar y cubrir todos los conductos en el área de trabajo.
- (c) Cerrar y cubrir todas las ventanas y puertas en el área de trabajo.
- (d) Cubrir con plástico (6 mil) la superficie del piso en el área de trabajo.
- (e) Cubrir la superficie del piso, incluyendo la alfombra instalada (si existe) con cinta adhesiva plástica u otro material impermeable en el área de trabajo, seis (6) pies más allá del perímetro de las superficies bajo renovación o a una distancia suficiente para contener el polvo, cualquiera que sea mayor.

- (f) Asegurar que los empleados, herramientas y otros objetos, incluyendo los desperdicios, estén libres de polvo y escombros, cuando se abandonen las áreas de trabajo.

(4) Renovaciones en Áreas Exteriores, la Firma deberá:

- (a) Cerrar todas las puertas y ventanas dentro de un radio de veinte (**20**) pies, de las actividades de renovación. En edificios multipisos, cerrar todas las puertas y ventanas dentro de veinte (**20**) pies de la renovación, en el mismo piso de la renovación, y cerrar todas las puertas y ventanas en todos los pisos inferiores, que tengan la misma distancia horizontal de la renovación.
- (b) Cubrir el suelo con plástico con un espesor no menor de seis (**6**) milésimas de pulgada.
- (c) Asegurar que las puertas dentro del área de trabajo, usadas mientras el trabajo se esté llevando a cabo, estén cubiertas con plástico u otro material impermeable, de manera que permitan que los trabajadores puedan pasar a través, mientras el polvo y los escombros se encuentran confinados en el área de trabajo.
- (d) Cubrir el suelo con plástico u otro material impermeable, desechable, que se extienda más allá de diez (**10**) pies del perímetro de las superficies sujetas a renovación, o a una distancia suficiente para recoger los escombros de plomo que caigan, cualquiera que sea mayor, a menos que los límites de la propiedad lo impidan por ser menores de diez (**10**) pies.
- (e) En ciertas situaciones, la firma de renovación tendrá que tomar precauciones extras en contener el área de trabajo, para asegurar que el polvo y los escombros de la renovación no contaminen otros edificios u otras áreas de la propiedad o migren hacia propiedades adyacentes.

(5) Prácticas de Trabajo Prohibidas y Restringidas en Actividades de Renovación:

- (a) Está prohibido quemar o quemar con antorcha en campo abierto la pintura con base de plomo.
- (b) Se prohíbe lijar o pulverizar la pintura con base de plomo mediante máquina, o abrasión a chorro o con chorro de arena, salvo que dichos procesos se realicen con un control de tubo de escape de Alta Eficiencia para Aire Particulado (High Efficiency Particulate Air, en adelante HEPA, por sus siglas en inglés) capaz de remover del aire partículas de 0.3 micrones ó mayores con una eficiencia 99.97% ó mayor.
- (c) Solamente se permite operar un inyector de calor sobre pintura con base de plomo, cuando la temperatura sea menor de 1,100 grados Fahrenheit.
- (d) Se prohíbe el uso de Cloruro de Metileno (diclorometano), para remover pintura con base de plomo.

(6) Desperdicios Generados en Renovaciones

- (a) Desperdicios generados de actividades de renovación deberán contenerse para prevenir fuga de polvo y escombros, antes que los desperdicios se remuevan del área de trabajo, para almacenaje o disposición. Si se usa un conducto para

remover los desperdicios del área de trabajo, deberá cubrirse el mismo.

- (b) Una vez concluido cada día de trabajo y conclusión de la renovación, los desperdicios que han sido generados de las actividades de renovación deberán almacenarse bajo contención, en un encerramiento o detrás de una barrera que prevenga la fuga de polvo o escombros fuera del área de trabajo y prevenir que alguien tenga acceso al polvo y los escombros.
- (c) Cuando la firma transporta los desperdicios de las actividades de renovación, la firma deberá contener los desperdicios para evitar la fuga de polvo y de escombros.

(7) Limpeza de Áreas de Trabajo en Actividades de Renovación:

Después que se ha completado la renovación, la firma deberá limpiar el área de trabajo, hasta que no permanezca polvo, escombros o residuos.

(a) Renovaciones en Interiores y Exteriores, la firma deberá:

- (i) Recolectar las hojuelas de pintura y escombros sin dispersarlos y sellar este material en bolsas duraderas.
- (ii) Remover el plástico protector. Asperjar el plástico protector, antes de enrollarlo, doblar la parte sucia hacia dentro y/o cerrar con cinta adhesiva o sellar en bolsas duraderas. El plástico protector usado, para aislar los cuartos contaminados de los no contaminados, permanecerá en el lugar hasta que se limpien y se remuevan otros plásticos. Disponer el plástico como un desperdicio.

(b) Limpeza Adicional en Renovaciones Interiores

La firma deberá limpiar todos los objetos y superficies en el área de trabajo, dentro de dos (2) pies del área de trabajo, limpiando desde arriba hacia abajo de la siguiente manera:

- (i) Paredes - Limpiar las paredes comenzando desde el techo y trabajando hacia el piso, usando la aspiradora HEPA o un paño húmedo.
- (ii) Superficies Restantes - Cuidadosamente, aspirar todas las superficies restantes y objetos en el espacio de trabajo, incluyendo el mobiliario y otros accesorios, con la aspiradora HEPA. La aspiradora HEPA deberá estar equipada con una barra de batidor ("beater bar") cuando se aspiren las alfombras de pared y las alfombras de área.
- (iii) Limpiar con una toalla húmeda todas las superficies restantes y objetos en el área de trabajo, excepto las superficies alfombradas y el mobiliario. Trapear los pisos sin alfombras usando el método de trapeo que separa el agua de lavado de la de enjuague, tal como el método de trapeo de dos (2) cubos, o usar el método de trapeo mojado.

(8) Normas para Verificar Limpeza Post-Renovación

(a) Áreas Interiores

- (i) Un *Renovador* certificado llevará a cabo una inspección visual, para determinar si aún existe polvo, escombros o residuos. Si el polvo,

escombros o residuos están presentes, estas condiciones se removerán mediante una segunda limpieza y se llevará a cabo otra inspección visual.

(ii) Después de una inspección visual exitosa, el *Renovador* certificado deberá:

1) Verificar que cada alféizar (“windowsill”) en el área de trabajo, haya sido limpiado adecuadamente, usando el siguiente procedimiento:

- a) Pasar un paño mojado desechable por el alféizar, que se humedezca éste al tocar la superficie. Si el pañó iguala o es levemente blanco a la Tarjeta de Verificación de Limpieza (CVC), el alféizar se ha limpiado adecuadamente.
- b) Si el pañó no iguala o es más oscuro que el CVC, vuelva a limpiar el alféizar según se describe en la Regla 1554-A 3 a. **(7)** (b), de este Capítulo, entonces use un paño nuevo o doble el paño usado de tal manera que la superficie **no** usada esté expuesta y use el paño en la superficie otra vez. Si el pañó iguala o es levemente igual que el CVC, el alféizar se ha limpiado adecuadamente.
- c) Si el paño no iguala o es más oscuro que el CVC, espere una **(1)** hora o hasta que la superficie se haya secado completamente, o lo que tarde más.
- d) Después de esperar una **(1)** hora para que el alféizar se seque, pase un paño al alféizar, con un paño de limpieza seco, desechable. Después de haber pasado este paño, el alféizar se ha limpiado adecuadamente.

2) Verificar que los pisos sin alfombra y los topes de cimera (“countertops”) ,dentro del área de trabajo, se hayan limpiado adecuadamente, utilizando el siguiente procedimiento:

- a) Pasar un paño a los pisos sin alfombras y los topes de cimera (“countertops”) dentro del área de trabajo, con un paño de limpieza mojado desechable por cada cuarenta **(40)** pies cuadrados (p²) de sección de piso. Se pasará un paño a los pisos usando un instrumento con un mango largo y una cabeza a la cual se une el paño. El paño permanecerá húmedo todo el tiempo, mientras se usa para limpiar las superficies durante la limpieza de verificación post-renovación. Si la superficie dentro del área de trabajo es mayor de cuarenta **(40)** p², se dividirá en secciones iguales que sean menores de cuarenta **(40)** p². Limpie cada sección por separado con un paño de limpieza, desechable, nuevo y mojado. Si el paño que se usó para limpiar cada sección de la superficie dentro del área de trabajo iguala a la Tarjeta de Verificación de Limpieza (CVC) la superficie se limpió adecuadamente.
- b) Si el paño que se usó para limpiar una sección particular no iguala el CVC, vuelva a limpiar esa sección de la superficie como se indica en la Regla 1554-A 3 a. **(7)** (b), del Capítulo VI, entonces use un nuevo paño húmedo de limpieza desechable, para limpiar esa sección de nuevo. Si el paño iguala el CVC, esa sección de la superficie, se ha limpiado adecuadamente.

- c) Si el paño que se usó para limpiar una sección particular no iguala el CVC después que la superficie se ha limpiado por segunda vez, espere hasta que toda la superficie dentro del área de trabajo se haya secado completamente por un periodo de al menos una (1) hora.
 - d) Después de esperar que se seque toda la superficie dentro del área de trabajo, limpie cada sección de la superficie que todavía no haya alcanzado la verificación de limpieza post-renovación, con un paño de limpieza seco, desechable.
- (iii) Cuando el área de trabajo alcance la verificación de limpieza post-renovación, remueva los rótulos de advertencia.
- 1) En la alternativa, el muestreo de paños de polvo (“dust wipes”) enviados al laboratorio es una opción, donde el contrato o las reglamentaciones locales, leyes Estatales o Federales, requiera que el muestreo de polvo se lleve a cabo por un profesional certificado (*Inspector/Evaluador de Riesgos*) y requiera que la firma de renovación vuelva a limpiar el área de trabajo, hasta que se cumpla con la limpieza.

(b) Áreas Exteriores

El *Renovador* certificado deberá llevar a cabo una inspección visual para determinar si todavía está presente en las superficies, polvo, escombros o residuos, sobre y debajo del área de trabajo, incluyendo los alféizares y el terreno. Si están presentes el polvo, escombros o residuos, estas condiciones se eliminarán y se llevará a cabo otra inspección visual. Cuando el área pase la inspección visual, se removerán los rótulos de advertencia.

(c) Pruebas de Limpieza de Polvo Opcional

No hay que llevar a cabo la verificación de limpieza si el contrato entre la firma y la persona que contrató los trabajos de renovación así lo establece, a menos que la reglamentación local, Estatal o Federal, lo requieran bajo las siguientes condiciones:

- (i) Que la firma de renovación lleve a cabo el muestreo de polvo para determinar los niveles de limpieza al terminar la renovación cubierta por esta Subparte.
- (ii) Que las muestras de polvo para determinar los niveles de limpieza sean recolectadas por un *Inspector, Evaluador de Riesgos* o *Técnico de Muestreo de Polvo*, certificados.
- (iii) Que la firma de renovación vuelva a limpiar el área de trabajo, hasta que los resultados de las muestras de polvo, para determinar los niveles de limpieza, estén por debajo de las normas de limpieza, en conformidad con la Regla 1570 del Capítulo VII.

(d) Actividades Conducidas Después de la Verificación de Limpieza Post-Renovación

Actividades que no causen disturbios a la pintura, tales como aplicar materiales a las paredes que han sido preparadas, **no** están reglamentadas por esta Subparte, si se conducen después que se haya llevado a cabo la verificación de

limpieza post-renovación.

4. Mantenimiento de Expedientes y Necesidad de Informar

- a. Firmas que conduzcan renovaciones, deberán retener y si se les requiere, tener disponible a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), todos los documentos necesarios que demuestren cumplimiento con esta Subparte, por un período de cinco (5) años una vez completada la renovación.
- b. Expedientes que se retendrán (donde sea aplicable) deberán incluir:
 - (1) Informes que certifiquen que se tomó una determinación por un *Inspector* certificado de que **no** existe pintura con base de plomo en los componentes afectados por la renovación, según se describe en la Regla 1554-A 1 a.
 - (2) Firmar y fechar con acuse de recibo, según se describe en la Regla 1554-A 2 d del Capítulo VI.
 - (3) Certificar el intento de entrega como se describe en la Regla 1554-A, 2 b. (2) (a) del Capítulo VI.
 - (4) Certificar el envío por correo como se describe en la Regla 1554-A, 2 a. (1) (b) y (2) (b) de este Capítulo.
 - (5) Informes de notificación de actividades llevadas a cabo en áreas comunes e instalaciones ocupadas por niños en renovaciones, descritas en la Regla 1554-A 2 b, c.
 - (6) Documentación de cumplimiento con los requisitos de la Regla 1554-A 4 b. de este Capítulo, incluyendo documentación de que un *Renovador* certificado fue asignado al proyecto, que le proveyó adiestramiento en el lugar de trabajo a los trabajadores que fueron usados en el proyecto, que este *Renovador* certificado supervisó directamente a los trabajadores en todas las tareas descritas en la Regla 1554-A 3 a. (1) – (8) y que éste *Renovador* llevó a cabo la verificación de limpieza, post-renovación descrita en la Regla 1554-A 3 a. (8) (a)-(d). Esta documentación deberá incluir una copia del certificado de la firma Renovadora, una copia de la certificación que provee la JCA como *Renovador* certificado, y la certificación de este *Renovador* asignado al proyecto que establezca que:
 - (a) El adiestramiento fue provisto a los trabajadores (tópicos deberán ser identificados para cada trabajador).
 - (b) Rótulos de advertencia fueron colocados en las entradas de las áreas de trabajo.
 - (c) Si los estuches de prueba (“lead test kits”) fueron usados, especificar la marca del estuche usado en las localizaciones específicas y los resultados que fueron encontrados.
 - (d) Que el área de trabajo fue contenida (“containment”) llevando a cabo lo siguiente:
 - (i) Removiendo o cubrir todos los objetos en el área de trabajo (interiores).
 - (ii) Encerrando y cubriendo todas las unidades de Calentamiento, Ventilación y Condicionamiento de Aire (HVAC) y conductos en el área de trabajo.

- (iii) Encerrando todas las ventanas en las áreas de trabajo (interiores) o encerrar todas las ventanas dentro de un área de trabajo de veinte (20) pies en exteriores.
 - (iv) Encerrando y sellando todas las ventanas en el área de trabajo (interiores) o cerrar y sellar todas las puertas dentro de un área de trabajo de veinte (20) pies en exteriores.
 - (v) Cubriendo puertas en el área de trabajo que fueron usadas para permitir el paso, que prevenían el paso del polvo.
 - (vi) Cubriendo la superficie de los pisos, incluyendo alfombra instalada, sellada con cinta adhesiva y otro material impermeable en el área de trabajo a seis (6) pies más allá del perímetro de las superficies bajo renovación a una distancia suficiente para contener el polvo, lo que sea más grande (interiores), o cubrir el suelo con plástico y otro material impermeable anclado al edificio a una distancia de diez (10) pies más allá del perímetro de las superficies bajo renovación, ó a una distancia suficiente para recoger los escombros de pintura que caen, lo que sea más grande, a menos que los límites de la propiedad estén a diez (10) pies de la cubierta del terreno, donde puedan caer los objetos pesados en áreas exteriores.
 - (vii) Instalando, (si fue necesario) contención vertical, para prevenir la migración de polvo y escombros a propiedades adyacentes (exteriores).
- (e) Si los desperdicios fueron contenidos en el lugar ("on-site") mientras fueron transportados fuera del lugar.
 - (f) Que el área de trabajo fue adecuadamente limpiada después de la renovación:
 - (i) Recogiendo todas las hojuelas de pintura y escombros; se asperjó agua sobre el plástico protector y se dobló la parte sucia hacia dentro, y se le colocó cinta adhesiva para remover.
 - (ii) Limpiando todas las superficies del área de trabajo y los objetos, usando una aspiradora HEPA y/o paños húmedos o mapas en áreas interiores.
 - (g) Si el *Renovador* certificado llevó a cabo la verificación de limpieza, post renovación (resultados deberán ser brevemente descritos incluyendo el número de paños húmedos y secos usados).
- c. Cuando son usados los estuches para detectar plomo, la firma de renovación deberá, dentro de treinta (30) días de haber completado la renovación, proveer información que identifique el manufacturero y el modelo de los estuches de pruebas usados, una descripción de los componentes donde fueron usados incluyendo la localización, y los resultados de las pruebas a la persona que contrató la renovación.
- d. Si el muestreo de polvo para determinar niveles de limpieza, se llevó a cabo en lugar de la verificación de limpieza (CVC) como lo señala la Regla 1554-A 2 a. (8) (c) del Capítulo VI, la firma de renovación deberá proveer, dentro de treinta (30) días de haber completado la renovación, una copia del informe del muestreo de polvo a la persona quien contrató la renovación. Si la firma de renovación no fue capaz de cumplir con todos los requisitos de esta Regla, debido a una emergencia como se define en la Regla 1554-A 1 d., la firma tendrá que documentar la naturaleza de la emergencia y las condiciones de la regla que no fueron seguidas.

REGLA 1555 - Colección de Muestras y Análisis de Laboratorio durante Actividades de Renovación

A. Cualquier hojuela de pintura, polvo o muestras de suelo recogidas conforme a las prácticas de trabajo uniformes, contenidas en esta sección, deberán ser:

1. Colectadas por personas certificadas por la JCA, como un *Inspector, Evaluador de Riesgos o Técnico de Muestreo de Polvo*; y
2. Analizadas por un laboratorio reconocido (NLLAP, siglas en inglés) por EPA conforme a la Sección 405 (b) de TSCA, capaz de llevar a cabo análisis para compuestos de plomo en pintura, hojuelas de pintura, polvo y muestras de suelo.

B. Muestras de Polvo Compuestas

Muestras de polvo pueden ser solamente conducidas en situaciones descritas en la Regla 1551-A 1 a-e, B y C de este Capítulo. Si el muestreo es conducido, las siguientes condiciones deberán aplicar:

1. Muestras de polvo compuestas deberán consistir de por lo menos dos (2) submuestras;
2. Cada componente que ha sido sometido a prueba, será incluido en el muestreo; y
3. Las muestras compuestas de polvo **no** consistirán de submuestras de más de un tipo de componente.

REGLA 1556 - Solicitud de Permiso General (PG) para Actividades de Mitigación y/o Renovación

A. Toda solicitud de Permiso General (PG) (Formulario de la JCA PGPB-002) para Actividades de Mitigación y/o Renovación deberán ser sometidos en formularios provistos por la Junta de Calidad Ambiental. **La solicitud deberá incluir, pero sin limitarse a, la siguiente información:**

1. Nombre y dirección de la persona contacto y número de teléfono del dueño y el operador de la vivienda de riesgo (s) o la instalación ocupada por niños.
2. Nombre, número de certificación de la firma, número de teléfono y dirección de la persona contacto y de la firma de mitigación o renovación.
3. Nombre, número de certificación, dirección y número de teléfono del *Inspector, Evaluador de Riesgos y Técnico de Muestreo de Polvo*.
4. Nombre, número de certificación, dirección y número de teléfono del *Diseñador de Proyectos*.
5. Nombre (s), número de certificación del *Supervisor y/o Renovador* certificado.
6. Localización y dirección física donde se realiza la mitigación y/o renovación.
7. Fechas de comienzo y terminación de las actividades de mitigación y/o renovación, incluyendo el trabajo preparatorio y de limpieza final.
8. Calendario de trabajo, incluyendo los días de la semana y las horas de trabajo.
9. Cantidad estimada de desperdicios que serán generados en el proyecto.

10. Método (s) que se usará (n) para las actividades de mitigación y/o renovación.
11. Nombre (s) del transportador (es) autorizado de desperdicios en la isla, dirección, persona de contacto y número de teléfono.
12. Vertedero (propuesto) autorizado por la Junta de Calidad Ambiental para la disposición final de los desperdicios, dirección, persona contacto y número de teléfono.
13. En caso de mitigaciones y/o renovaciones de emergencia ordenadas, el nombre, título y la autoridad Federal, Estatal o representante administrativo que ordenó las actividades de mitigación y/o renovación, la fecha en que se emitió la orden y la fecha para la cual se ordenó que se iniciara la mitigación y/o renovación.
14. En caso de actividades de mitigación y/o renovación de emergencia, una descripción de la naturaleza de la emergencia y una explicación si la mitigación y/o renovación no es efectiva, cómo corregir la situación y cómo ésta podría ocasionar un riesgo a la salud, bienestar o el medio ambiente.
15. Valor total (monetario) del proyecto de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo a ser autorizado por el permiso.
16. Número total de las unidades de viviendas, instalaciones ocupadas por niños, que serán mitigadas y/o renovadas, o ambas.
17. La firma original del representante de la firma mitigadora y/o renovadora, fecha.
18. Nombre y número de certificación de lo (s) individuo (s) que preparó el Plan de Protección de Residentes en las actividades de mitigación y/o renovación.
19. Cualquier otra información que la Junta de Calidad Ambiental entienda sea necesaria.

B. Itinerario de Solicitud de Permisos para Mitigar y/o Renovar Pintura con Base de Plomo:

1. Solicitudes para Proyectos de Mitigación y/o Renovación de Pintura con Base de Plomo, deberán estar selladas o entregadas a mano a la JCA por lo menos quince (15) días calendario, antes del comienzo de las actividades.
2. Un proyecto que es necesario para una mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo basado en una emergencia, será eximido de avisar quince (15) días calendario, si se determina que debe ser considerado como proyecto urgente de mitigación y/o renovación y sea aprobado por el *Evaluador de Riesgos* certificado y la JCA antes del comienzo de las actividades de mitigación y/o renovación.
3. El pedido de un permiso de emergencia deberá tener el matasellos o entregadas a mano a la Junta de Calidad Ambiental, cuanto antes, pero no más tarde que el día laboral antes de que la mitigación y/o renovación comience. Los pedidos de proyectos de mitigación y/o renovación de emergencia causados por pintura con base de plomo, serán presentados con una carta del dueño o el *Evaluador de Riesgos*, explicando la naturaleza de la emergencia.

C. Solicitudes de Permiso General (PG) para actividades de mitigación y/o renovación deberán estar acompañadas por una cuota por proyecto en conformidad con la Regla 1558-A 1-6 de este Capítulo. Las cuotas por proyecto se presentarán mediante cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Las cuotas relacionadas a radicación no serán reembolsables.

D. Las solicitudes para modificar un PG emitido para una actividad de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo, se presentarán por el solicitante, dentro del tiempo de duración del

proyecto, en un formulario provisto por la JCA. Cambios que pudieran ser considerados como modificaciones, incluyen los siguientes:

1. Cambio en los transportistas.
 2. Cambio en la instalación de disposición final (Sistema de Relleno Sanitario Industrial) o un Vertedero Industrial aprobado fuera de Puerto Rico.
 3. Cambios de laboratorio (NLLAP) u otro.
 4. Aumento en la cantidad (volumen o peso) de los desperdicios sólidos a disponer con plomo.
 5. Añadir otras áreas físicas (unidades de vivienda, edificios, paredes) que no fueron investigadas e incluidas en el Plan de Trabajo original, radicado ante la JCA.
- E. Cuando se expide un permiso para actividades de mitigación y/o renovación, deberán llevarse a cabo bajo la dirección de un *Supervisor y/o Renovador* certificado, quien estará en el lugar en todo momento o disponible a través del teléfono.
- F. Prácticas de Trabajo Uniformes durante Actividades de Pintura con Base Plomo.
1. Rotulación adecuada que indique que se están llevando a cabo trabajos de remoción de pintura con base de plomo.
 2. Se colocarán barreras físicas como, pero sin limitarse a: cintas de advertencia para evitar el acceso de personas ajenas al proyecto.
 3. La entrada y salida del área a mitigarse será a través de un área de descontaminación.
 4. El área de descontaminación (“decon”) tendrá, pero sin limitarse a: un cuarto limpio, cuarto de ducha, cuarto “sucio” o de herramientas, y de equipo de protección personal.
 5. Las áreas abiertas del proyecto serán cerradas con plástico polietileno no menor de 6 mil de espesor. Este encerramiento se hará previo a la remoción de la pintura con base de plomo.
 6. Pisos, drenajes, retornos u otros caminos que tengan acceso al exterior del área donde se lleva a cabo la mitigación, se cubrirán con plástico polietileno 6 mil, antes de remover la pintura con base de plomo.
 7. *Supervisor y/o Renovador*, deberá estar en el lugar, todo el tiempo.
- G. Almacenaje de los Desperdicios Generados durante la Mitigación.
1. Previo a comenzar las actividades de remoción de pintura con base de plomo se designará un área encerrada para almacenar los desperdicios generados.
 2. El área de almacenaje deberá rotularse indefinidamente.
 3. Una vez completados los trabajos del día, el área de almacenaje deberá cerrarse.
- H. Los procedimientos para determinar los niveles de limpieza, después de la mitigación ordenada, deberán ser conducidos solamente por un Inspector o Evaluador de Riesgos certificado.
1. Después de la mitigación, el área será inspeccionada visualmente, para determinar si existe presencia de pintura deteriorada en las superficies, o cantidades visibles de particulado, polvo, escombros, desperdicios o ambos. Si se observan superficies de pintura deteriorada o cantidades visibles de particulado, polvo, escombros o desperdicios, tales condiciones

deberán removerse, antes de continuar con los procedimientos para determinar los niveles de limpieza.

2. Después de una inspección visual y de cualquier limpieza post-mitigación requerida por la Regla 1553-H 1-5, se realizará un muestreo para determinar los niveles de limpieza e indicar si persiste polvo contaminado con plomo. Las muestras para determinar niveles de limpieza, pueden ser llevadas a cabo usando técnicas de muestreo de superficie o muestreo compuesto.
3. Después de la mitigación de pintura con base de plomo en áreas exteriores, se llevará a cabo una inspección visual. Se determinará si todas las superficies horizontales en el área exterior de la vivienda, cercano a la superficie mitigada, están libres de particulado y escombros. Además, se hará una inspección visual para determinar la presencia de hojuelas de pintura, en la línea del canal de drenaje (“drip line”) a tres (3) pies alrededor del perímetro de la vivienda o edificio y cercano a los cimientos del edificio que están debajo del área mitigada. Si existieran hojuelas de pintura, éstas deberán ser removidas del lugar y dispuestas adecuadamente en conformidad con las normas aplicables, establecidas por la JCA.
4. Los cuartos, pasillos o escaleras seleccionadas para pruebas se escogerán en conformidad con la *Metodología Documentada*.
5. El *Inspector y/o Evaluador de Riesgos* deberá comparar el nivel residual de plomo en el particulado (según determinado por el análisis de laboratorio) de cada muestra de polvo tomada, para determinar niveles de limpieza que aplican al parámetro de plomo en polvo, para pisos y umbrales de ventanas o alféizares. Si los niveles residuales en una muestra del particulado exceden los niveles de limpieza establecidos, todos los componentes representados en la muestra rechazada se volverán a limpiar y se someterán a prueba otra vez, hasta alcanzar los niveles de limpieza reglamentados.

I. Notificaciones de Proyectos de Mitigación y Renovación

Se notificará por escrito a la JCA en el formulario de Permiso General (PG) provista por ésta, de cualquier actividad de mitigación o renovación de pintura con base de plomo en viviendas concernidas (<1978) o instalaciones ocupadas por niños, edificios no residenciales y estructuras (véase Regla 1503-Definiciones), antes de comenzar las actividades. Se someterán en un solo formulario las Notificaciones de Mitigaciones o Renovación que conlleven una (1) ó más unidades en la misma dirección física; sin embargo, sólo se someterá a la JCA una Notificación por cada dirección. La Notificación debe estar llena completamente y correcta. Los encasillados que no aplican deben ser marcados como N/A. La designación de que no aplica (N/A) no será aceptado para referencias que requieren identificación del lugar de trabajo, descripción del edificio, dueño del edificio, firma de mitigación y transportación, e individuos que requieren estar identificados en la Notificación. Se requiere que el dueño firme en original o un agente autorizado de la firma en cada Notificación. Una copia sin la firma no será aceptable. La Notificación será considerada inválida si no contiene la firma en original.

J. Responsabilidad

Es responsabilidad del dueño, o agente autorizado de la firma certificada, el notificar a la JCA, según esta Sección.

K. Notificación Oportuna

Notificaciones escritas de actividades de mitigación y renovación deberán ser entregadas a la mano, antes de comenzar las actividades. Se considera la fecha de comienzo, cuando las actividades de mitigación y renovación comiencen.

- L. *Aviso de Proyecto Completado* de una actividad de mitigación y/o renovación, será preparado por un *Supervisor y/o Diseñador de Proyectos y Renovador* certificado. El *Aviso de Proyecto Completado* será preparado en formas provistas por la JCA y deberá incluir, sin limitarse a la siguiente información:
1. Número de Permiso General único, asignado.
 2. Fechas de comienzo y terminación de las actividades de mitigación y renovación.
 3. Nombre y dirección de la firma que llevó a cabo las actividades de mitigación o renovación y el nombre de cada *Supervisor o Diseñador de Proyectos* certificado, con el número de certificación único.
 4. El nombre y el título del *Supervisor o Diseñador de Proyectos* que preparó el Plan de Protección de Residentes, en conformidad con la Regla 1556-A 18.
 5. Nombre, dirección y firma de cada *Evaluador de Riesgos o Inspector*, que llevó a cabo el muestreo para determinar los niveles de limpieza, número de certificación único, número de teléfono, fecha de las pruebas (muestras) para determinar los niveles de limpieza.
 6. Los resultados de las pruebas para determinar niveles de limpieza y todos los análisis del suelo (si aplica, con el nombre y número de certificación de cada laboratorio reconocido por EPA que llevó a cabo los análisis).
 7. Una descripción detallada de la mitigación, incluyendo métodos de mitigación usados, localización de los cuartos y/o componentes, escena de la mitigación, la justificación para seleccionar métodos de mitigación para cada componente, y cualquier programa de monitoría de encapsulantes y barreras.
- M. El *Aviso de Terminación de los Proyectos de Mitigación y/o Renovación*, será sometido a la JCA no más tarde de treinta (30) días calendario de la fecha de haber completado el proyecto. En este *Aviso*, la firma certificará que las actividades fueron llevadas a cabo en conformidad con lo provisto en este Reglamento, el Plan de Protección de Residentes y las condiciones impuestas en el permiso emitido por la JCA.

REGLA 1557 - Mantenimiento de Expedientes

- A. La siguiente documentación (“recordkeeping”) deberá mantenerse en el lugar de trabajo durante las actividades de mitigación y/o renovación y deberá ponerse a la disposición de los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, para su revisión:
1. Copia del Permiso General (PG) de mitigación y/o renovación emitido por la Junta, con todas sus revisiones y el acuse de recibo de las mismas.
 2. Plan de Protección de Residentes, si aplica.
 3. Una copia de los diseños de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo; informes de inspección del proyecto y/o evaluación de riesgos.
 4. Copias de las certificaciones y las tarjetas de identificación (ID) emitidas por la Junta, de todos los individuos y firmas certificadas involucradas en las actividades de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo.
 5. Todo documento relacionado con trabajos de mitigación y/o renovación deberán retenerse por cinco (5) años, una vez hayan sido completados los trabajos.
 6. La documentación a retenerse deberá incluir lo siguiente:

- a. Una certificación donde se determinó que el edificio, estructura, vivienda o la instalación ocupada por niños, mujeres embarazadas y personas que, por una u otra razón, estén expuestas a la contaminación por plomo, está libre de plomo.
 - b. Documentación de cumplimiento con los requisitos de la *Regla de Educación sobre Pre-Renovación, Reparación y Pintura*, según la Regla 1554-A 2 a. **(1)** y c. **(1)**.
7. Documentación de cumplimiento con los requisitos de la Regla: *Renovación, Reparación y Pintura* (JCA ha diseñado una forma).
- B. Todas las actividades de mitigación y/o renovación permitidas, deberán llevarse a cabo en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de este Reglamento.
- C. La JCA podrá modificar, suspender, y revocar la aprobación de un Permiso General (PG) de mitigación y/o renovación por cualquier violación del Capítulo VI. La JCA podrá revocar el permiso si se determinase que fue emitido basado en información incorrecta e inadecuada, que afectó considerablemente la decisión de emitir el permiso.

REGLA 1558 - Cuotas por Proyecto

- A. Con la solicitud de Permiso General (PG) el *Supervisor* de la firma, Agente o el Representante Autorizado de los trabajos de mitigación o renovación, deberán presentar a la Junta Calidad Ambiental una cuota por cada proyecto de mitigación o de renovación de pintura con base de plomo. Las cuotas por proyecto se presentarán en cheque o giro postal dirigido al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Las cuotas por proyecto se basarán en las siguientes fórmulas:

1. **Instalaciones ocupadas por niños:**

Una cuota de radicación de doscientos cincuenta (\$250) dólares por el proyecto y una cuota de PG de setecientos cincuenta (\$750) dólares, por cada proyecto, más el dos (2) por ciento del valor total del trabajo autorizado por el Permiso General.

2. **Unidad de Vivienda y/o Vivienda Concernidas Multi-Familiares**

Una cuota de radicación de doscientos cincuenta (\$250) dólares y una cuota de PG de quinientos (\$500) dólares, para cada proyecto con cinco (≤ 5) unidades de vivienda o menos. En caso de proyectos que excedan de cinco (> 5) unidades de vivienda, la cuota de radicación será de doscientos cincuenta (\$250) dólares y la cuota de PG será de setecientos cincuenta (\$750) dólares, más un dos (2) por ciento del valor total del trabajo de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo autorizado por el Permiso General.

3. **Proyectos Mixtos:**

Proyecto que contienen tanto unidades de viviendas como instalaciones ocupadas por niños o mujeres embarazadas; una cuota de radicación de doscientos cincuenta (\$250) dólares y una cuota de permiso de setecientos cincuenta (\$750) dólares, por cada proyecto ocupado por niños de seis (6) años ó menos, más el dos (2) por ciento del valor total del trabajo de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo autorizado por el Permiso General.

4. **Edificios y Estructuras:**

Una cuota de radicación de doscientos cincuenta (\$250) dólares y una cuota de PG de setecientos cincuenta (\$750) dólares, más el dos (2) por ciento del valor total autorizado por el Permiso General.

5. **Renovaciones y/o Modificaciones del Permiso General:**

Las solicitudes de renovación de un PG, que había sido otorgado o una modificación de éste, conllevan el pago de una cuota de doscientos cincuenta (\$250) dólares.

a. Las renovaciones y/o modificaciones de un Permiso General de mitigación y/o renovación serán según se especifica en la Regla 1556-D 1-5 del Capítulo VI.

6. **La transferencia de un Permiso General** conlleva una nueva solicitud y el pago de una cuota de ciento cincuenta (\$150) dólares.

7. Toda cuota de radicación **no** será reembolsable.

REGLA 1559 - Condiciones Sobre el Permiso de Mitigación y/o Renovación; Manifiesto Desperdicios

A. La JCA impondrá en el Permiso General otorgado, bajo esta Regla, los términos y condiciones que se enumeran a continuación, con los que estará de acuerdo la firma certificada al aceptar el permiso:

1. El poseedor cumplirá con todas las condiciones del PG y cualquier incumplimiento constituirá una violación a este Reglamento. La JCA podrá llevar a cabo cualquier acción, según sea necesario, para obligarlo a cumplir.

2. La JCA podrá enmendar o revocar un permiso voluntariamente o a solicitud del poseedor del mismo.

3. La JCA podrá solicitar al poseedor de un PG que dentro de un término razonable provea cualquier información o documentación para determinar si existe causa para modificar, revocar o para determinar si se está cumpliendo con sus términos.

4. Si el poseedor del Permiso General, se da cuenta, de haber sometido alguna información incorrecta, lo notificará inmediatamente a la JCA y brindará la información correcta y completa dentro de un término de cinco (5) días laborables a partir del hallazgo.

5. El Permiso General **no** podrá ser transferido en ningún momento, sin previa autorización de la Junta.

B. Todo cargamento de desperdicios sólidos (no-peligrosos; peligrosos) generados por una actividad de mitigación y/o renovación de pintura con base de plomo, serán enviados a una instalación de disposición final, autorizada por la JCA y/o EPA y deberá estar acompañado por un manifiesto. Los requisitos de manejo del manifiesto son los siguientes:

1. El Manifiesto Federal del desperdicio peligroso se preparará en el Formulario 8700-22, (Rev. 3/2005) y/o Manifiesto de Puerto Rico será provisto por la JCA.

2. Toda persona que se le requiera llenar cualquier Manifiesto, deberá asegurarse de que la información que provea sea cierta, legible y adecuada en las tres (3) copias del mismo.

3. El poseedor del Permiso General tiene la obligación de originar el proceso del Manifiesto, al enviar los desperdicios hacia una instalación de disposición final. Deberá además:

a. Incluir dirección postal del poseedor del Permiso General y el número único de permiso.

b. Incluir dirección física del lugar donde se realizaron las actividades.

c. Indicar la cantidad de desperdicios generados a enviarse y el lugar a disponerse.

- d. Firmar y fechar, certificando el envío de (los) embarque (s) de los desperdicios.
4. El Manifiesto deberá acompañar el envío del desperdicio mientras esté en tránsito hasta la instalación de disposición final.
5. Toda instalación de disposición final autorizada, al recibir los desperdicios acompañados de un Manifiesto, deberá:
 - a. Firmar y fechar el Manifiesto certificando haber recibido el desperdicio, según descrito en el documento.
 - b. Devolver las primeras dos (2) páginas del Manifiesto al poseedor del Permiso.
 - c. Retener la página número tres (3) del Manifiesto para su archivo por cinco (5) años.
6. Al terminar la actividad de mitigación y/o renovación, el poseedor del permiso someterá a la JCA la página número uno (1) de todos los Manifiestos originados, devueltos por la instalación de disposición final, certificando la disposición adecuada de los desperdicios generados durante la actividad de mitigación y/o renovación de plomo permitida y retendrá todas las páginas número dos (2) para su archivo.
7. El poseedor del Permiso General retendrá por cinco (5) años, a partir de la fecha de finalización de la actividad de mitigación y/o renovación de plomo, la página número dos (2) del Manifiesto.

REGLA 1560 - Recolección y Análisis de Laboratorio de las Muestras

- A. Cada muestra de hojuelas de pintura, prueba de paños o suelo tomada para determinar presencia de plomo y/o para caracterizar el desperdicio generado (TCLP), según las normas de trabajo contenidas en este Capítulo. En mitigaciones y renovaciones las muestras:
 1. Se tomarán por individuos certificados por la JCA como *Inspector y Evaluador de Riesgos* (Regla 1541 B 8 (e)). El *Técnico de Muestreo de Polvo* solamente tomará muestras en Renovaciones (Regla 1541 B 9), a menos que posea la certificación de *Inspector y/o Evaluador de Riesgos* (Regla 1541 B 8 e).
 2. Serán analizadas por un laboratorio reconocido por la EPA (NLLAP, siglas en inglés) para realizar análisis para muestras de pisos (pruebas de paños), suelo, agua y para determinar la presencia de compuestos de plomo en muestras de hojuelas de pintura y suelo.
 3. Todos los resultados de análisis de plomo, informes de laboratorio o certificados de análisis, deberán estar certificados por un Químico licenciado en Puerto Rico.

REGLA 1561-1569 - Reservadas

CAPÍTULO VII NIVELES DE LIMPIEZA DE PLOMO EN ACTIVIDADES POST-MITIGACIÓN

REGLA 1570 - Niveles de Limpieza: Post-Mitigación

En todo proyecto de mitigación los procedimientos para determinar los niveles de limpieza deberán llevarse a cabo por un *Inspector o Evaluador de Riesgos*. Los niveles de limpieza se determinarán solamente cuando las concentraciones de plomo detectadas cumplan con los siguientes niveles:

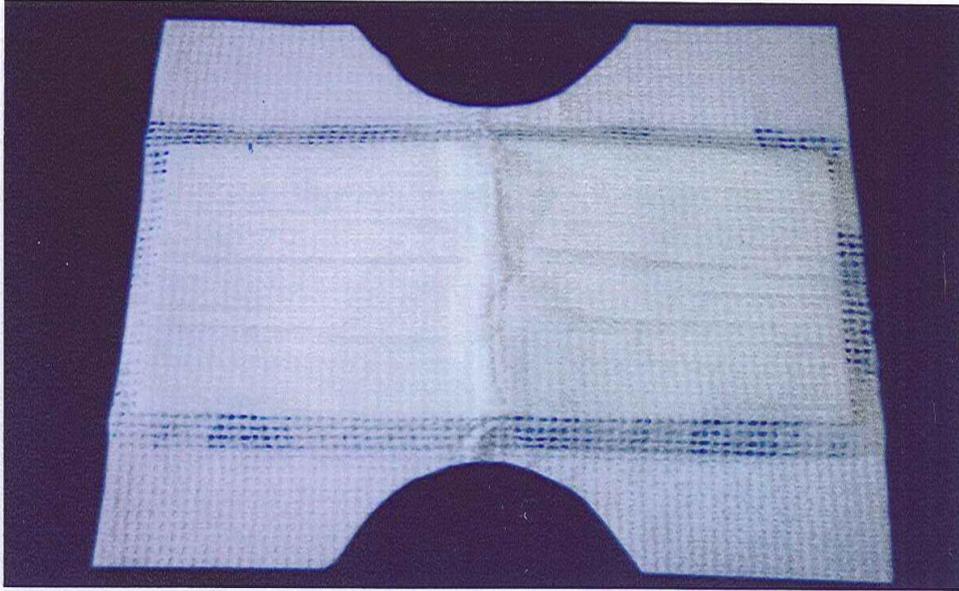
Niveles Peligrosos de Plomo y Unidades de Medida

Superficie	Nivel (ug/pie²)
Pisos	40
Pisos alfombrado	40
Umbral de la ventana interior (alféizar)	250
Canal de la ventana interior	400
Concreto exterior	400

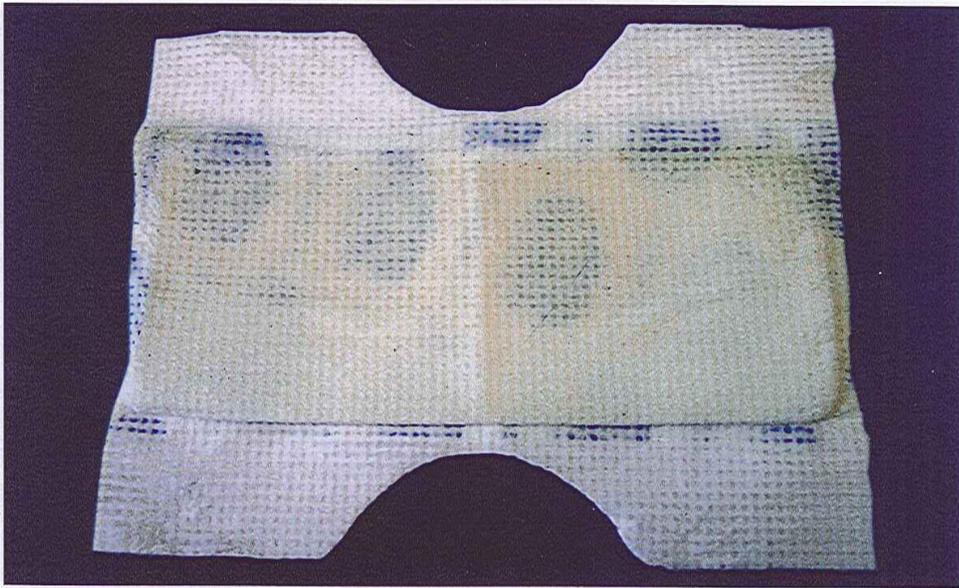
Suelo Residencial sin Vegetación	Nivel (mg/kg, ppm)
Criterio para remover o asfaltar	1200
Perímetro y Patio de la Edificación	1200
Áreas de juegos y de alto contacto por niños	400
Remediación de Terrenos	5000

**APÉNDICE 1: TARJETA DE VERIFICACIÓN DE LIMPIEZA POST-RENOVACIÓN
APROBADA POR EPA.**

EPA Post-Renovation Cleaning Verification Card



Unused Wet Disposable Cleaning Cloth



Marginally Passing Wet Disposable Cleaning Cloth

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

This card is good until last day of the month and year indicated below.

Month	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Year 20xx	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

(PARTE FRONTAL DE LA TARJETA)

Instrucciones en inglés impresas en la parte posterior de la tarjeta de verificación de limpieza Post Renovación.

Instructions for Conducting Post-Renovation Cleaning Verification

Following work area cleaning using the appropriate work practice standards, a certified renovator must perform a visual inspection to determine whether dust, debris, or residue is still present. If dust, debris, or residue is still present, these conditions must be removed by recleaning and another visual inspection must be performed. After a successful visual inspection, a certified renovator must complete the following steps.

Performing the Cleaning Verification

- (1) *Verify that each windowsill in the work area has been adequately cleaned:*
- A. Wipe the windowsill with a wet disposable cleaning cloth (DCC) that is damp to the touch.
 - B. If the cloth matches or is lighter than the picture of the marginally passing cloth on the front of this card, then the windowsill has been adequately cleaned.
 - C. If the cloth is darker than the picture of the marginally passing cloth, then re-clean the windowsill using appropriate cleaning methods.
 - D. Using a new cloth or folding a used cloth so that an unused surface is exposed, wipe the windowsill again. If the cloth matches or is lighter than the picture of the marginally passing cloth, then the windowsill has been adequately cleaned.
 - E. If the cloth again is darker than the picture of the marginally passing cloth, then wait for 1 hour or until the surface has dried completely, whichever is longer.
 - F. After waiting for the windowsill to dry, wipe the sill with a dry DCC. After this wipe, the windowsill has been adequately cleaned.
- (2) *Verify that uncarpeted floors and countertops within the work area have been adequately cleaned:*
- A. If the surface within the work area is greater than 40 ft², it must be divided into roughly equal sections that are each less than 40 ft².
 - B. Wipe each section of floor or surface less than 40 ft² with a wet DCC. Floors must be wiped using an application device with a long-handle and a head to which the cloth is attached. The cloth must remain damp at all times while it is being used to wipe the surface for post-renovation cleaning verification.
 - C. If the cloth matches or is lighter than the picture of the marginally passing cloth on the front of this card, then that section or surface has been adequately cleaned.
 - D. If the cloth used to wipe a particular section or surface is darker than the picture of the marginally passing cloth, then re-clean that section or surface using appropriate cleaning methods.
 - E. Using a new wet DCC, wipe that section or surface again. If the cloth matches or is lighter than the picture of the marginally passing cloth, that section or surface has been adequately cleaned.
 - F. If the cloth is darker than the picture of the marginally passing cloth, then wait 1 hour or until the entire surface within the work area has dried completely, whichever is longer.
 - G. After waiting for the entire surface within the work area to dry, wipe each section of the surface that has not yet achieved post-renovation cleaning verification with a dry DCC. After this wipe, that section of the surface has been adequately cleaned.

(PARTE POSTERIOR DE LA TARJETA)